

Municipalidad de Bolívar

# Boletín Oficial

Edición N°82

13/04/2023

*bien  
bolívar* 

## **Tabla de Contenidos**

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
DECRETOS DE	4

# **AUTORIDADES**

INTENDENTE  
Marcos Pisano

Decreto N° 1

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 02/01/2023

**Artículo 1°:** Prorróguese a partir del 01 de enero de 2023, la atención y firma del despacho de la Secretaría de Gobierno en la Secretaria de Innovación y Asuntos Estratégicos, a cargo del Sr. De La Serna Francisco Jose.

---

Decreto N° 2

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 02/01/2023

**Artículo 1°:** Prorróguese a partir del día 01 de enero de 2023, la atención y firma del despacho de la Secretaría de Secretaría de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado, en la Secretaria de Espacios públicos y Ambiente, a cargo del Sr. Sarraua Mariano Francisco.

---

Decreto N° 3

Bolivar, 02/01/2023

### **Visto**

La solicitud realizada por la Coordinadora del Cine Avenida de Bolívar, y;

### **Considerando**

Que a través de una nota suscripta por la Coordinadora del Cine Avenida de Bolívar, se solicita modificar los precios de las entradas del Cine Avenida;

Que el motivo de su solicitud, se debe a que el precio actual de las entradas ha quedado por debajo de la posibilidad de cubrir los gastos;

Que el Boleto Oficial Cinematográfico es un instrumento que debe extenderse en salas de exhibición audiovisual y es utilizado como único medio de ingreso para presenciar la exhibición de películas;

Que es menester determinar el nuevo valor de los mismos;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 107° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

## DECRETA

**Artículo 1°:** Fijase a partir del 05 de enero de 2023, el nuevo importe de las entradas al “Cine Avenida” en los siguientes valores:

- Entrada Comercial 2D: \$500,00
- Entrada Comercial 3D: \$700,00
- Precio Jubilados en todas las funciones: \$400,00

**Artículo 2°:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Gobierno, Secretaria de Innovación y Asuntos Estratégicos, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 3°:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovacion y Asuntos Estrategicos según lo determinado por el Decreto N° 1-23.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 4

Bolivar, 02/01/2023

### Visto

La necesidad de habilitar Cajas Chicas para el Ejercicio 2023, y;

### Considerando

Que a partir del año 2008, la Municipalidad de Bolívar se incorporó al Régimen de la Administración Financiera en el Ámbito Municipal (RAFAM), establecido por el Decreto Provincial 2980/00;

Que el Art. 87 del mencionado decreto, autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a la constitución del sistema de “cajas chicas” para la atención de gastos menores;

Que por Decreto Municipal 2191/11 del Departamento Ejecutivo se aprobó el Reglamento de Cajas Chicas;

Que por su parte la Resolución AG 20/2020 modifica el importe dispuesto en el artículo 1 de la Resolución AG N° 7/2017, quedando el mismo establecido en la suma de pesos sesenta y cinco mil con 00/100 (\$65.000,00), y rigiendo para las solicitudes que ingresen al organismo a partir del 1° de Diciembre de 2020;

Que en esta instancia, es menester disponer la apertura cajas chicas para el ejercicio 2023, con la finalidad de atender los gastos enumerados en el Art. 3 del Decreto 2191/11;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 87 del Decreto Provincial 2980/00 y el Decreto Municipal 2191/11;

Por ello;

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR**

#### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a Contaduría Municipal a librar Ordenes de Pago en concepto de adelanto de Cajas Chicas durante el ejercicio 2023, para los órganos municipales y por los importes que a continuación se detallan:

1) Coordinación Superior o Intendente	\$ 65.000
2) Tesorería Municipal de Bolívar	\$ 60.000
3) Hospital Municipal de Bolívar	\$ 60.000
4) Hospital Municipal de Pirovano	\$ 15.000
5) Hospital Municipal de Urdampilleta	\$ 10.000
6) Delegación Urdampilleta	\$ 10.000
7) Delegación Pirovano	\$ 10.000
8) Secretaría de Desarrollo de la Comunidad	\$ 45.000

**Artículo 2°:** Desígnase responsables del manejo de los fondos correspondientes a las Cajas Chicas enumeradas en el artículo anterior, a los siguientes agentes:

- 1) Coordinación Superior o Intendente: Lic. Magalí Tullio
- 2) Tesorería Municipal: Sr. Lazarte Marcelo Fabián
- 3) Hospital Municipal de Bolívar : Sr. Giménez Maximiliano
- 4) Hospital Municipal de Pirovano: Dr. Casas Castro Carlos Manuel
- 5) Hospital Municipal de Urdampilleta: Dra. Garcia Maria Alejandra
- 6) Delegación Urdampilleta: Sr. Fernandez Mario Gustavo
- 7) Delegación Pirovano: Sra. Iribarne Romina
- 8) Secretaría de Desarrollo de la Comunidad: Sr. Pasos Perez Alexis Fabian

**Artículo 3°:** Los responsables designados para la administración y disposición de las Cajas Chicas deberán constituir fianza con arreglo a las disposiciones de la Ley Orgánica Municipal, Decreto 2980/00 y Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

**Artículo 4°:** La administración y disposición de los fondos con los que se integran las Cajas Chicas creadas por el artículo primero, se ajustarán en un todo, a las disposiciones del Reglamento de Cajas Chicas aprobado por Decreto Municipal 2191/11 del Departamento Ejecutivo y demás normas aplicables.

**Artículo 5°:** Elévese copia del presente al Honorable Tribunal de Cuentas, en cumplimiento de la Circular N° 280 de ese organismo y tomen conocimiento la Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 6°:** El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria de Hacienda.

**Artículo 7°:** Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 5

Bolivar, 02/01/2023

**Visto**

El decreto N° 3367 del día 19 de Diciembre de 2022 correspondiente a la devolución de lo abonado por error por la Sra., en concepto de Servicios Sanitarios, y;

**Considerando**

Que la mencionada orden de Devolución de Recursos N° 21 del año 2022 no fue procesada para su correspondiente pago en dicho ejercicio;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Contaduría Municipal autoriza nuevamente a librar Orden de Pago a favor de la Sra., por la suma de Pesos Cuatro mil quinientos cincuenta con 58/100 (\$4.550,58), en concepto de devolución y de acuerdo a lo expresado anteriormente.

**Artículo 2º:** El importe de referencia del artículo 1º deberá imputarse a:

8.4.6.1 – Devolución de Tributos

**Artículo 3º:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería, Oficina de Recaudación Bolívar, Cómputos y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4º:** El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria de Hacienda.

**Artículo 5º:** Notifíquese, Comuníquese, dese al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 6

Bolivar, 02/01/2023

**Visto**

El Decreto 2980/00 por el cual se implementa el Programa de Reforma de la Administración Financiera en el Ámbito Municipal (RAFAM), y;

**Considerando**

Que el Art. 5 del Decreto mencionado en el visto establece que la administración de los recursos de los Municipios comprende al conjunto de sistemas, órganos, normas y procedimientos administrativos que hacen a la obtención y aplicación de los recursos financieros, así como la adquisición, administración y utilización de los recursos reales. La administración financiera estará integrada por los Sistemas de Presupuesto, Contabilidad, Tesorería, Crédito Público y Administración de Ingresos Públicos, en tanto que la administración de los recursos reales estará conformada por los Sistemas de Contrataciones, Administración de Bienes Físicos, Inversión Pública y Administración de Personal, los que deberán operar interrelacionados entre sí, cualquiera sea su distribución orgánica y dependencias jerárquicas en el Departamento Ejecutivo;

Que asimismo determina que cada uno de los sistemas citados estará a cargo de un agente que actuará en calidad de órgano rector, asumiendo la responsabilidad del dictado y la observancia del cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Designar para el Ejercicio 2023, como responsables de los sistemas de Presupuesto, Contabilidad, Tesorería, Contrataciones, Administración de Bienes Físicos, CAS y Administración de Personal, a los agentes municipales que a continuación se detallan:

- a. Presupuesto: Sra. Asensio María Fernanda
- b. Contabilidad: Contador D'Aloia Marcelo Antonio
- c. Tesorería: Sr. Lazarte Marcelo Fabián
- d. Contrataciones: Sr. Silva Eugenio Ricardo
- e. Bienes Físicos: Deleonardis Diego
- f. CAS: Sr. Ochoa Héctor Daniel
- g. Personal: Morales Gustavo
- h. Administración de Sistemas de Ingresos Públicos: Sr. Ahumada Héctor Luis Andrés.

**Artículo 2º:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Dirección de Rentas, Cómputos, Contaduría, Tesorería, Compras y demás oficinas que considere corresponder.

**Artículo 3** El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria de Hacienda.

**Artículo 4º:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 7

Bolivar, 02/01/2023

**Visto**

El artículo 9º de la Ley N° 13.295 y el artículo 6º del Decreto 2980/00 (RAFAM), y;

**Considerando**

Que es necesario designar un responsable del Macrosistema Integrado de la Administración Municipal para el ejercicio 2023;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Desígnase a la Sra. Secretaria de Hacienda de la Municipalidad de Bolívar, Cra. Romera Gisela Jazmín como responsable del Macrosistema Integrado de la Administración Municipal para el Ejercicio 2023.

**Artículo 2º:** Tomen conocimiento: Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería y demás oficinas que considere corresponder, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 3º:** El presente decreto será refrendado por la Sra. señora Secretaria de Hacienda.

**Artículo 4º:** Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 8

Bolivar, 03/01/2023

**Visto**

Los saldos de Disponibilidades al 03/01/2023, y;

**Considerando**

Que la Señora Secretaria de Hacienda solicita autorización para invertir en la suscripción de cuotapartes de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-FNDO4 -1822 RAICES RENTA PESOS en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar;

Que los fondos para la constitución del mismo serán tomados de la Cuenta 6734-50563/5 – Fondo Educativo, del Municipio, la cual cuenta con el saldo necesario a tal efecto;

Que el mismo será de pesos treinta y cinco millones con 00/100.- (\$ 35.000.000,00.-) en la cuenta n° 6734-0010062498/5 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR;

Que dichos fondos pertenecían al recurso 11.4.10.00 – Fondo Educativo – De origen y procedencia: 22 – De origen provincial – afectados;

Que es ánimo de esta administración maximizar el rendimiento de los Recursos Públicos;

Que si una vez cumplido con el destino del recurso afectado existieren saldos no utilizados como consecuencia de intereses producidos por el plazo fijo en cuestión, dicho remanente podría ser utilizado como recurso ordinario de libre disponibilidad (Expte. N° 5300-56/12, Municipalidad de San Fernando);

Que de esta colocación dineraria se obtendrán resultados extras los que servirán para financiar gastos corrientes;

Que es facultad del Departamento Ejecutivo proceder en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 16 de la Ley N° 6769/58;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a la Secretaría de Hacienda para invertir en la suscripción de cuotas partes de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-F1D04 – RAICES AHORRO PESOS en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar, en la cuenta n° 6734-0010062498/5 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, la suma de pesos treinta y cinco millones con 00/100.- (\$ 35.000.000,00.-).

**Artículo 2°:** Autorízase a la Contaduría General a realizar el Incremento del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, tal como lo exige la normativa vigente, y por el importe en cuestión.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 9

Bolivar, 03/01/2023

### **Visto**

Los saldos de Disponibilidades al 03/01/2023, y;

### **Considerando**

Que la Señora Secretaria de Hacienda solicita autorización para invertir en la suscripción de cuotas partes clase U de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-1822 RAICES FONDO COMÚN DE DINERO en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar;

Que los fondos para la constitución del mismo serán tomados de la Cuenta 6734-10198/7 – Fondos Afectados, del Municipio, la cual cuenta con el saldo necesario a tal efecto;

Que el mismo será de pesos ciento cincuenta millones con 00/100.- (\$ 150.000.000,00.-) en la cuenta n° 00100556980 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR;

Que es ánimo de esta administración maximizar el rendimiento de los Recursos Públicos;

Que si una vez cumplido con el destino del recurso afectado existieren saldos no utilizados como consecuencia de intereses producidos por el plazo fijo en cuestión, dicho remanente podría ser utilizado como recurso ordinario de libre disponibilidad (Expte. N° 5300-56/12, Municipalidad de San Fernando);

Que de esta colocación dineraria se obtendrán resultados extras los que servirán para financiar gastos corrientes;

Que es facultad del Departamento Ejecutivo proceder en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 16 de la Ley N° 6769/58;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a la Secretaría de Hacienda para invertir en la suscripción de cuotas partes clase U de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-1822 RAICES FONDO COMÚN DE DINERO en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar, en la cuenta n° 00100556980 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, la suma de pesos ciento cincuenta millones con 00/100.- (\$ 150.000.000,00.-).

**Artículo 2°:** Autorízase a la Contaduría General a realizar el Incremento del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, tal como lo exige la normativa vigente, y por el importe en cuestión.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

## **Visto**

Los saldos de Disponibilidades al 03/01/2023, y;

## **Considerando**

Que la Señora Secretaria de Hacienda solicita autorización para invertir en la suscripción de cuotas partes de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-FNDO4 -1822 RAICES RENTA PESOS en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar;

Que los fondos para la constitución del mismo serán tomados de la Cuenta 6734-50096/8 – Programa Plan Sumar, del Municipio, la cual cuenta con el saldo necesario a tal efecto;

Que el mismo será de pesos diez millones con 00/100.- (\$ 10.000.000,00.-) en la cuenta n° 6734-00100925870 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR;

Que dichos fondos pertenecían al recurso 17.5.01.31 - Programa Plan SUMAR- De origen y procedencia: 22 – De origen provincial – afectados;

Que es ánimo de esta administración maximizar el rendimiento de los Recursos Públicos;

Que si una vez cumplido con el destino del recurso afectado existieren saldos no utilizados como consecuencia de intereses producidos por el plazo fijo en cuestión, dicho remanente podría ser utilizado como recurso ordinario de libre disponibilidad (Expte. N° 5300-56/12, Municipalidad de San Fernando);

Que de esta colocación dineraria se obtendrán resultados extras los que servirán para financiar gastos corrientes;

Que es facultad del Departamento Ejecutivo proceder en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 16 de la Ley N° 6769/58;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a la Secretaría de Hacienda para invertir en la suscripción de cuotas partes de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-F1D04 – RAICES AHORRO PESOS en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar, en la cuenta n° 6734-00100925870 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, la suma de pesos diez millones con 00/100.- (\$ 10.000.000,00.-).

**Artículo 2°:** Autorízase a la Contaduría General a realizar el Incremento del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, tal como lo exige la normativa vigente, y por el importe en cuestión.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda.

**Artículo 4º:** Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 11

Bolivar, 03/01/2023

**Visto**

Los saldos de Disponibilidades al 03/01/2023, y;

**Considerando**

Que la Señora Secretaria de Hacienda solicita autorización para invertir en la suscripción de cuotas partes de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-FNDO4 -1822 RAICES RENTA PESOS en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar;

Que los fondos para la constitución del mismo serán tomados de la Cuenta 50082/1 – Recursos Ordinarios, del Municipio, la cual cuenta con el saldo necesario a tal efecto;

Que el mismo será de pesos cien millones con 00/100.- (\$ 100.000.000,00.-) en la cuenta n° 00100478946 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR;

Que es ánimo de esta administración maximizar el rendimiento de los Recursos Públicos;

Que de esta colocación dineraria se obtendrán resultados extras los que servirán para financiar gastos corrientes;

Que es facultad del Departamento Ejecutivo proceder en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 16 de la Ley N° 6769/58;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

## DECRETA

**Artículo 1º:** Autorízase a la Secretaría de Hacienda para invertir en la suscripción de cuotas partes de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-FNDO4 -1822 RAICES RENTA PESOS en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar, en la cuenta n° 00100478946 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, la pesos cien millones con 00/100.- (\$ 100.000.000,00.-).

**Artículo 2º:** Autorízase a la Contaduría General a realizar el Incremento del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, tal como lo exige la normativa vigente, y por el importe en cuestión.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda.

**Artículo 4º:** Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 12

Bolivar, 03/01/2023

### Visto

La entrada en vigor de la ley Nacional N 24.807, por la cual el Congreso ha dado reconocimiento y creación a la Federación Argentina de Municipios (F.A.M), y;

### Considerando

Que la citada norma legal, reconoce a la F.A.M. y la instituye como ente público no estatal, dotado de personería jurídica suficiente;

Que la F.A.M. fue constituida como institución pluralista y federal, orientada a abordar la problemática municipal en su integridad, generando, desde un comienzo, la adhesión de gobiernos locales de todo tipo de ciudades del país;

Que la ley 24.807 constituye un paso fundamental en esa dirección, que permite consolidar una organización intermunicipal, representativa de la totalidad de las expresiones políticas del país y de la amplia geografía nacional, al tiempo que favorece la puesta en práctica de diferentes mecanismos de asistencia técnica y colaboración con los municipios y comunas;

Que entre los fines legales de la F.A.M se destaca la promoción, aseguramiento y defensa de la autonomías municipales, en el marco del afianzamiento del federalismo, la conformación de una unidad de articulación de los foros provinciales

de municipios, el favorecimiento de las actuaciones de los municipios ante los distintos poderes públicos, el fomento de las relaciones de cooperación con distintas entidades, universidades y centros de educación, así como toda otra actividad orientada a fortalecer la gestión de las administraciones municipales;

Que, para el cumplimiento de tales propósitos, el patrimonio de la F.A.M se constituye, entre otros recursos, con las cuotas y aportes ordinarios establecidos para su funcionamiento, a cargo de los distintos municipios miembros;

Que la F.A.M. ha establecido una escala de contribuciones entre los distintos municipios adheridos, estructurada primordialmente en función de la base poblacional;

Que, por todo ello, se formalizo la adhesión y, al propio tiempo, se autorizó la transferencia a la F.A.M. de los aportes ordinarios a esa institución en calidad de miembros de la misma;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Autorízase a Contaduría Municipal, a efectuar a la Federación Argentina de Municipios el aporte correspondiente al primer semestre del año 2023, para la categoría de Municipio, por la suma de pesos doscientos cuarenta y nueve mil con 00/100 (\$249.000,00).

**Artículo 2º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: la JURISDICCIÓN 1110101000 – Conducción Superior e Intendente – 01 – Desarrollo y Coord. de Políticas Superiores

**Artículo 3º:** Tomen conocimiento, Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería, y demás oficinas que considere corresponder, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4º:** El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda.

**Artículo 5º:** Notifíquese, Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

## Visto

La solicitud realizada por la Dirección de Educación, y;

## Considerando

Que a través de una nota solicita se liberen los fondos necesarios a efectos de destinarlos al pago del servicio de suministro Camuzzi Gas Pampeana de la Casa de Estudiantes La Plata;

Que esta residencia constituye un espacio que alberga a estudiantes con condiciones económicas desfavorables que no pueden solventar ese gasto en medio del contexto de crisis que se encuentra atravesando nuestro país;

Que asimismo representa un ambiente de compromiso y responsabilidad el cual cuenta con los servicios necesarios a los cuales deben tener acceso los estudiantes;

Que el derecho a la educación es un derecho fundamental de todos los seres humanos que permite adquirir conocimientos y alcanzar una vida social plena. El derecho a la educación es vital para el desarrollo económico, social y cultural;

Que el mismo debe ser accesible a todas las personas, sin discriminación alguna. Las normas internacionales reconocen la importancia del derecho a la educación e insisten en la necesidad de hacer de la educación un derecho accesible a todos;

Que por lo antes mencionado el Estado debe concentrar sus esfuerzos en la educación y es por ello que este Municipio considera fundamental invertir en ella a efectos de fortalecer la formación de los bolivarenses;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

### DECRETA

**Artículo 1º:** Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos mil setecientos sesenta y seis con 86/100 (\$1.766,86) destinados al pago de la Factura N° 70002-91072354/4 - Período 06/2022 - liquidación 1/2, del servicio de suministro de Camuzzi Gas Pampeana S.A. Extiéndase cheque a nombre de Camuzzi Gas Pampeana S.A. -CUIT N° 30-65786428-1-.

**Artículo 2º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a: Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno – Programa 19 –Políticas Educativas– 15 –Casa de Estudiantes La Plata.

**Artículo 3º:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4º:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1-23.

**Artículo 5º:** Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

**Visto**

La solicitud realizada por la Dirección de Juventudes, y;

**Considerando**

Que a través de una nota solicita se liberen los fondos necesarios a efectos de destinarlos al pago del servicio de suministro Camuzzi Gas Pampeana del Inmueble urbano ubicado en Av. Belgrano N° 580 de Bolivar, designado catastralmente como Circucripcion I, Seccion A, Manzana 41, Parcela 41, Partida N° 011-10591, destinado exclusivamente para el funcionamiento de las oficinas de la DIRECCION DE JUVENTUDES, dependencia de la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad de la Municipalidad de Bolivar;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos doscientos ochenta y cinco con 84/100 (\$285,84) destinados al pago de la Factura N° 70012-21238415/1 - Período 06/2022 - liquidación 1/2, del servicio de suministro de Camuzzi Gas Pampeana S.A. Extiéndase cheque a nombre de Camuzzi Gas Pampeana S.A. -CUIT N° 30-65786428-1-.

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción 1110114000 - Secretaría de Desarrollo de la Comunidad – Programa 34 – Juventud.

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4°:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo de la Comunidad.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

**Artículo 1°:** Delégase a partir del 26 de enero de 2023 hasta el día 31 de enero de 2023 (inclusive), la atención y firma del despacho de la Secretaría de Espacios públicos y Ambiente, a cargo del Sr. Sarraua Mariano Francisco, en la Secretaria de Obras Públicas y Urbanismo, a cargo del Tec. Ezcurra Lucas Eugenio.

---

Decreto N° 16

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 03/01/2023

**Artículo 1°:** Delégase a partir del día 26 de enero de 2023 hasta el día 31 de enero de 2023 (inclusive), la atención y firma del despacho de la **Secretaría de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado**, a cargo del Sr. Sarraua Mariano Francisco, Secretario de Espacios Públicos y Ambiente según Decreto N° 2-23, en la **Secretaria de Desarrollo de la Comunidad**, a cargo del Sr. Pasos Pérez Alexis Fabián.

---

Decreto N° 17

Bolivar, 03/01/2023

### **Visto**

El Expediente N° 4013-831/22 por el cual la Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercios y Valor Agregado, y el decreto Municipal N° 2802/22 se propició el llamado a Licitación Pública N° 16/22 para la Adquisición de una (1) Motoniveladora y;

### **Considerando**

Que por Decreto N° 2802/22 se aprobó el llamado a Licitación Pública N° 16/22 para la Adquisición de una (1) Motoniveladora;

Que la adquisición fue presupuestada en la suma de pesos treinta millones con 00/100 (\$30.000.000,00);

Que se han cumplimentado las publicaciones en el Boletín Oficial y en diarios locales, conforme lo dispuesto en el artículo 153° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que según surge del Acta de Apertura del día 18/11/2022, se recibieron dos (2) ofertas válidas de los proveedores: **BISCAYNE SERVICIOS S.A. y PAUNY S.A.;**

Que el 1° Dictamen de la comisión de preadjudicación, de fecha 03 de Enero de 2023, lleva a cabo la evaluación de los ANTECEDENTES de las firmas BISCAYNE SERVICIOS S.A. y PAUNY S.A. en la cual se verifica que cumplen con la totalidad de la documentación solicitada;

Que la Comisión observa que la firma BISCAYNE SERVICIOS S.A. no cumple en su totalidad con las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones que dice "Las especificaciones técnicas descritas constituyen el requerimiento de mínima a cumplimentar por los Licitantes, por lo que no se aceptarán características técnicas inferiores a las solicitadas y las ofrecidas";

Que ante lo expuesto, y siguiendo el estudio de la propuesta económica se observa que la firma PAUNY S.A. en su oferta se excede del presupuesto oficial en un 48%, superando lo normado en la Ley Orgánica Municipal, y asimismo no siendo conveniente al interés fiscal del Municipio;

Que por lo tanto y en consideración a lo antes expuesto se procede a considerar ambas ofertas inadmisibles, por no ajustar las ofertas Pliego de Bases y Condiciones Generales y al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, ya que se trata de ofertas que no ofrecen exactamente lo solicitado, o no lo ofrecen en las condiciones o con los requisitos requeridos. Dando por consiguiente fracasada y desierta la licitación;

Que teniendo en cuenta lo antes mencionado la Comisión de Preadjudicación resuelve desestimar las propuestas presentadas por las empresas BISCAYNE SERVICIOS S.A. y PAUNY S.A. y declarar fracasada la Licitación Pública N° 16/22;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

### DECRETA

**Artículo 1º:** Dar de baja la Licitación Pública N° 16/2022 Expediente nro. 4013-831/22, por encontrarse fracasada al haber desistido de las propuestas presentadas por las firmas BISCAYNE SERVICIOS S.A. y PAUNY S.A. por no cumplimentar con los requisitos legales detallados en el pliego de bases y Condiciones Particulares y Generales y Técnico.

**Artículo 2º:** Notificar a los oferentes con arreglo a lo normado en la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 3º:** Tomen conocimiento Secretaría de Desarrollo de la Comunidad, Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería y Oficina de Compras a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4º:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Espacios Públicos y Ambiente conforme el Decreto N° 2/2023.

**Artículo 5º:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 18

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 03/01/2023

**Artículo 1º:** Declárese de Interés Social la regularización dominial del inmueble ubicado en el Partido de Bolívar, localidad de Bolivar; designado catastralmente como CIRCUNSCRIPCION: 1 - SECCION: B - MANZANA: 141 - PARCELA: 14; Partida 6646.-

---

Decreto N° 19

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 03/01/2023

**Artículo 1º:** Designase desde el día 02 de enero de 2023 hasta el día 06 de enero de 2023 (inclusive), a la Sra. Dadante Lorena Marisol, DNI. 25.133.568, Clase 1976, Legajo 1593, para desempeñar la función de Jefa Interina del Departamento de Compras, en reemplazo de su titular Sr. Silva Eugenio Ricardo.

---

Decreto N° 20

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 03/01/2023

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 21

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 03/01/2023

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 22

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 03/01/2023

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 23

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 03/01/2023

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 24

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 03/01/2023

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 25

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 03/01/2023

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 26

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 03/01/2023

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 27

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 03/01/2023

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 28

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 03/01/2023

Otórguese ayuda económica a persona.

---

**Visto**

Lo normado en el segundo párrafo del artículo 191° de la Ley Orgánica Municipal, los artículos 21° y 22° del Reglamento de Contabilidad, Doctrina Consulta "24627 D.C. PAGO PROVEEDORES (HOMEBANKING)" del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, y;

**Considerando**

Que el sistema que se propone implementar es el servicio de home banking para organizaciones Banc@Empresa BIP del Banco Provincia de Buenos Aires, para la cancelación de obligaciones por la vía de depósito en cuenta;

Que para su aplicación se requiere la intervención de funcionarios que asuman los roles de firmantes y operadores; además está prevista la participación de personas -dos, en este caso particular- designadas por el Intendente que asumen el rol de administradores y tienen como función la configuración de los perfiles operativos del sistema, la designación o baja de los operadores y/o firmantes;

Que los firmantes son los titulares de las cuentas corrientes -de acuerdo a la Ley Orgánica de las Municipalidades son el Tesorero y el Intendente o en su reemplazo, por propia decisión de éste, el Secretario de Hacienda o Contador-, se entiende que los administradores del sistema, en lo que hace a este aspecto específico solamente podrán dar de alta o baja en el sistema a dichos funcionarios, ante el mandato expreso del titular del Departamento Ejecutivo, como consecuencia de que el citado funcionario es el que tiene la facultad de la designación o baja del otorgamiento de la función de la firma, en este caso electrónicamente, de las órdenes de transferencia de los fondos;

Que el sistema de pagos propuesto, denominado Banc@ Empresa BIP del Banco Provincia de Buenos Aires, convivirá con el actual sistema de pagos a través de cheques, dado que no resulta aplicable para cancelar obligaciones originadas en cajas chicas, subsidios, retenciones de haberes, entre otras, que además constituye una opción de pago para aquellos proveedores, contratistas y prestadores de servicios que lo acepten, que lo mismo sucederá con las instituciones públicas, que el sistema a implementarse no ofrecerá consecuencias en los procesos de auditoria que se practican normalmente por el Honorable Tribunal de Cuentas;

Que por el Decreto N° 3021/19 de fecha 11 de Diciembre de 2019 se confirmó para continuar en el cargo como Contador Municipal al Sr. Marcelo Antonio D'Aloia;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Autorízase al Señor Contador Municipal Cr. Marcelo Antonio D'Aloia a suscribir pagos por el servicio de Home Banking para organizaciones Banc@Empresa BIP del Banco Provincia de Buenos Aires en forma conjunta con el Sr. Tesorero Municipal, con arreglo a lo dispuesto en el segundo párrafo del Art. 191 de la Ley Orgánica Municipal.

**Artículo 2º:** Lo dispuesto en el artículo anterior regirá a partir del 1 de Enero de 2023.

**Artículo 3º:** El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica.

**Artículo 4º:** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5º:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 30

Bolivar, 03/01/2023

#### **Visto**

Lo normado en el segundo párrafo del artículo 191º de la Ley Orgánica Municipal, los artículos 21º y 22º del Reglamento de Contabilidad, Doctrina Consulta "24627 D.C. PAGO PROVEEDORES (HOMEBANKING)" del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, y;

#### **Considerando**

Que el sistema que se propone implementar es el servicio de home banking para organizaciones Banc@Empresa BIP del Banco Provincia de Buenos Aires, para la cancelación de obligaciones por la vía de depósito en cuenta;

Que para su aplicación se requiere la intervención de funcionarios que asuman los roles de firmantes y operadores; además está prevista la participación de personas -dos, en este caso particular- designadas por el Intendente que asumen el rol de administradores y tienen como función la configuración de los perfiles operativos del sistema, la designación o baja de los operadores y/o firmantes;

Que los firmantes son los titulares de las cuentas corrientes -de acuerdo a la Ley Orgánica de las Municipalidades son el Tesorero y el Intendente o en su reemplazo, por propia decisión de éste, el Secretario de Hacienda o Contador-, se entiende que los administradores del sistema, en lo que hace a este aspecto específico solamente podrán dar de alta o baja en el sistema a dichos funcionarios, ante el mandato expreso del titular del Departamento Ejecutivo, como consecuencia de que el citado funcionario es el que tiene la facultad de la designación o baja del otorgamiento de la función de la firma, en este caso electrónicamente, de las órdenes de transferencia de los fondos;

Que el sistema de pagos propuesto, denominado Banc@ Empresa BIP del Banco Provincia de Buenos Aires, convivirá con el actual sistema de pagos a través de cheques, dado que no resulta aplicable para cancelar obligaciones originadas en cajas chicas, subsidios, retenciones de haberes, entre otras, que además constituye una opción de pago para aquellos proveedores, contratistas y prestadores de servicios que lo acepten, que lo mismo sucederá con las instituciones públicas, que el sistema a implementarse no ofrecerá consecuencias en los procesos de auditoría que se practican normalmente por el Honorable Tribunal de Cuentas;

Que por el Decreto N° 678 de fecha 10 de abril de 2014, se designó como Tesorero Municipal, al Sr. Marcelo Fabián Lazarte;

Que por el Decreto N° 3022 de fecha 11 de Diciembre de 2019, se confirmó para continuar en el cargo como Tesorero Municipal, al Sr. Marcelo Fabián Lazarte;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase al Señor Tesorero Municipal, Sr. Marcelo Fabián Lazarte a suscribir pagos por el servicio de Home Banking para organizaciones Banc@Empresa BIP del Banco Provincia de Buenos Aires en forma conjunta con la Sra. Secretaria de Hacienda, con arreglo a lo dispuesto en el segundo párrafo del Art. 191 de la Ley Orgánica Municipal.

**Artículo 2°:** Lo dispuesto en el artículo anterior regirá a partir del 01 de Enero de 2023.

**Artículo 3°:** El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica.

**Artículo 4°:** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 31

Bolivar, 03/01/2023

### **Visto**

Lo normado en el segundo párrafo del artículo 191° de la Ley Orgánica Municipal, los artículos 21° y 22° del Reglamento de Contabilidad, Doctrina Consulta "24627 D.C. PAGO PROVEEDORES (HOMEBANKING)" del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, y;

### **Considerando**

Que el sistema que se propone implementar es el servicio de home banking para organizaciones Banc@Empresa BIP del Banco Provincia de Buenos Aires, para la cancelación de obligaciones por la vía de depósito en cuenta;

Que para su aplicación se requiere la intervención de funcionarios que asuman los roles de firmantes y operadores; además está prevista la participación de personas -dos, en este caso particular- designadas por el Intendente que asumen el rol de administradores y tienen como función la configuración de los perfiles operativos del sistema, la designación o baja de los operadores y/o firmantes;

Que los firmantes son los titulares de las cuentas corrientes -de acuerdo a la Ley Orgánica de las Municipalidades son el Tesorero y el Intendente o en su reemplazo, por propia decisión de éste, el Secretario de Hacienda o Contador-, se entiende que los administradores del sistema, en lo que hace a este aspecto específico solamente podrán dar de alta o baja en el sistema a dichos funcionarios, ante el mandato expreso del titular del Departamento Ejecutivo, como consecuencia de que el citado funcionario es el que tiene la facultad de la designación o baja del otorgamiento de la función de la firma, en este caso electrónicamente, de las órdenes de transferencia de los fondos;

Que el sistema de pagos propuesto, denominado Banc@ Empresa BIP del Banco Provincia de Buenos Aires, convivirá con el actual sistema de pagos a través de cheques, dado que no resulta aplicable para cancelar obligaciones originadas en cajas chicas, subsidios, retenciones de haberes, entre otras, que además constituye una opción de pago para aquellos proveedores, contratistas y prestadores de servicios que lo acepten, que lo mismo sucederá con las instituciones públicas, que el sistema a implementarse no ofrecerá consecuencias en los procesos de auditoría que se practican normalmente por el Honorable Tribunal de Cuentas;

Que por el Decreto N° 30 de fecha 03 de Enero de 2023, se autorizó a la Secretaria de Hacienda, Cra. Gisela Jazmín Romera a firmar en forma conjunta con el Tesorero Municipal;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Autorízase a la Señora Secretaria de Hacienda, Cra. Gisela Jazmín Romera a suscribir pagos por el servicio de Home Banking para organizaciones Banc@Empresa BIP del Banco Provincia de Buenos Aires en forma conjunta con el Sr. Tesorero Municipal, con arreglo a lo dispuesto en el segundo párrafo del Art. 191 de la Ley Orgánica Municipal.

**Artículo 2º:** Lo dispuesto en el artículo anterior regirá a partir del 01 de Enero de 2023.

**Artículo 3º:** El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica.

**Artículo 4º:** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5º:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 32

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 04/01/2023

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 33

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 04/01/2023

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 34

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 04/01/2023

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 35

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 04/01/2023

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 36

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 04/01/2023

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 37

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 04/01/2023

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 38

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 04/01/2023

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 39

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 04/01/2023

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 40

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 04/01/2023

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 41

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 04/01/2023

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 42

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 04/01/2023

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 43

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 04/01/2023

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 44

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 04/01/2023

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 45

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 04/01/2023

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 46

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 04/01/2023

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 47

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 04/01/2023

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 48

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 04/01/2023

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 49

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 04/01/2023

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 50

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 04/01/2023

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 51

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 04/01/2023

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 52

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 04/01/2023

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 53

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 04/01/2023

**Visto**

El estado administrativo de los Decretos N° 578-22, N° 2516-22, N° 2623-22, N° 2764-22, N° 2862-22, N° 2900-22, N° 2927-22, N° 2943-22, N° 3092-22, N° 3194-22, N° 3196-22, N° 3252-22, N° 3294-22, N° 3462-22, N° 3463-22, N° 2823-22, y;

**Considerando**

Que por **Decreto N° 578-22**, se determina que los recursos asignados por el Artículo 244 Apartado I), inc. b) de la Ordenanza N° 2771/22 serán distribuidos de la siguiente manera: a) 50% a favor de la ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BOLÍVAR inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, bajo la Matrícula N° 17.605; b) 30% a favor de la ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE URDAMPILLETA, inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, bajo la Matrícula N° 30.294; c) 20% a favor de la ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PIROVANO, inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, bajo la Matrícula N° 43.157;

Que por **Decreto N° 2516-22**, se autoriza a Contaduría Municipal a otorgar un aporte económico por la suma de pesos ochenta mil con 00/100 (\$80.000,00) a la asociación civil "CENTRO DE DÍA ALEGRÍA", reconocida por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula N° 24.591, correspondiente al mes de Agosto, destinado a solventar los gastos que se originen por los conceptos del considerando acto administrativo mencionado;

Que por **Decreto N° 2623-22**, se autoriza a Contaduría Municipal a otorgar un aporte económico por la suma de pesos doscientos sesenta y cuatro mil con 00/100 (\$264.000,00), a favor de la Asociación Cooperadora Escolar Escuela de Educación Secundaria N° 4 de Bolívar, CUIT 30664342894, a los fines de poder solventar gastos de traslado a la ciudad de Buenos Aires, para los alumnos de cuarto año de Artes Visuales" pertenecientes a la Institución, con el objeto de realizar un viaje educativo, en el marco del Proyecto "La identidad, la gran deuda de la dictadura argentina", en la fecha 14 de Octubre de 2022;

Que por **Decreto N° 2764-22**, se autoriza a Contaduría Municipal a otorgar un aporte económico por la suma de pesos cien mil con 00/100 (\$100.000,00), a favor de la Asociación Cooperadora Escolar Escuela de Educación Secundaria N° 4 de Bolívar, CUIT 30664342894, a los fines de poder solventar gastos de traslado a la ciudad de Miramar, para los alumnos de sexto año de la Institución, con el objeto de realizar viaje educativo, en el marco del Proyecto "Realizando una Tesis Turismo Rural", el día 21 de Octubre de 2022;

Que por **Decreto N° 2862-22**, se autoriza a Contaduría Municipal a otorgar un aporte económico por la suma de pesos trescientos Mil con 00/100 (\$300.000,00) a favor de la Comunidad Educativa Cervantes de la localidad de Bolívar, destinado a los gastos mencionados en el considerando del acto administrativo mencionado;

Que por **Decreto N° 2900-22**, se autoriza a Contaduría Municipal a otorgar un aporte económico por la suma de pesos doscientos mil con 00/100 (\$200.000,00) a favor de la Asociación Cooperadora de la Escuela Secundaria N° 10, a los efectos de cubrir los gastos por el pago de mano de obra para realizar la reforma en la cocina del establecimiento;

Que por **Decreto N° 2927-22**, se autoriza a Contaduría Municipal a otorgar un aporte económico por la suma de pesos cincuenta mil con 00/100 (\$50.000,00) a favor de la Asociación Civil "Club Buenos Aires", destinado al pago de Gastos de Funcionamiento, actividades y reparaciones a realizarse en la Institución;

Que por **Decreto N° 2943-22**, se autoriza a Contaduría Municipal a otorgar un aporte económico por la suma de pesos doscientos Mil con 00/100 (\$200.000,00) a favor de la Asociación Cooperadora Escolar de la Escuela de Educación Primaria N° 27, del Partido de Bolívar, CUIT 30-66437370-6, destinado a los gastos mencionados en el considerando del decreto;

Que por **Decreto N° 3092-22**, se autoriza a Contaduría Municipal a otorgar un aporte económico por la suma de pesos trescientos veinte mil quinientos ochenta y nueve con 53/100 (\$320.589,53), mediante el pago de dos cheques (2) con los valores descriptos en el considerando del decreto mencionado, a favor de la "ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA DE EDUCACION PRIMARIA N° 4", a los fines de cubrir los gastos de mano de obra y por compra de materiales;

Que por **Decreto N° 3194-22**, se autoriza a Contaduría Municipal a otorgar un aporte económico por la suma de pesos ochocientos noventa y ocho mil con 00/100 (\$898.000,00), mediante el pago de **un cheque**, a la "ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA DE EDUCACION SECUNDARIA N° 7", de San Carlos de Bolívar, Partido de Bolívar, Provincia de Buenos Aires, a los fines de cubrir los gastos de mano de obra y compra de materiales, para reacondicionamiento de cubierta y mampostería de la Institución;

Que por **Decreto N° 3196-22**, se autoriza a Contaduría Municipal a otorgar un aporte económico por la suma de pesos cuatrocientos siete mil ciento cincuenta y tres con 83/100 (\$407.153,83), mediante el pago de dos cheques, con los valores descriptos en el considerando del acto administrativo, a favor de la "ESCUELA DE EDUCACION PRIMARIA N° 10", de San Carlos de Bolívar, Partido de Bolívar, Provincia de Buenos Aires, a los fines de cubrir los gastos de mano de obra y compra de materiales, para el reacondicionamiento de la instalación eléctrica de la Institución;

Que por **Decreto N° 3256-22**, se autoriza a Contaduría Municipal a otorgar un aporte económico por la suma de pesos cincuenta mil con 00/100 (\$50.000,00), a la Asociación Cooperadora Escolar de la Escuela de Educación Primaria N° 15, de la localidad de Hale, destinado a los gastos mencionados en el considerando del decreto mencionado.

Que por **Decreto N° 3294-22**, se autoriza a Contaduría Municipal a otorgar un aporte económico por la suma de pesos cincuenta mil con 00/100 (\$50.000,00) a favor de la Asociación Cooperadora Escolar de la Escuela de Educación Secundaria N° 4, de la localidad Bolívar, destinado a los gastos mencionados en el considerando del decreto antes mencionado;

Que por **Decreto N° 3462-22**, se autoriza a Contaduría Municipal a otorgar un aporte económico por la suma de pesos cincuenta mil con 00/100 (\$50.000,00) correspondiente al mes de diciembre del año 2022, a favor de la asociación civil SOCIEDAD AMIGOS PROTECTORES DEL ANIMAL ABANDONADO BOLÍVAR (SAPAAB), CUIT 33-71485297-9, inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, bajo la Matrícula N° 29.625, destinado a solventar los gastos derivados del cuidado de los perros en situación de calle;

Que por **Decreto N° 3463-22**, se autoriza a Contaduría Municipal a otorgar un aporte económico por la suma de pesos veinte mil con 00/100 (\$20.000,00) a favor de la Asociación Civil Sociedad Argentina Protectora de Animales de Urdampilleta, inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, bajo la Matrícula N° 35.540, correspondiente al mes de diciembre del año 2022, destinado a solventar los gastos derivados del cuidado de los perros en situación de calle;

Que por **Decreto N° 2823-22**, se autoriza a Contaduría Municipal a otorgar un aporte económico por la suma de pesos cincuenta y nueve mil ochocientos con 00/100 (\$59.800,00) a los efectos de abonar los gastos de la publicidad realizada a través del Registro de la Propiedad del Inmueble de la Provincia de Buenos Aires;

Que Contaduría Municipal comunica que no se han emitido las Órdenes de Pago durante el ejercicio anterior, por lo que es necesario realizarla en el Ejercicio 2023;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde ratificar la vigencia de los actos administrativos antes mencionados;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

#### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Ratificar la vigencia de los actos administrativos que como Anexo I forman parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los conceptos especificados en los actos administrativos mencionados en el artículo anterior, imputándose a las partidas correspondientes del presupuesto de gastos vigente.

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4°:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda.

**Artículo 5°:** Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

#### ANEXOS

---

Decreto N° 55

Bolivar, 04/01/2023

#### **Visto**

El Expediente N° 4013-913/22 por el cual la Secretaria de Obras Públicas propicia el llamado a Licitación Pública N° 17 para la obra de Red de vías seguras para ciclistas, y;

## **Considerando**

Que por Decreto N° 3210/22 se aprobó el llamado a Licitación Pública tendiente a contratar la obra de Red de vías seguras para ciclistas;

Que la obra fue presupuestada en la suma de pesos doscientos treinta y nueve millones doscientos quince mil quinientos cincuenta y nueve con 95/100 (\$239.215.559,95);

Que se han cumplimentado las publicaciones en el Boletín Oficial y en diarios locales, conforme lo dispuesto en el artículo 142° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que transcurrido el plazo para la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones, no se registraron compradores para el mismo;

Que con fecha 4 de enero de 2023 se reúne la comisión de preadjudicación, y ponen de manifiesto lo citado en el parrado precedente, y proceden a declarar desierta el procedimiento de selección de oferentes de la Licitación Pública N° 17/2022,

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Aprobar la Licitación Pública N° 17/2022, que tramita por expediente nro. 4013-913/22, por haberse cumplimentado con todos los procedimientos legales para su tramitación.

**Artículo 2°:** Declarar desierta y consecuentemente dar de baja la Licitación Pública N° 17/2022 expediente nro. 4013-913/22.

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería y Oficina de Compras a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Espacios Públicos y Ambiente.

**Artículo 5°:** Notifíquese, Comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese

---

Decreto N° 56

Bolivar, 04/01/2023

**Visto**

Los saldos de Disponibilidades al 04/01/2023, y;

**Considerando**

Que la Señora Secretaria de Hacienda solicita autorización para invertir en la suscripción de cuotapartes de FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN PELLEGRINI – tipo: Fondo común renta Pesos, en el Banco de la Nación Argentina - sucursal Bolívar;

Que los fondos para la constitución del mismo serán tomados de la Cuenta Corriente N° 16400238/44 Convenio PAMI, del Municipio, la cual cuenta con el saldo necesario a tal efecto;

Que el mismo será de pesos noventa millones con 00/100.- (\$ 90.000.000,00.-) en la cuenta n° 12300007 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR;

Que es ánimo de esta administración maximizar el rendimiento de los Recursos Públicos;

Que de esta colocación dineraria se obtendrán resultados extras los que servirán para financiar gastos corrientes;

Que es facultad del Departamento Ejecutivo proceder en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 16 de la Ley N° 6769/58;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a la Secretaría de Hacienda para invertir en la suscripción de cuotapartes de FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN PELLEGRINI – tipo: Fondo común renta Pesos, en el Banco de la Nación Argentina - sucursal Bolívar, en la cuenta n° 000123000007 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, la suma de pesos noventa millones con 00/100.- (\$ 90.000.000,00.-).

**Artículo 2º:** Autorízase a la Contaduría General a realizar el Incremento del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, tal como lo exige la normativa vigente, y por el importe en cuestión.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda.

**Artículo 4º:** Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 57

Bolívar, 04/01/2023

**Visto**

La solicitud realizada por la Dirección de Educación, y;

**Considerando**

Que a través de una nota solicita se liberen los fondos necesarios a efectos de destinarlos al pago del servicio de suministro de Agua Potable (ABSA) de la Casa de Estudiantes La Plata;

Que esta residencia constituye un espacio que alberga a estudiantes con condiciones económicas desfavorables que no pueden solventar ese gasto en medio del contexto de crisis que se encuentra atravesando nuestro país;

Que asimismo representa un ambiente de compromiso y responsabilidad el cual cuenta con los servicios necesarios a los cuales deben tener acceso los estudiantes;

Que el derecho a la educación es un derecho fundamental de todos los seres humanos que permite adquirir conocimientos y alcanzar una vida social plena. El derecho a la educación es vital para el desarrollo económico, social y cultural;

Que el mismo debe ser accesible a todas las personas, sin discriminación alguna. Las normas internacionales reconocen la importancia del derecho a la educación e insisten en la necesidad de hacer de la educación un derecho accesible a todos;

Que por lo antes mencionado el Estado debe concentrar sus esfuerzos en la educación y es por ello que este Municipio considera fundamental invertir en ella a efectos de fortalecer la formación de los bolívareses;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR**

## DECRETA

**Artículo 1º:** Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos cuatro mil seiscientos once con 73/100 (\$4.611,73) destinados al pago de la Factura N° 0114-71814292, correspondiente al servicio de suministro de Agua Potable (ABSA).

**Artículo 2º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a: Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno – Programa 19 –Políticas Educativas– 15 –Casa de Estudiantes La Plata.

**Artículo 3º:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4º:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos, según lo determinado por el Decreto N° 1-23.

**Artículo 5º:** Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 58

*Publicado en versión extractada*

Bolívar, 04/01/2023

**Artículo 1º:** Delégase a partir del día 09 de enero de 2023 hasta el día 20 de enero de 2023 (inclusive), la atención y firma del despacho de la Secretaría de Salud, a cargo de la Sra. Jofre María Estela, en la Secretaría Legal y Técnica, a cargo de la Dra. Eldi Mariana Soledad.

---

Decreto N° 59

*Publicado en versión extractada*

Bolívar, 04/01/2023

**Artículo 1º:** Delégase a partir del día 21 de enero de 2023 hasta el día 03 de febrero de 2023 (inclusive), la atención y firma del despacho de la Secretaría de Salud, a cargo de la Sra. Jofre María Estela, en la Secretaría de Innovación y Asuntos Estratégicos, a cargo del Sr. De La Serna Alonso Francisco José.

---

Decreto N° 60

Bolívar, 04/01/2023

### Visto

El expediente administrativo N° 4013-14/23, y;

### Considerando

Que en el marco de dicho Expediente, fue firmado el día 22 de diciembre de 2022, un Acta Acuerdo entre la **MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR** y la **ASOCIACION COOPERADORA DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN PRIMARIA N° 6**, de San Carlos de Bolívar, Partido de Bolívar, Provincia de BUENOS AIRES;

Que el mencionado acuerdo tiene por objeto la provisión de mano de obra, para realizar mejoras en la instalación eléctrica del establecimiento;

Que tal como lo establece la Cláusula Segunda del Convenio, la Municipalidad se compromete a otorgar un subsidio, a fin de contratar la mano de obra y a brindar apoyo Técnico, Legal, Administrativo, y toda otra que estuviere al alcance del Municipio para la conclusión del fin perseguido;

Que el subsidio otorgado deberá ser rendido posteriormente por la Asociación Cooperadora;

Que es intención del Municipio incentivar, desarrollar y apoyar la actividad educativa que se desarrolle dentro del partido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Otórgase un subsidio a la "**Asociación Cooperadora Escuela Primaria N° 6**", de San Carlos de Bolívar, Partido de Bolívar Provincia de BUENOS AIRES, destinado a la contratación de mano de obra, para realizar mejoras en la Instalación eléctrica de la Institución.

**Artículo 2º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000- Secretaria de Gobierno- 18.00.00 Programa Fortalecimiento a Instituciones- 03- Instituciones Educativas.

**Artículo 3º:** El subsidio otorgado se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

**Artículo 4º:** Tomen conocimiento, Secretaria de Gobierno, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5º:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1-23.

**Artículo 6º:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

**Visto**

El estado administrativo de los Decretos Municipales N° 3301-22, N° 3302-22, N° 3330-22, N° 3331-22, N° 3333-22, N° 3334-22, N° 3343-22, N° 3344-22, N° 3346-22, N° 3347-22, N° 3348-22, N° 3351-22, N° 3352-22, N° 3353-22, N° 3354-22, N° 3358-22, N° 3359-22, N° 3360-22, N° 3361-22, N° 3362-22, N° 3363-22, N° 3364-22, N° 3365-22, N° 3393-22, N° 3394-22, N° 3395-22, N° 3396-22, N° 3398-22, N° 3399-22, N° 3400-22, N° 3401-22, N° 3416-22, N° 3417-22, N° 3420-22, N° 3421-22, N° 3422-22, N° 3423-22, N° 3424-22, N° 3425-22, N° 3426-22, N° 3428, N° 3433-22, N° 3441-22, N° 3442-22, N° 3451-22, y;

**Considerando**

Que por Decreto N° 3301-22, se autoriza a Contaduría Municipal a otorgar

un subsidio por la suma de pesos doce mil con 00/100 (\$12.000,00) al Sr. Cuadrado Claudio Alejandro, DNI N° 39.847.404, para solucionar de manera transitoria su situación económica;

Que por Decreto N° 3302-22, se autoriza a Contaduría Municipal a otorgar

un subsidio por la suma de pesos quince Mil con 00/100 (\$15.000,00) al Sr. Ponce Carlos Agustín, DNI N° 43.100.061, para solucionar de manera transitoria su situación económica;

Que por Decreto N° 3330-22, se autoriza a Contaduría Municipal a otorgar

un subsidio por la suma de pesos Cincuenta Mil con 00/100 (\$50.000,00) a la Sra. Pinni Catherine Carmen Selene, DNI N° 38.362.496, para solucionar de manera transitoria su situación económica;

Que por Decreto N° 3331-22, se autoriza a Contaduría Municipal a otorgar

un subsidio por la suma de pesos Veinte Mil con 00/100 (\$20.000,00) al Sr. Pineda Jorge Omar, DNI N° 13.745.396, para solucionar de manera transitoria su situación económica;

Que por Decreto N° 3333-22, se autoriza a Contaduría Municipal a otorgar

un subsidio por la suma de pesos Diez Mil con 00/100 (\$10.000,00) a la Sra. Delvalle Martina, DNI N° 94.847.275, para solucionar de manera transitoria su situación económica;

Que por Decreto N° 3334-22, se autoriza a Contaduría Municipal a otorgar

un subsidio por la suma de pesos Cincuenta Mil con 00/100 (\$50.000,00) al Sr. Escobar Marcelo Rubén, DNI N° 17.096.619, para solucionar de manera transitoria su situación económica;

Que por Decreto N° 3343-22, se autoriza a Contaduría Municipal a otorgar

un subsidio por la suma de pesos Seis Mil con 00/100 (\$6.000,00) a la Sra. Benavidez Luna Mailen, DNI 45.223.684, para solucionar de manera transitoria su situación económica;

Que por Decreto N° 3344-22, se autoriza a Contaduría Municipal a otorgar

un subsidio por la suma de pesos cincuenta Mil con 00/100 (\$50.000,00) a la Sra. Panaro, Vanesa Fernanda, D.N.I 34.216.983 para solucionar de manera transitoria su situación económica;

Que por Decreto N° 3346-22, se autoriza a Contaduría Municipal a otorgar

un subsidio por la suma de pesos dieciocho Mil con 00/100 (\$18.000,00) a la Sra. Carrasco Antonella Elizabeth, DNI 41.951.699, para solucionar de manera transitoria su situación económica;

Que por Decreto N° 3347-22, se autoriza a Contaduría Municipal a otorgar

un subsidio por la suma de pesos veinte mil con 00/100 (\$20.000,00) a la Sra. Salvatierra Marianela, DNI N° 39.851.363, para solucionar de manera transitoria su situación económica;

Que por Decreto N° 3348-22, se autoriza a Contaduría Municipal a otorgar

un subsidio por la suma de pesos veintiséis mil con 00/100 (\$26.000,00) a la Sra. Albano Otonelli Natalia Luján, DNI 30.053.481, para solucionar de manera transitoria su situación económica;

Que por Decreto N° 3351-22, se autoriza a Contaduría Municipal a otorgar

un subsidio por la suma de pesos cincuenta mil con 00/100 (\$50.000,00) a la Sra. Roht Maria del Carmen, F5.966.058, para solucionar de manera transitoria su situación económica;

Que por Decreto N° 3352-22, se autoriza a Contaduría Municipal a otorgar

un subsidio por la suma de pesos dieciocho mil con 00/100 (\$18.000,00) al Sr. Gonzalez Ruben Darío, D.N.I 16.843.829, para solucionar de manera transitoria su situación económica;

Que por Decreto N° 3353-22, se autoriza a Contaduría Municipal a otorgar

un subsidio por la suma de pesos quince mil con 00/100 (\$15.000,00) a la Sra. Suarez Georgina Magali, DNI 37.055.106, para solucionar de manera transitoria su situación económica;

Que por Decreto N° 3354-22, se autoriza a Contaduría Municipal a otorgar

un subsidio por la suma de pesos quince mil con 00/100 (\$15.000,00) a la Sra. Moreno Daiana Solange, DNI 38.921.758, para solucionar de manera transitoria su situación económica;

Que por Decreto N° 3358-22, se autoriza a Contaduría Municipal a otorgar

un subsidio por la suma de pesos quince mil con 00/100 (\$15.000,00) al Sr. Rodriguez Rios Juan Gabriel, D.N.I 94.322.403, para solucionar de manera transitoria su situación económica;

Que por Decreto N° 3359-22, se autoriza a Contaduría Municipal a otorgar

un subsidio por la suma de pesos quince mil con 00/100 (\$15.000,00) a la Sra. Gomez Nerea Maiten, DNI 41.717.279, para solucionar de manera transitoria su situación económica;

Que por Decreto N° 3360-22, se autoriza a Contaduría Municipal a otorgar

un subsidio por la suma de pesos quince mil con 00/100 (\$15.000,00) al Sr. Herrero Lautaro, DNI N° 43.591.442, para solucionar de manera transitoria su situación económica;

Que por Decreto N° 3361-22, se autoriza a Contaduría Municipal a otorgar

un subsidio por la suma de pesos quince mil con 00/100 (\$15.000,00) a la Sra. Borio Maria Emilia, DNI 37.846.669, para solucionar de manera transitoria su situación económica;

Que por Decreto N° 3362-22, se autoriza a Contaduría Municipal a otorgar

un subsidio por la suma de pesos quince mil con 00/100 (\$15.000,00) a la Sra. Reyes Frias Aurelia, DNI 19.072.905, para solucionar de manera transitoria su situación económica;

Que por Decreto N° 3363-22, se autoriza a Contaduría Municipal a otorgar

un subsidio por la suma de pesos quince mil con 00/100 (\$15.000,00) a la Sra. Brandan Alejandra Alicia, DNI 16.806.992, para solucionar de manera transitoria su situación económica;

Que por Decreto N° 3364-22, se autoriza a Contaduría Municipal a otorgar

un subsidio por la suma de pesos quince mil con 00/100 (\$15.000,00) a la Sra. Rodríguez Duran Yinaira, DNI 95.804.041, para solucionar de manera transitoria su situación económica;

Que por Decreto N° 3365-22, se autoriza a Contaduría Municipal a otorgar

un subsidio por la suma de pesos quince mil con 00/100 (\$15.000,00) a la Sra. Stampone Antonella, DNI 40.139.407, para solucionar de manera transitoria su situación económica;

Que por Decreto N° 3393-22, se autoriza a Contaduría Municipal a otorgar

un subsidio por la suma de pesos cincuenta mil con 00/100 (\$50.000,00) al Sr. Mura Morinigo Jose Joel, DNI 41.211.914, para solucionar de manera transitoria su situación económica;

Que por Decreto N° 3394-22, se autoriza a Contaduría Municipal a otorgar

un subsidio por la suma de pesos cincuenta mil con 00/100 (\$50.000,00) a la Sra. Salguero Daniela Soledad, DNI 44.415.088, para solucionar de manera transitoria su situación económica;

Que por Decreto N° 3395-22, se autoriza a Contaduría Municipal a otorgar

un subsidio por la suma de pesos cincuenta mil con 00/100 (\$50.000,00) al Sr. Almeyda Juan Matías, DNI 32.799.822, para solucionar de manera transitoria su situación económica;

Que por Decreto N° 3396-22, se autoriza a Contaduría Municipal a otorgar

un subsidio por la suma de pesos cincuenta mil con 00/100 (\$50.000,00) al Sr. Morales Damian Leandro Roman, DNI 24.632.070, para solucionar de manera transitoria su situación económica;

Que por Decreto N° 3398-22, se autoriza a Contaduría Municipal a otorgar

un subsidio por la suma de pesos trece mil cuatrocientos treinta y cuatro con 00/100 (\$13.434,00) a la Sra. García Candela Soledad, DNI 45.224.269, extendiéndose cheque a nombre de Cooperativa Eléctrica de Bolívar Ltda CUIT: 30-54568785-9, para solucionar de manera transitoria su situación económica;

Que por Decreto N° 3399-22, se autoriza a Contaduría Municipal a otorgar

un subsidio por la suma de pesos ocho mil tres con 00/100 (\$8.003,00) a la Sra. Alvo Erika Jasmin, DNI 40.139.443, extendiéndose cheque a nombre de Cooperativa Eléctrica de Bolívar Ltda CUIT: 30-54568785-9, para solucionar de manera transitoria su situación económica;

Que por Decreto N° 3400-22, se autoriza a Contaduría Municipal a otorgar

un subsidio por la suma de pesos dos mil seiscientos treinta y seis con 00/100 (\$2.636,00) al Sr. Pérez Jose Luis, DNI 16.623.606, extendiéndose cheque a nombre de Cooperativa Eléctrica de Bolívar Ltda CUIT: 30-54568785-9, para solucionar de manera transitoria su situación económica;

Que por Decreto N° 3401-22, se autoriza a Contaduría Municipal a otorgar

un subsidio por la suma de pesos nueve mil ciento cincuenta y cinco con 00/100 (\$9.155,00) a la Sra. Gutierrez Claudia Nélica, DNI 22.758.995, extendiéndose cheque a nombre de Cooperativa Eléctrica de Bolívar Ltda CUIT: 30-54568785-9, para solucionar de manera transitoria su situación económica;

Que por Decreto N° 3416-22, se autoriza a Contaduría Municipal a otorgar

un subsidio por la suma de pesos cinco mil trescientos once con 00/100 (\$5.311,00) a la Sra. Periz Perla Daiana, DNI 37.055.086, extendiéndose cheque a nombre de Cooperativa Eléctrica de Bolívar Ltda CUIT: 30-54568785-9, para solucionar de manera transitoria su situación económica;

Que por Decreto N° 3417-22, se autoriza a Contaduría Municipal a otorgar

un subsidio por la suma de pesos cincuenta mil con 00/100 (\$50.000,00) a la Sra. Scapin Andrea Verónica, DNI 29.641.702, para solucionar de manera transitoria su situación económica;

Que por Decreto N° 3420-22, se autoriza a Contaduría Municipal a otorgar

un subsidio por la suma de pesos quince mil con 00/100 (\$15.000,00) al Sr. Fernández Carlos Alberto, DNI 16.353.826, para solucionar de manera transitoria su situación económica;

Que por Decreto N° 3421-22, se autoriza a Contaduría Municipal a otorgar

un subsidio por la suma de pesos quince mil con 00/100 (\$15.000,00) a la Sra. Criado Agustina, DNI 39.117.105, para solucionar de manera transitoria su situación económica;

Que por Decreto N° 3422-22, se autoriza a Contaduría Municipal a otorgar

un subsidio por la suma de pesos quince mil con 00/100 (\$15.000,00) a la Sra. Paz Marina Yaneth, DNI 45.367.889, para solucionar de manera transitoria su situación económica;

Que por Decreto N° 3423-22, se autoriza a Contaduría Municipal a otorgar

un subsidio por la suma de pesos quince mil con 00/100 (\$15.000,00) a la Sra. Revainera Patricia Soledad, DNI 38.113.815, para solucionar de manera transitoria su situación económica;

Que por Decreto N° 3424-22, se autoriza a Contaduría Municipal a otorgar

un subsidio por la suma de pesos quince mil con 00/100 (\$15.000,00) a la Sra. Godoy Maia Ayelen, DNI 38.362.383, para solucionar de manera transitoria su situación económica;

Que por Decreto N° 3425-22, se autoriza a Contaduría Municipal a otorgar

un subsidio por la suma de pesos quince mil con 00/100 (\$15.000,00) a la Sra. Avendaño Verónica Lorena, DNI 44.240.675, para solucionar de manera transitoria su situación económica;

Que por Decreto N° 3426-22, se autoriza a Contaduría Municipal a otorgar

un subsidio por la suma de pesos quince mil con 00/100 (\$15.000,00) a la Sra. Tordo Camila Belen, DNI 43.106.458, para solucionar de manera transitoria su situación económica;

Que por Decreto N° 3433-22, se autoriza a Contaduría Municipal a otorgar

un subsidio por la suma de pesos noventa mil con 00/100 (\$90.000,00), a la Sra. Paiz Nélide Noemi, DNI N° 29.048.053, para solventar los gastos mencionados en el considerando del acto administrativo;

Que por Decreto N° 3441-22, se autoriza a Contaduría Municipal a otorgar

un subsidio por la suma de pesos Treinta Mil con 00/100 (\$30.000,00) a la Sra. Barrera Lucrecia Giselle, DNI 39.832.507, para solucionar de manera transitoria su situación económica;

Que por Decreto N° 3442-22, se autoriza a Contaduría Municipal a otorgar

un subsidio por la suma de pesos Cinco Mil quinientos diecisiete con 00/100 (\$5.517,00) a la Sra. Álvarez Marta Irene, DNI N° 20.033.641, extendiéndose cheque a nombre de Cooperativa Eléctrica de Bolívar Ltda CUIT: 30-54568785-9, para solucionar de manera transitoria su situación económica;

Que por Decreto N° 3451-22, se autoriza a Contaduría Municipal a otorgar

un subsidio por la suma de pesos ocho mil setecientos sesenta y seis con 00/100 (\$8.766,00) al Sr. Miranda Kevin Andres, DNI 39.851.430, extendiéndose cheque a nombre de Cooperativa Eléctrica de Bolívar Ltda CUIT: 30-54568785-9, para solucionar de manera transitoria su situación económica;

Que por Decreto N° 3428-22, se autoriza a Contaduría Municipal a otorgar

un subsidio por la suma de pesos dos Millones con 00/100 (\$2.000.000,00), a la Asociación Cooperadora del Hospital Sub-Zonal de Bolívar, a los efectos de remodelar el servicio de Gastroenterología del Hospital Municipal "Dr Miguel L. Capredoni";

Que Contaduría Municipal comunica que no se han emitido las Órdenes de Pago durante el ejercicio anterior, por lo que es necesario realizarla en el Ejercicio 2023;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde ratificar la vigencia de los actos administrativos antes mencionados;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Ratificar la vigencia del acto administrativo que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los conceptos especificados en los actos administrativos mencionados en el artículo anterior, imputándose a las partidas correspondientes del presupuesto de gastos vigente.

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4°:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda.

**Artículo 5°:** Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

## ANEXOS

---

Decreto N° 62

Bolívar, 05/01/2023

### **Visto**

El Expediente N° 4013-782/22 mediante el cual tramita la Licitación Pública N° 13/2022, para adjudicar la Adquisición de una (1) Barredora y;

### **Considerando**

Que a través del decreto N° 2562/2022 se dispuso el llamado a Licitación Publica para la Adquisición de una (1) Barredora;

Que se han cumplimentado las publicaciones en el Boletín Oficial y en diarios locales, conforme lo dispuesto en el artículo 153° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que mediante Decreto N° 3211/2022 de fecha 29 de Noviembre procedió a darse de baja por encontrarse fracasada al haber desistido de las propuestas presentadas por las firmas LUIS J.D SCORZA Y CIA S.A. y VIAL TRUCK S.A. por no cumplimentar con los requisitos legales detallados en el pliego de bases y Condiciones Particulares y Generales y por Decreto N° 3232/2022 se realizó el segundo llamado a la Licitación Publica N° 13/2022;

Que la adquisición fue presupuestada en la suma de pesos veintisiete millones novecientos cincuenta y seis mil quinientos con 00/100 (\$27.956.500,00);

Que se han cumplimentado las publicaciones en el Boletín Oficial y en diarios locales, conforme lo dispuesto en el artículo 153° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que según surge del Acta de Apertura del día 19/12/2022, se recibieron dos (2) ofertas válidas de los proveedores: **OSCAR SCORZA EQUIPOS Y SERVICIOS S.R.L. y VIAL TRUCK S.A.;**

Que con fecha 28 de Diciembre de 2022 se reúne la comisión de preadjudicación y se lleva a cabo la evaluación de los ANTECEDENTES de las firmas oferentes, donde verifican que OSCAR SCORZA EQUIPOS Y SERVICIOS S.R.L. y VIAL TRUCK S.A. adeudan documentación, es por eso que se les notifica que se otorga un plazo de 72 horas hábiles para que completen la misma;

Que con fecha 05 de Enero se reúne la comisión según el Acta N° 2, se verifica la recepción de la documentación solicitada y se procede a realizar la evaluación técnica y económica de las propuestas tal como establece el Artículo 22° del Pliego de Bases y Condiciones Generales, las firmas VIAL TRUCK S.A. y OSCAR SCORZA EQUIPOS Y SERVICIOS S.R.L. obtienen 100 puntos, se continua con la evaluación económica VIAL TRUCK S.A. obtiene 100 puntos y la firma OSCAR SCORZA EQUIPOS Y SERVICIOS S.R.L. obtiene 78.73 y procede a continuar con la puntuación final donde VIAL TRUCK S.A. obtiene 100 puntos y OSCAR SCORZA EQUIPOS Y SERVICIOS S.R.L. obtiene 89.36;

Que en relación a lo expuesto la comisión recomendó adjudicar a la firma VIAL TRUCK S.A. por el monto de su oferta ya que cumple con los requisitos legales exigidos en los instrumentos licitatorios, y obtiene el mayor puntaje según las consideraciones del pliego de bases y condiciones legales generales;

Que en el expediente de marras, obra informe de la Contaduría Municipal, en el que se expone que el incremento de la oferta sobre el presupuesto oficial, equivalente a la suma de pesos doce millones ciento treinta y tres mil quinientos con 00/100 (\$12.133.500,00) es financiable con fondos ordinarios;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 154° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y el artículo 181° del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades;

Por ello;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

### DECRETA

**Artículo 1º:** Aprobar la Licitación Pública N° 13/2022 SEGUNDO LLAMADO llevada a cabo el día 19 de Diciembre de 2022, para contratar la Adquisición de una (1) Barredora.

**Artículo 2º:** Declarar admisible la propuesta presentada por las firmas OSCAR SCORZA EQUIPOS Y SERVICIOS S.R.L. y VIAL TRUCK S.A., por ajustarse a los Pliegos de Bases y Condiciones.

**Artículo 3º:** ADJUDICAR la licitación a la firma VIAL TRUCK S.A., por la suma de pesos cuarenta millones noventa mil con 00/100 (\$40.090.000,00), por considerar la propuesta más conveniente al interés fiscal y ajustada al Pliego de Bases y Condiciones.

**Artículo 4º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 3º será imputado a Jurisdicción: 1110112000- Secretaria de Espacios Públicos y Ambiente - 19.00.00 Alumbrado Público y Barrido - Fuente de Financiamiento 110 - de Origen Municipal.

**Artículo 5º:** Notificar a los adjudicatarios con arreglo a lo normado en la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 6º:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería y Oficina de Compras a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 8º:** El presente decreto será refrendado por la Secretario de Espacios Públicos y Ambiente.

**Artículo 9º:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 63

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 05/01/2023

**Artículo 1º:** Aceptase la renuncia presentada por el agente, al cargo que ocupa como Personal Jerárquico, Jefe de 48 horas semanales de labor, en la Secretaria de Espacios Públicos y Ambiente.

---

Decreto N° 64

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 05/01/2023

**Artículo 1º:** Aceptase la renuncia presentada por el agente, al cargo que ocupa como Personal Jerárquico, Categoría 1 de 44 horas semanales de labor, en el Hospital Municipal Pirovano.

---

Decreto N° 65

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 05/01/2023

**Artículo 1º:** Declárese de Interés Social la regularización dominial del inmueble ubicado en el Partido de Bolívar, localidad de Bolivar; designado catastralmente como CIRCUNSCRIPCION: 2 - SECCION: A - CHACRA 45; MANZANA: 45C - PARCELA: 14B; Partida 11804.-

---

Decreto N° 66

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 05/01/2023

**Artículo 1º:** Declárese de Interés Social la regularización dominial del inmueble ubicado en el Partido de Bolívar, localidad de Bolivar; designado catastralmente como CIRCUNSCRIPCION: 2 - SECCION: A - CHACRA 45; MANZANA: 45C - PARCELA: 14A; Partida 11804.-

---

Decreto N° 67

Bolivar, 05/01/2023

## **Visto**

La nota elevada por el Ing. Enrique María Urdaniz, Jefe de Distrito del Departamento Zona IV, Sede Las Flores y la Dirección Provincial de Hidráulica de la Subsecretaria de Recursos Hídricos del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, y;

## **Considerando**

Que mediante Convenio de obra entre la Dirección Provincial de Hidráulica de la Subsecretaria de Recursos Hídricos del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Bolívar, se tiene por objeto la realización de Tareas necesarias para la elaboración del estudio y proyecto que se denomina "**DESAGUES PLUVIALES SECTOR NORTE DE LA LOCALIDAD DE BOLIVAR AL CANAL DE LA AV. 25 DE MAYO**", en jurisdicción del Partido de Bolívar;

Que a efectos de cumplir con el Convenio de estudio y proyecto de la obra, es necesario realizar la liquidación correspondiente a la **cuarta cuota** de trabajo;

Que mediante la liquidación que se acompaña la suma asciende a pesos ciento quince mil doscientos con 00/100 (\$115.200,00), encontrándose autorizado a su cobro, el Ingeniero Sr. Pesch Fabricio, DNI 25.930.861;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

### DECRETA

**Artículo 1º:** Otórgase un aporte económico por la suma de pesos ciento quince mil doscientos con 00/100 (\$115.200,00), al Sr. Pesch Fabricio, DNI 25.930.861, cuenta N° 7064-5038375, CBU 0140332703706450383751, correspondiente a la **cuarta cuota** por la realización de tareas necesarias para la elaboración del estudio y proyecto **“DESAGUES PLUVIALES SECTOR NORTE DE LA LOCALIDAD DE BOLIVAR AL CANAL DE LA AV. 25 DE MAYO”**, en jurisdicción del Partido de Bolívar.

**Artículo 2º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior será imputado a: Jurisdicción 1110115000 - Secretaría de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado, del Presupuesto de Gastos Vigente – 17 - Mantenimiento y Mejoramiento de la Red Vial – 01 – Red Vial Bolívar.

**Artículo 3º:** Tomen conocimiento Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción industrial, Comercio y valor agregado, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4º:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Sr. Secretario de Espacios Públicos y Ambiente, según lo determinado por el Decreto N° 2-23.

**Artículo 5º:** Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 68

*Publicado en versión extractada*

Bolívar, 05/01/2023

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 69

*Publicado en versión extractada*

Bolívar, 05/01/2023

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 70

*Publicado en versión extractada*

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 71

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 05/01/2023

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 72

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 05/01/2023

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 73

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 05/01/2023

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 74

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 05/01/2023

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 75

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 05/01/2023

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 76

Bolivar, 05/01/2023

### **Visto**

La solicitud de ayuda económica por parte de la Asociación Civil "Club Atlético Empleados de Comercio" y;

### **Considerando**

Que dicha institución reúne a jóvenes de distintas edades;

Que los Clubes de nuestro Partido colaboran con la formación no solo deportiva sino recreativa de quienes concurren en búsqueda de contención y de actividades de bienestar social;

Que han sido, y son actualmente, espacios de encuentro y socialización. Se trata de entidades motivadas, principalmente, por la afinidad a actividades deportivas y a los vínculos sociales y culturales que nacen de las relaciones humanas;

Que constituyen además fuentes de lazos comunitarios que forjan diariamente fuertes sentimientos de pertenencia difícilmente reemplazables como espacio de integración social, de transmisión de valores y tradiciones comunitarias;

Que estos clubes son, sin duda, un lugar de enseñanza donde se permite principalmente al joven desarrollar los valores propios del deporte, los que se proyectan a lo largo de su vida social, más allá del incentivo propio que importa la realidad recreativa y competitiva;

Que en esta ocasión el Club solicita ayuda económica para funcionamiento, refacción e iluminación de las instalaciones, y para solventar los gastos generados por la organización del "Mundialito Nicolás Treviño" que se desarrollará en el mes de Febrero del corriente año;

Que debido a lo anteriormente expuesto este Municipio se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con el mismo;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## **EI INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Otórgase un aporte económico por la suma de pesos, a la Asociación Civil "Club Atlético Empleados de Comercio" destinado a solventar los gastos mencionados en el considerando.

**Artículo 2º:** El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

**Artículo 3º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18.00.00 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –18.02.00– Instituciones Deportivas.

**Artículo 4º:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería y Dirección de Deportes, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5º:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1-23.

**Artículo 6º:** Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 77

Bolívar, 06/01/2023

**Visto**

La realización de la competencia deportiva Gran Premio de Ciclismo Emilio Junco, y;

**Considerando**

Que el Gran Premio de Ciclismo llevará el nombre de Emilio Junco, colaborador histórico del ciclismo bolivarense;

Que el evento se realizará el día 28 y 29 de enero del corriente año, en la ciudad de Bolívar, en la renovada pista del Parque Municipal Las Acollaradas, repavimentada en el mes de diciembre del año 2022;

Que este es un evento no solo de carácter deportivo, sino también turístico y cultural;

Que sirve para estimular la actividad deportiva en la localidad y la zona, promoviendo desarrollo e incentivando a los jóvenes a que se sumen a la práctica de la misma;

Que la municipalidad se hará cargo de los premios en dinero en efectivo que se entregaran por la participación de los ciclistas en las distintas categorías, así como también Damas y Caballeros;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

**EI INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los premios que se detallan en el Anexo I y en el Anexo II, partes integrantes del presente decreto, de acuerdo a las categorías posiciones y monto.

**Artículo 2º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno - Programa 30.00.00 - Promoción y Difusión del Deporte – 02 Otros eventos deportivos y de recreación.

**Artículo 3º:** Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4º:** El presente decreto será refrendado por Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1-23.

**Artículo 5º:** Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

#### ANEXOS

---

Decreto N° 78

Bolívar, 06/01/2023

#### **Visto**

La solicitud efectuada por parte de la Directora de Vivienda e Infraestructura Social de la Municipalidad de Bolívar, y;

#### **Considerando**

Que en la nota de referencia se solicita un subsidio por la suma de pesos setecientos treinta y seis mil cuatrocientos ochenta y cuatro con 85/100 (\$736.484,85) para la **ASOCIACIÓN COOPERADORA ESCOLAR ESCUELA DE EDUCACION PRIMARIA N° 6**, de la ciudad de Bolívar, a los efectos de realizar mejoras en la instalación eléctrica de la Institución;

Que se requiere que el pago se efectivice mediante **dos cheques** de los siguientes valores: un cheque por la suma de **pesos cuatrocientos ochenta mil con 00/100 (\$480.000,00)** para cubrir los gastos de mano de obra y un cheque por la suma de **pesos doscientos cincuenta y seis mil cuatrocientos ochenta y cuatro con 85/100 (\$256.484,85)** para la compra de materiales;

Que es intención del Municipio incentivar, desarrollar y apoyar la actividad educativa que se desarrolle dentro del partido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

## DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de Pesos, mediante el pago de dos cheques (2) con los valores descriptos en el considerando, a la **"ASOCIACIÓN COOPERADORA ESCOLAR ESCUELA DE EDUCACION PRIMARIA N° 6"**, CUIT. 30-66438687-5, a los fines de cubrir los gastos de mano de obra y por compra de materiales, mencionados en el CONSIDERANDO del presente acto administrativo.

**Artículo 2º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000- Secretaría de Gobierno- 18.00.00 Programa Fortalecimiento a Instituciones- 03- Instituciones Educativas.

**Artículo 3º:** Tomen conocimiento, Secretaria de Gobierno, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4º:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1-23.

**Artículo 5º:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 79

*Publicado en versión extractada*

Bolívar, 06/01/2023

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 80

*Publicado en versión extractada*

Bolívar, 09/01/2023

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 81

Bolívar, 09/01/2023

### Visto

Las funciones realizadas en el Cine Avenida, y;

### Considerando

Que por la Ley 17.741 y modificatorias, fue creado el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (INCAA), teniendo a su cargo el fomento y regulación de la actividad cinematográfica en todo el territorio de la República y en el exterior en cuanto se refiere a la cinematografía nacional, de acuerdo a las disposiciones de la presente ley;

Que por el Artículo 24° del marco normativo citado se dispone la creación del Fondo de Fomento Cinematográfico, cuya administración se encuentra encomendada al INCAA;

Que el Fondo se integra: "a) Con un impuesto equivalente al diez por ciento (10%) del precio básico de toda localidad o boleto entregado gratuita u onerosamente para presenciar espectáculos cinematográficos en todo el país, cualquiera sea el ámbito donde se realicen. El impuesto recae sobre los espectadores y los empresarios o entidades exhibidoras adicionarán este impuesto al precio básico de cada localidad";

Que el Boleto Oficial Cinematográfico es un instrumento que debe extenderse a título oneroso o gratuito en salas de exhibición audiovisual y ser utilizado como único medio de ingreso para presenciar la exhibición de películas;

Que por la proyección de películas durante el período comprendido entre los días 01 de enero del 2022 hasta el 07 de enero del 2023 en el Cine Avenida, se debe abonar el impuesto correspondiente a 558 entradas, cuyo monto asciende a pesos treinta y cuatro mil quinientos noventa y dos con 82/100 (\$34.592,82);

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

#### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos, en concepto de **IMPUESTO A LAS ENTRADAS DE ESPECTÁCULOS CINEMATOGRAFICOS**, previsto en el inciso a) del Artículo 24° de la Ley N° 17.741 y modificatorias. Extiéndase cheque a nombre de la MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR.

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno - 27 - Promoción y Difusión de la Cultura - 07 - Cine Avenida.

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Contaduría y Tesorería a los efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4°:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1-23.

**Artículo 5°:** Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Bolivar, 09/01/2023

Artículo 1º: Derogase la designación establecida para el agente, al cargo que ocupa como Personal Mensualizado, Categoría 16 de 44 horas semanales de labor.

---

Decreto N° 83

Bolivar, 09/01/2023

**Visto**

La solicitud de sanción disciplinaria presentada por el Coordinador de la Agencia de Seguridad Vial, y;

**Considerando**

Que en la solicitud de referencia denuncia al agente, por falta administrativa, consistente en reiteradas inasistencias injustificadas (Art. 106, inc. 3, Ley 14.656);

Que la actitud denunciada denota negligencia en el desempeño de su labor como agente municipal y un grave incumplimiento a sus obligaciones, implicando todo ello un acto de indisciplina;

Que las sanciones disciplinarias están instituidas con la finalidad de mantener la continuidad del servicio, el buen orden y de proteger la estructura organizativa para el efectivo logro del bien común, siendo su fundamento el poder de supremacía que posee la Administración;

Que el artículo 105 inc. b) de la Ley 14.656 autoriza la aplicación de sanciones disciplinarias;

Que habiendo sido notificado el agente de la presunta sanción que se le cabe al agente imputado, y habiendo transcurrido el plazo de dos (5) días hábiles otorgado para ejercer su derecho a defensa, el mismo no presentó descargo alguno.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Sanciónese con APERCIBIMIENTO, al agente municipal, fundamentado esta sanción en los considerandos enunciados.

**Artículo 2º:** Notifíquese con copia del presente decreto al Sr., en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 3º:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4º:** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Legal y Técnica.

**Artículo 5º:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 84

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 09/01/2023

**Artículo 1º:** Designase a partir del 1º de Enero de 2023, al Sr., para desempeñar tareas de Coordinación de grupos de artesanos y manualistas, Preceptor de la Escuela Municipal de arte y música con régimen de 40 horas semanales de labor.

---

Decreto N° 85

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 09/01/2023

**Artículo 1º:** Abónese a partir del 01 de Enero de 2023 y hasta el 31 de Diciembre de 2023, una Bonificación por un importe de Pesos Treinta Mil con 00/100 (\$ 30.000,00) a la agente.

---

Decreto N° 86

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 09/01/2023

**Artículo 1º:** Abónese a partir del 01 de Enero de 2023 y hasta el 31 de Diciembre de 2023, una Bonificación por un importe de Pesos Treinta y Cinco Mil con 00/100 (\$ 35.000,00) a la agente.

---

Decreto N° 87

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 09/01/2023

**Artículo 1º:** Derogase la designación establecida para el agente, al cargo que ocupa como Personal Mensualizado, Categoría 16 de 44 horas semanales de labor.

---

Decreto N° 88

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 09/01/2023

**Artículo 1º:** Desígnese a partir del 1º de Enero de 2023, a la Dra. VIRGINI CAROLINA, D.N.I 28.344.060, Legajo 442, Clase 1980, como Directora Técnica de Salud de Casa Hogar Urdampilleta.

---

Decreto N° 89

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 09/01/2023

**Artículo 1º:** Modifíquese a partir del 1º de Enero de 2023, el sueldo básico que percibe el Sr., a Pesos, por el dictado del Taller de Peluquería para Jóvenes, Taller de Peluquería para Adultos y Cortes de cabellos gratuitos a residentes de Casa Hogar Urdampilleta.

---

Decreto N° 90

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 09/01/2023

**Artículo 1º:** Abónese a partir del 01 de Enero de 2023 y hasta el 31 de Diciembre de 2023, una Bonificación por un importe de Pesos, a la agente.

---

Decreto N° 91

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 09/01/2023

**Artículo 1º:** Desígnese a partir del 01 de Enero de 2023, a la agente, como personal destajista con un régimen de 48 hs semanales de labor y un sueldo básico de Pesos.

---

Decreto N° 92

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 09/01/2023

**Artículo 1º:** Designase a partir del 2 de Enero de 2023, al Ing., para desempeñar tareas en la Secretaria de Obras Públicas y Urbanismo, como personal Destajista con un régimen de 48 horas semanales de labor.

---

Decreto N° 93

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 09/01/2023

**Artículo 1º:** Desígnese a partir del 1 de Enero 2023, al Tec., para cumplir funciones en el Servicio de Imágenes del Hospital Dr. M. L. Capredoni, como personal Técnico Cat. 5, con un régimen de 48 horas semanales de labor.

---

Decreto N° 94

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 09/01/2023

**Artículo 3º:** Reubíquese, a partir del 1º Enero de 2023, al agente, para desempeñar tareas en la Dirección de Cultura, con un régimen de 48 horas semanales de labor.

---

Decreto N° 95

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 09/01/2023

**Artículo 1°:** Concédase Licencia sin Goce de Haberes, al Dr., a partir del 01 de Enero de 2023 y por el termino de un (1) año, por motivos estrictamente personales y cuyo sueldo se encuentra imputado a JURISDICCION: 1110105000 – PROGRAMA: 16.00.00– Hospital Dr. M. L. Capredoni.

---

Decreto N° 96

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 09/01/2023

Artículo 1°: Aceptase la renuncia solicitada por la agente, al cargo que ocupa como Personal Mensualizado, Categoría 10 de 42 horas semanales de labor.

---

Decreto N° 97

Bolivar, 09/01/2023

### **Visto**

La solicitud efectuada por parte del Jefe de Patrimonio Municipal de la Municipalidad de Bolívar, y;

### **Considerando**

Que en la nota de referencia solicita se liberen los fondos necesarios para realizar el trámite de incorporación al Patrimonio de la Barredora Iveco, perteneciente a la Dirección de Servicios Urbanos Municipal;

Que la suma por el trámite de incorporación al Patrimonio de la Barredora Iveco asciende a pesos ocho mil cuatrocientos cuarenta y cinco con 00/100 (\$8.445,00);

Que tres certificaciones en la escribanía ascienden a pesos tres mil con 00/100 (\$3.000,00);

Que tres legalizaciones en el Colegio de Escribanos ascienden a pesos cinco mil cuatrocientos cuarenta y cinco con 00/100 (\$5.445,00);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos mencionados en el Considerando del presente acto administrativo, por la suma de pesos ocho mil cuatrocientos cuarenta y cinco con 00/100 (\$8.445,00). Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

**Artículo 2º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a: Jurisdicción: 1110112000 – Secretaría de Espacios Públicos y Ambiente – 20 – Servicios Urbanos Bolívar, del Presupuesto de Gastos Vigente.

**Artículo 3º:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4º:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Espacios Públicos y Ambiente.

**Artículo 5º:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 98

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 09/01/2023

**Artículo 3º:** Recategorizar a partir del 01 de Enero de 2023, a la Dra., para desempeñar tareas en el Hospital Municipal Juana G. de Miguens, con régimen de 48 horas semanales de labor.

---

Decreto N° 99

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 09/01/2023

**Artículo 1º:** Designase a partir del 1º de Enero de 2023, a la Lic., para desempeñar tareas como Psicóloga en el Servicio de Salud Mental del Hospital Capredoni, como Profesional Asistente con un régimen de 48 hs semanales de labor.

---

Decreto N° 100

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 09/01/2023

**Artículo 1º:** Ampliase a partir del 1º de Enero de 2023, el régimen horario de la agente, a 48 hs semanales de labor.

---

Decreto N° 101

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 09/01/2023

**Artículo 1º:** Abónese, a partir del 1º de Enero y hasta el 30 de Junio de 2023, una Bonificación por Extra laboral a la

agente, por la suma de Pesos, mensuales.

---

Decreto N° 102

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 09/01/2023

**Artículo 1°:** Abónese a partir del 01 de Enero de 2023 y hasta el 30 de Junio de 2023, una Bonificación a la Dra., de Pesos, por la atención de Consultorios en las Localidades de Urdampilleta y Pirovano.

---

Decreto N° 103

Bolivar, 10/01/2023

### **Visto**

El Expediente N° 4013-18/23 por el cual la Secretaria de Obras Públicas y Urbanismo propicia el llamado a Licitación Pública para la realización del Corredor Urbano Sur y acceso Norte de la ciudad de San Carlos de Bolívar, y;

### **Considerando**

Que es necesario contratar la mano de obra y la provisión de materiales para la realización del Corredor Urbano Sur y acceso Norte de la ciudad de Bolívar;

Que con fecha 29 de Diciembre 2022 se llevó a cabo la firma del Convenio Marco suscripto entre la Dirección Nacional de Vialidad representada por su Administrador General Sr. Gustavo Héctor Arrieta y la Municipalidad de Bolívar representada por su Intendente Marcos E. Pisano, tramitando bajo expediente EX-2022-140667359- -APN-DNV#MOP;

Que la Dirección Nacional de Vialidad tiene como objetivo implementar una política pública que contemple y abarque las necesidades locales, en los ejes de conectividad, productividad, integración y seguridad con el sentido de propiciar un impacto en la economía local de la jurisdicción, resolviendo de manera inmediata problemáticas de generación de mano de obra intensiva, reactivación de la construcción y desarrollo económico;

A través del presente proyecto se desea resolver necesidades que requieran soluciones viales dentro de las jurisdicciones locales, con el objetivo de mejorar la transitabilidad, seguridad vial, confort y conectividad, prestando especial interés en los accesos a las ciudades;

Que la obra fue presupuestada en la suma de pesos novecientos dos millones quinientos mil con 00/100 (\$902.500.000,00);

Que de acuerdo a los montos estimados y con arreglo a lo normado en el Inc. d), Apartado I, Capítulo IV sobre "Obras Públicas" de la Ley Orgánica de Municipalidades y los valores actualizados por IF-2022-44065737-GDEBA-DPPPMGGP y modificatorias, del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su contratación es necesario proceder al llamado a Licitación Pública;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

### DECRETA

**Artículo 1º:** Llámase a Licitación Pública N° 1/2023, encuadrada en las previsiones del Art. 133, ss. y cc. de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Decreto 466/95 Reglamento de Contrataciones de la Municipalidad de Bolívar, para la realización del Corredor Urbano Sur y Acceso Norte de la ciudad de San Carlos de Bolívar.

**Artículo 2º:** Determinase el presupuesto oficial, en pesos novecientos dos millones quinientos mil con 00/100 (\$902.500.000,00).

**Artículo 3º:** La presente licitación se realizará con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, Modelos y Condiciones Técnicas que como Anexos I, II III y IV forman parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 4º:** Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 08 de febrero de 2023, a las 09.30 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable.

**Artículo 5º:** La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 08 de febrero de 2023, a las 10.00 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

**Artículo 6º:** Fijase en pesos novecientos dos mil quinientos con 00/100 (\$902.500,00) el valor del Pliego de Bases y Condiciones, monto que podrá ser abonado en Tesorería Municipal o mediante depósito en la Cuenta Fiscal N° 500821 – Sucursal 6734 – Banco de la Provincia de Buenos Aires – Orden Municipalidad de Bolívar – en concepto de “Adquisición Pliego de Bases y Condiciones – consignando Licitación Pública N° 1/2023, Expte. 4013-18/23”.

**Artículo 7º:** Créase la Comisión de Preadjudicación, la cual estará integrada por:

- a. D'Aloia Marcelo – Contador Municipal.
- b. Silva, Eugenio – Jefe de Compras.
- c. Ezcurra, Lucas – Secretario de Obras Públicas.
- d. Pavía, María Emilia – Directora de Proyectos y Convenios Especiales.

**Artículo 8º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Jurisdicción: 1110110000 Secretaría de Obras Publicas - Programa: 32.00.00 – Ejecución de Obras y Servicios Públicos –32.98.00–Corredor Urbano Sur y Acceso Norte de la ciudad de San Carlos de Bolívar Etapa 1. Fuente de Financiamiento 133 de Origen Nacional Recurso 22.2.01.75- Convenio Dirección Nacional de Vialidad.

**Artículo 9°:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 10°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Obras Públicas y Urbanismo.

**Artículo 11°:** Notifíquese, Comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese

---

### ANEXOS

---

Decreto N° 104

Bolívar, 10/01/2023

#### **Visto**

La solicitud de ayuda económica por parte de la Asociación Civil Balompié Bolívar y lo establecido en el Decreto N° 563/19, y;

#### **Considerando**

Que dicha institución reúne a jóvenes de distintas edades;

Que los Clubes de nuestro Partido colaboran con la formación no solo deportiva sino recreativa de quienes concurren en búsqueda de contención y de actividades de bienestar social;

Que han sido, y son actualmente, espacios de encuentro y socialización. Se trata de entidades motivadas, principalmente, por la afinidad a actividades deportivas y a los vínculos sociales y culturales que nacen de las relaciones humanas;

Que asimismo, constituyen fuentes de lazos comunitarios que forjan diariamente fuertes sentimientos de pertenencia difícilmente reemplazables como espacio de integración social, de transmisión de valores y tradiciones comunitarias;

Que la delicada situación económica y el incremento de las tarifas han afectado un gran porcentaje de los recursos económicos que disponen los Clubes, agravando su situación y colocándolos en un escenario límite;

Que debido a lo anteriormente expuesto este Municipio se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con las instituciones de nuestro Partido;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

**EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Otórgase un subsidio por la suma de pesos, a favor de la **Asociación Civil Balompié Bolívar** - CUIT: 30-71525532-0, para el pago del Servicio Eléctrico y de Gas.

**Artículo 2º:** El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

**Artículo 3º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a: Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno – Programa 18 – Programa de Fortalecimiento a Instituciones – 02 – Instituciones Deportivas.

**Artículo 4º:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5º:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1-23.

**Artículo 6º:** Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 105

*Publicado en versión extractada*

Bolívar, 10/01/2023

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 106

*Publicado en versión extractada*

Bolívar, 10/01/2023

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 107

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 10/01/2023

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 108

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 10/01/2023

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 109

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 10/01/2023

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 110

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 10/01/2023

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 111

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 10/01/2023

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 112

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 10/01/2023

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 113

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 10/01/2023

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 114

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 10/01/2023

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 115

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 10/01/2023

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 116

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 10/01/2023

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 117

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 10/01/2023

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 118

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 10/01/2023

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 119

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 10/01/2023

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 120

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 10/01/2023

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 121

*Publicado en versión extractada*

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 122

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 10/01/2023

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 123

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 10/01/2023

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 124

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 11/01/2023

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 125

Bolivar, 11/01/2023

### **Visto**

La nota presentada por la Sra., quien solicita la devolución de lo abonado en concepto de Derechos de Oficina, y;

### **Considerando**

Que la mencionada solicitud de devolución es avalada por el Juzgado de Faltas, ya que en el Comprobante de pago N° 009/00000054917 de fecha 02/01/2023, abonó el concepto de Derechos de Oficina de acuerdo al Acta de Presunta Infracción N° 12336 de fecha 30/12/2022, que al respecto, la autoridad de constatación verifica que la conductora del rodado circula con la Licencia Nacional de Conducir vencida; que de acuerdo a lo normado en el Artículo 2° de la Disposición N° 54 de fecha 31/07/2021 de la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial, los vencimientos de las Licencias Nacionales de Conducir, que hayan operado u operen entre el 1° de Enero de 2021 y el 31 de Diciembre, inclusive, del mismo año, por el término de dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha original impresa de sus respectivos vencimientos, rectificando el plazo establecido oportunamente mediante Disposición N°28/21, según documentación adjunta;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal, Art. 135 del Reglamento de Contabilidad de las Municipalidades de la Pcia. de Buenos Aires y Art. 165 del Decreto 2980/00 (RAFAM);

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

## DECRETA

**Artículo 1º:** Autorízase a Contaduría Municipal a librar Orden de Pago a favor de la Sra., por la suma de Pesos Un mil setecientos con 00/100 (\$1700,00), en concepto de devolución y de acuerdo a lo expresado anteriormente.

**Artículo 2º:** El importe de referencia del artículo 1º deberá imputarse a:

1221300 Derechos de Oficina- \$1700,00

**Artículo 3º:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería, Juzgado de Faltas y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4º:** El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Hacienda.

**Artículo 5º:** Notifíquese, Comuníquese, dese al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 126

Bolivar, 11/01/2023

### Visto

El Artículo 41º de la Ordenanza Fiscal correspondiente al año 2023, y;

### Considerando

Que atento el inicio del nuevo ejercicio fiscal resulta necesario poner en conocimiento de los distintos sujetos pasivos de los tributos municipales, las fechas de los respectivos vencimientos, a fin de facilitar a los mismos el cumplimiento en tiempo y forma de los deberes a su cargo;

Por ello;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

### DECRETA

**Artículo 1º:** Apruébese el calendario de vencimientos para el año 2023, correspondiente a las tasas, derechos y contribuciones municipales, a fin de permitir a los contribuyentes el cumplimiento en término de dichas obligaciones fiscales, que como ANEXO I forma parte integrante del presente.

**Artículo 2º:** Fíjase como fecha de vencimiento para las Obras públicas y otros tributos municipales, no incluidos en el

ANEXO I, el día que se establece para la tasa Servicios Retributivos.

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Delegaciones de Urdampilleta, Pirovano y Hale, Departamento de Cómputos, Contaduría, Tesorería y demás que considere corresponder a sus efectos.

**Artículo 4°** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 127

Bolivar, 11/01/2023

**Visto**

La solicitud presentada por el Director de Rentas, el Decreto N° 105 con fecha 12 de Enero de 2022 y el artículo 42° de la Ordenanza Fiscal N° 2771/2022 correspondiente al Ejercicio 2022, y;

**Considerando**

Que por el mencionado Decreto se aprueba el calendario de vencimientos para el año 2022, correspondiente a las tasas, derechos y contribuciones municipales, a fin de permitir a los contribuyentes el cumplimiento en término de dichas obligaciones fiscales;

Que en el citado Decreto, se establece que las obligaciones correspondientes a las tasas de Serv. Retributivos, Serv. Sanitarios, Red Vial, y Servicio de Guardia Urbana y Rural, Monitoreo por Cámaras de Vigilancia y Defensa Civil en el mes de Enero tendrán vencimiento con fecha 20 de Enero del corriente;

Que por Decreto N° 142 de fecha 18 de enero de 2022, se autorizo prorrogar las tasas mencionadas en el considerando, desde la fecha 20 de Enero de 2022 al 24 de enero de 2022.

Que en esta oportunidad resulta menester prorrogar el vencimiento de la Tasa de Seguridad e Higiene al día 20 de febrero de 2023;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

## DECRETA

**Artículo 1º:** Autorízase a prorrogar el vencimiento de la tasa mencionada en el considerando del presente acto administrativo, desde la fecha 20 de Enero de 2022 al 20 de febrero de 2023.

**Artículo 2º:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Delegaciones de Urdampilleta, Pirovano y Hale, Departamento de Cómputos, Contaduría, Tesorería y demás que considere corresponder a sus efectos.

**Artículo 3º:** El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de hacienda.

**Artículo 4º:** Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 128

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 11/01/2023

**Artículo 1º:** Abónese a partir del 01 de Enero de 2023 y hasta el 30 de Junio de 2023, una Bonificación de 48 hs taller mensuales a la agente.

---

Decreto N° 129

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 11/01/2023

**Artículo 1º:** Designese a partir del 01 de Enero de 2023, a la Dra., como Medica Pediatra, con un régimen de 48 horas semanales de labor, debido realizar Consultorios y Guardias en el Hospital Dr. M. L. Capredoni, Hospital Juana G. de Miguens y Hospital Pirovano.

---

Decreto N° 130

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 11/01/2023

**Artículo 1º:** Designase a partir del 1 de Enero de 2023, a la Sra., para desempeñar tareas como personal Administrativo, con un régimen de 42 hs semanales de labor.

---

Decreto N° 131

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 11/01/2023

**Artículo 1º:** Designase a partir del 1º de Enero de 2023, a la Lic., para desempeñar tareas como Psicóloga en el Servicio de Salud Mental del Hospital Capredoni, como Profesional Asistente con un régimen de 48 hs semanales de labor.

---

Decreto N° 132

*Publicado en versión extractada*

**Artículo 1º:** Desígnese, a partir del 01 de Enero de 2023, al Dr., para desempeñarse en la función de Jefe del Servicio de Oftalmología del Hospital Dr. M. L. Capredoni, continuando con un régimen de 48 horas semanales de labor.

---

Decreto N° 133

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 11/01/2023

**Artículo 1º:** Desígnese, a partir del 01 de Enero de 2023, a la agente, para desempeñarse en la función de Jefa del Servicio de Quirófano y Esterilización del Hospital Dr. M. L. Capredoni, continuando con un régimen de 48 horas semanales de labor.

---

Decreto N° 134

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 11/01/2023

**Artículo 1º:** Concédase Licencia sin Goce de Haberes, a la Sra., a partir del 3 de Diciembre de 2022 y por el termino de doce (12) meses, por motivos estrictamente personales y cuyo sueldo se encuentra imputado a JURISDICCION: 1110103000 – PROGRAMA: 01.00.00– Administración Fiscal, Tributaria, Contable y Financiera.

---

Decreto N° 135

Bolivar, 11/01/2023

#### **Visto**

La nota elevada por la agente, y;

#### **Considerando**

Que en la misma presenta la renuncia al cargo de Jefa de Quirófano del Hospital Dr. M. L. Capredoni, según Dto. 1661/2017;

Que dicha agente continuara cumpliendo funciones como Instrumentadora Quirúrgica en el nosocomio mencionado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

**EI INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Derogase a partir del 01 de Enero de 2023, la Bonificación por Función que se abona a la agente, según Dto. 1661/2017.

**Artículo 2º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Jurisdicción: 1110105000 – Programa: 16 – 00 – 00 Hospital Dr. M. L. Capredoni.

**Artículo 3º:** Notifíquese con copia del presente decreto a la Sra., conforme lo dispuesto en el Art. 62 y cc. de la ordenanza General 267/80 de Procedimiento Administrativo Municipal.

**Artículo 4º:** Tomen conocimiento Secretaria Legal y Técnica, Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5º:** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

**Artículo 6º:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 136

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 11/01/2023

Artículo 1º: Aceptase la renuncia solicitada por la agente, al cargo que ocupa como Personal Mensualizado, Categoría 07 de 44 horas semanales de labor.

---

Decreto N° 137

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 11/01/2023

Artículo 1º: Aceptase la renuncia solicitada por la agente, al cargo que ocupa como Personal de Servicio, Categoría 10 de 36 horas semanales de labor.

---

Decreto N° 138

*Publicado en versión extractada*

**Artículo 3º:** Reubíquese, a partir del 1º Enero de 2023, al agente, para desempeñar tareas en la Planta de Reciclado, con un régimen de 44 horas semanales de labor.

---

Decreto N° 139

Bolivar, 11/01/2023

**Visto**

La solicitud de ayuda económica por parte de la Asociación Civil "Club Buenos Aires de Bolívar" y lo establecido en el Decreto N° 563/19, y;

**Considerando**

Que dicha institución reúne a jóvenes de distintas edades;

Que los Clubes de nuestro Partido colaboran con la formación no solo deportiva sino recreativa de quienes concurren en búsqueda de contención y de actividades de bienestar social;

Que han sido, y son actualmente, espacios de encuentro y socialización. Se trata de entidades motivadas, principalmente, por la afinidad a actividades deportivas y a los vínculos sociales y culturales que nacen de las relaciones humanas;

Que asimismo, constituyen fuentes de lazos comunitarios que forjan diariamente fuertes sentimientos de pertenencia difícilmente reemplazables como espacio de integración social, de transmisión de valores y tradiciones comunitarias;

Que estos clubes son, sin duda, un lugar de enseñanza donde se permite principalmente al joven desarrollar los valores propios del deporte, los que se proyectan a lo largo de su vida social, más allá del incentivo propio que importa la realidad recreativa y competitiva;

Que la delicada situación económica y el incremento de las tarifas han afectado un gran porcentaje de los recursos económicos que disponen los Clubes, agravando su situación y colocándolos en un escenario límite;

Que debido a lo anteriormente expuesto este Municipio se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con las instituciones de nuestro Partido;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Otórgase un subsidio por la suma de Pesos, a la Asociación Civil "Club Buenos Aires de Bolívar" destinado al pago del servicio de suministro Eléctrico.

**Artículo 2º:** El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

**Artículo 3º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a:

- Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –02– Instituciones Deportivas.

**Artículo 4º:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería y Dirección de Deportes, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5º:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1-23.

**Artículo 6º:** Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 140

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 12/01/2023

**Artículo 1º:** Aceptase la renuncia presentada por el agente, al cargo que ocupa como Personal Jerárquico, Categoría 1 de 44 horas semanales de labor, en Servicios Urbanos Bolívar.

---

Decreto N° 141

Bolivar, 12/01/2023

### **Visto**

La solicitud de ayuda económica por parte de la Asociación Civil “Club Atlético Torrecita de Urdampilleta” y lo establecido en el Decreto N° 563/19, y;

### **Considerando**

Que dicha institución reúne a jóvenes de distintas edades;

Que los Clubes de nuestro Partido colaboran con la formación no solo deportiva sino recreativa de quienes concurren en búsqueda de contención y de actividades de bienestar social;

Que han sido, y son actualmente, espacios de encuentro y socialización. Se trata de entidades motivadas, principalmente, por la afinidad a actividades deportivas y a los vínculos sociales y culturales que nacen de las relaciones humanas;

Que asimismo, constituyen fuentes de lazos comunitarios que forjan diariamente fuertes sentimientos de pertenencia

difícilmente reemplazables como espacio de integración social, de transmisión de valores y tradiciones comunitarias;

Que estos clubes son, sin duda, un lugar de enseñanza donde se permite principalmente al joven desarrollar los valores propios del deporte, los que se proyectan a lo largo de su vida social, más allá del incentivo propio que importa la realidad recreativa y competitiva;

Que la delicada situación económica y el incremento de las tarifas han afectado un gran porcentaje de los recursos económicos que disponen los Clubes, agravando su situación y colocándolos en un escenario límite;

Que debido a lo anteriormente expuesto este Municipio se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con las instituciones de nuestro Partido;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Otórgase un subsidio por la suma de pesos, a la Asociación Civil "Club Atlético Torrecita de Urdampilleta" destinado al pago del servicio de suministro Eléctrico.

**Artículo 2º:** El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

**Artículo 3º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a:

- Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –02– Instituciones Deportivas.

**Artículo 4º:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería y Dirección de Deportes, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5º:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1-23.

**Artículo 6º:** Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 142

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 12/01/2023

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 143

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 12/01/2023

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 144

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 12/01/2023

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 145

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 12/01/2023

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 146

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 12/01/2023

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 147

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 12/01/2023

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 148

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 13/01/2023

**Artículo 1°:** Aceptase la renuncia presentada por la agente, al cargo que ocupa como Personal Profesional Hospital A de 48 horas semanales de labor, en Hospital Dr. M. L. Capredoni.

---

Decreto N° 149

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 13/01/2023

**Artículo 1º:** Aceptase la renuncia presentada por el agente, al cargo que ocupa como Personal Jerárquico, Categoría 2 de 35 horas semanales de labor, en el Subcentro de Comunicaciones.

---

Decreto N° 150

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 13/01/2023

**Artículo 1º:** Aceptase la renuncia presentada por el agente, al cargo que ocupa como Personal Jerárquico, Jefe de 44 horas semanales de labor, en Red Vial Bolívar.

---

Decreto N° 151

Bolivar, 13/01/2023

### **Visto**

El Expediente N° 4013-23/23 por el cual tramita la solicitud de autorización en los términos de la Ordenanza N° 2153/11, y;

### **Considerando**

Que a fs. 1 se presenta la Asociación Civil Balonpie Bolívar, solicitando autorización para realizar un evento nocturno abierto a todo público el día 14 de Enero del corriente, en el predio deportivo del Club Alem sito en Ruta 226 km. 398 de esta Ciudad;

Que la solicitud realizada, se enmarca en los términos de la Ordenanza N° 2153/11 de regulación de Fiestas Privadas;

Que el Art. 2 de la citada Ordenanza determina los requisitos que se deban cumplimentar a los efectos de obtener la autorización;

Que en este sentido, la solicitud ha sido realizada por escrito y por una entidad con personería jurídica de índole deportiva;

Que habiendo tomado intervención de su conocimiento la Secretaría Legal y Técnica, dictamina que habiéndose cumplimentado los recaudos legales conforme a derecho, -previo cumplimiento de acreditación de Inspección Técnica en materia de Seguridad Antisiniestral, realizada por el Cuartel de Bomberos de la ciudad de Azul-, podrá hacerse lugar a la autorización peticionada, a fin de realizar una Fiesta Privada el día 14 de Enero de 2023 a partir de las 23.55 hs. a realizarse en el predio deportivo del Club Alem de Bolívar;

Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 5 de la Ordenanza N° 2153/11;

Por ello;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

### DECRETA

**Artículo 1º:** Autorízase a la Asociación Civil BALONPIE BOLIVAR, inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula N° 43.338, a la realización de un evento nocturno abierto a todo público, en el predio deportivo del Club Alem de Bolívar, el día 14 de Enero del corriente año, a partir de las 23.55 hs., con arreglo a lo normado en la Ordenanza N° 2153/11.

**Artículo 2º:** La autorización otorgada en el artículo anterior no obsta la aplicación de multas y/o demás sanciones en el caso que se constaten incumplimientos a las normas Provinciales y Municipales vigentes, en materia de nocturnidad.

**Artículo 3º:** Se deja constancia que la autorización conferida, se encuentra condicionada a la previa obtención del Acta de Mantenimiento y Certificación de Final de Obra en materia de Seguridad Siniestral emitida por Cuartel Bomberos Azul, la que deberá acompañarse en el Expediente antes de la realización del evento.

**Artículo 4º:** Autorízase la venta de entradas al siguiente valor:

Preventa 1: Pesos Un mil trescientos con 00/100 (\$1.300,00);

Preventa 2: Pesos Un Mil seiscientos con 00/100 (\$1.600,00);

En puerta: Pesos Dos mil con 00/100 (\$2.000,00).

Debiendo lo recaudado tener el destino establecido en el Art. 3 de la Ordenanza N° 2153/11.

**Artículo 5º:** Hágase saber que durante el desarrollo del evento deberá encontrarse presente la ambulancia, con profesional médico y enfermero, indefectiblemente.

**Artículo 6º:** Infórmese al requirente que deberá adecuar el nivel de ruido a la legislación vigente, dando estricto cumplimiento a los valores establecidos en la Ordenanza Municipal N° 2414/2016, encontrándose sujeto al control que efectúe la autoridad correspondiente, a tales fines, así como también se encontrará sujeto a cumplimentar los horarios de admisión y finalización de actividad, y demás normas establecidas en la Ley Provincial N° 14.050 (modif. por Ley 14.879).

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 2, la entidad organizadora y la titular del establecimiento donde tendrá lugar la realización del evento, conforme lo determina la legislación vigente, serán solidariamente responsables de las multas previstas en la Ley 14.050, en caso de incumplimiento en el horario de finalización.

**Artículo 7º:** Se deja expresa constancia que el Factor de Ocupación estará determinado por la Capacidad Máxima de Asistentes comprendidos en la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil. No obstante en caso que, de la Inspección realizada por el Cuartel de Bomberos de Azul, surja un Factor de Ocupación que ampare una menor cantidad de asistentes, deberá estarse a dicha capacidad máxima. De ser infringida dicha capacidad, asumirá total responsabilidad la Asociación organizadora y será causal suficiente para denegar el otorgamiento de la autorización para la realización de

un próximo evento.

**Artículo 8°:** Hágase saber al requirente que con anterioridad al desarrollo del evento deberá abonar la Tasa por Derecho de Espectáculo Público.

Asimismo, dado que conforme lo establecido en la cláusula segunda del Contrato de Locación obrante en autos, el inmueble se encuentra destinado exclusivamente a actividades deportivas, deberá el requirente -previo al desarrollo del evento- adjuntar autorización suscripta por los representantes del Club Alem para el desarrollo del evento a autorizar, siendo el requirente único responsable por el cambio de destino del mismo.

**Artículo 9°:** Que conforme surge del Informe Técnico en Higiene y Seguridad y del Plan de Evacuación, quedará prohibido el ingreso y egreso al evento por RN 226, siendo el único acceso habilitado por calle Colombo. El mismo deberá ser supervisado por Policía, personal de la Dirección de Protección Ciudadana y Defensa Civil y de la Agencia Municipal de Seguridad Vial, quienes cortarán la salida a RN 226 por la calle N. Alem. Se deja constancia que los gastos en que incurra el estado Municipal para poner a disposición el personal de las dependencias mencionadas a los fines de la inspección y control del evento, serán afrontados en su totalidad por la Asociación requirente, debiendo abonarse antes de la fecha del mismo.

**Artículo 10°:** De ser infringida alguna de las obligaciones dispuestas en el presente, asumirá total responsabilidad la Asociación organizadora, y será causal suficiente para denegar el otorgamiento de la autorización para la realización de un próximo evento.

**Artículo 11°:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

**Artículo 12°:** Tome conocimiento la Dirección de Protección Ciudadana y Defensa Civil, la Agencia Municipal de Seguridad Vial y la Comisaria de Bolívar.

**Artículo 13°:** Notifíquese, comuníquese, dese al registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 152

Bolivar, 13/01/2023

### Visto

El expediente 4013-29/23 y la necesidad de abonar los gastos de adquisición de cemento a granel y servicio de flete, y;

### Considerando

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades establece para las contrataciones directas, en su artículo 151°, un monto máximo de Pesos novecientos treinta y siete mil seiscientos veintiocho con 00/100 (\$937.628,00);

Que es necesario adquirir:

Cantidad	Unidad	Detalle
37	TONELADAS	CEMENTO A GRANEL - CEMENTO A GRANEL Y FLETE

Que en ésta ocasión el monto a abonar por la adquisición de cemento a granel y servicio de flete es de pesos un millón ciento treinta y seis mil quinientos veintinueve con 00/100 (\$1.136.529,00);

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades en su artículo 156 inciso 10 establece como excepción a lo prescripto en el artículo 151° que se admitirán compras y contrataciones directas en los siguientes casos *“Las adquisiciones de bienes de valor corriente en plaza en las condiciones comerciales de oferta más convenientes en el mercado, cualquiera sea su monto. Será responsabilidad del secretario del ramo y del contador municipal comprobar y certificar que la operación se encuadra en el nivel de precios y en las condiciones habituales del mercado”*;

Que según consta en el informe suscripto por el Contador Municipal, el Director y la Secretaria del área Obras Públicas la operación se encuadra en el nivel de precios y en las condiciones habituales del mercado;

Que la firma CEMENTOS AVELLANEDA CUIT 30-52604779-2, resulta ser el encargado de la provisión del material mencionado;

Por ello,

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

#### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a Contaduría Municipal, a abonar los gastos de adquisición de Cemento a granel y servicio de flete al Proveedor CEMENTOS AVELLANEDA CUIT 30-52604779-2 por la suma de pesos un millón ciento treinta y seis mil quinientos veintinueve con 00/100 (\$1.136.529,00).

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110110000- Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo- Programa 01 – Coord., Plan Ejec. de Obras y Serv. Públicos - Fuente de Financiamiento: 110- De Origen Municipal.

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4°:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Obras Públicas y Urbanismo.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 153

Bolivar, 13/01/2023

**Visto**

La solicitud realizada por el administrador del Hospital Sub Zonal de Bolívar, y;

**Considerando**

Que Contaduría Municipal solicita autorización para efectuar el pago del trámite correspondiente (psicofísico) del Agente Municipal Sr. Martin Marcelo, DNI 18.132.516, Legajo: 1324, perteneciente al Hospital Sub Zonal de Bolívar;

Que es necesario efectuar el pago, debido a que el Sr. Martin Marcelo, desempeña tareas como chofer para el traslado de pacientes hospitalarios, en el mencionado nosocomio;

Que la suma asciende a pesos cincuenta mil con 00/100 (\$50.000,00);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1:** Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos, a favor del Agente Municipal Sr., perteneciente al Hospital Sub Zonal de Bolívar, por los motivos expuestos en los considerandos del presente acto. Extiéndase cheque a nombre de la Municipalidad de Bolívar.

**Artículo 2:** El gasto que demande el artículo anterior, será imputado a: Jurisdicción 1110103000- Secretaría de Salud – 16- Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni.

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica, según Decreto N° 58-23

**Artículo 5°:** Comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

**Visto**

La presentación efectuada por el Director de Planeamiento de la Municipalidad de Bolívar, y;

**Considerando**

Que solicita el importe de pesos quince mil para realizar el pago de la Matrícula del Representante Técnico destinado al Programa Gas Continuo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Autorízase a Contaduría Municipal, a abonar el gasto mencionado en el Considerando del presente acto administrativo por la suma de pesos quince mil con 00/100 (\$15.000,00). Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

**Artículo 2º:** Impútese dicho gasto a Jurisdicción: 1110110000 – Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo – Programa: 32 – Ejecución de Obras y Servicios Públicos, 75 – Obra Extensión Gas.

**Artículo 3º:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo, Tesorería, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4º:** El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo.

**Artículo 5º:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 156

Bolivar, 13/01/2023

**Visto**

La presentación realizada por el Presidente de la Asociación Civil Balompie Bolívar, solicitando se lo exima de la obligación de abonar el importe de tasas previstas en la Ordenanza Fiscal vigente, y;

**Considerando**

Que la Ordenanza Fiscal N° 2859/22 para el ejercicio 2023 contempla exenciones a diversas tasas municipales;

Que en este sentido la solicitud de eximición de tasas deben renovarse anualmente, debiendo ser presentadas en el primer trimestre del año;

Que el contribuyente se encuentra en condiciones de requerir la eximición de tasas municipales habiendo cumplimentado con los recaudos establecidos en la Ordenanza citada en primer término;

Que el pedido obrante responde a la difícil situación económica que atraviesa la Institución antes mencionada, para sostener la estructura de profesores y personal que desempeñan sus tareas en la misma, como consecuencia de la situación sociosanitaria emergente en los últimos tiempos;

Que la eximición de tasas solicitada corresponde aplicarse a las siguientes Partidas:

- a. 9063 11b 165 165c 12c
- b. 10239 11b 165 165c 12d
- c. 10484 11b 165 165c 12<sup>a</sup>
- d. 12318 11b 135 135c 7b
- e. 12317 11b 135 135c 7b

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Deportes, Oficina de Catastro y Dirección de Rentas;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Exímase en un cien por ciento (100%) del pago de las siguientes tasas: Alumbrado Público, Conservación de la Vía Pública, Servicios Sanitarios, Salud y Monitoreo, a la contribuyente Asociación Civil Balompie Bolívar, CUIT 30-71525532-0, con arreglo a lo dispuesto en la Ordenanza N° 2859/22.

**Artículo 2º:** La exención dispuesta por el artículo 1º se extiende desde el 1 de Enero al 31 de Diciembre del año 2023

**Artículo 3º:** Tomen conocimiento Secretaria de Hacienda, Contaduría, Cómputos y Dirección de Rentas a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4º:** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos, según lo determinado por el Decreto N° 1-23.

**Artículo 5º:** Notifíquese, comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 157

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 16/01/2023

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 158

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 16/01/2023

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 159

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 16/01/2023

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 160

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 16/01/2023

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 161

*Publicado en versión extractada*

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 162

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 16/01/2023

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 163

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 16/01/2023

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 164

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 16/01/2023

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 165

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 16/01/2023

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 166

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 16/01/2023

**Artículo 1°:** Aceptase la renuncia presentada por el agente, al cargo que ocupa como Personal Jerárquico, Categoría 1 de 48 horas semanales de labor, en el Servicio de Rayos del Hospital Dr. M. L. Capredoni.

---

Decreto N° 167

Bolivar, 16/01/2023

### **Visto**

El Expediente N° 4013-410/13 y 4013-396/2022 de la Licitación Pública N° 5/2013, la cual tiene por objeto la Ampliación y Renovación de la Red Eléctrica del Partido de Bolívar, y;

### **Considerando**

Que con fecha 20 de marzo de 2013 se suscribió un Convenio Marco denominado "CONVENIO MARCO PARA LA

AMPLIACIÓN Y RENOVACIÓN DE LA RED ELÉCTRICA DEL PARTIDO DE BOLIVAR”, entre el ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y la Municipalidad de Bolívar de la Provincia de BUENOS AIRES, con el objeto de desarrollar y ampliar la actual red eléctrica, a través de la obra de infraestructura denominada “AMPLIACIÓN Y RENOVACIÓN DE LA RED ELÉCTRICA DEL PARTIDO DE BOLIVAR”, con un presupuesto estimado de PESOS CIENTO CINCUENTA MILLONES (\$150.000.000), impuestos incluidos;

Que con fecha 12 de junio de 2014, las partes suscribieron una Addenda al Convenio Marco denominada “ADDENDA AL CONVENIO MARCO PARA LA AMPLIACIÓN Y RENOVACIÓN DE LA RED ELÉCTRICA DEL PARTIDO DE BOLÍVAR”, con el objeto de adecuar el plan de obras de infraestructura contemplado y la determinación a dicha fecha de los cálculos de requerimientos de fondos para la totalidad de las inversiones necesarias para la ejecución de la obra denominada “AMPLIACIÓN Y RENOVACIÓN DE LA RED ELÉCTRICA DEL PARTIDO DE BOLIVAR”;

Que en dicha Addenda el ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS se comprometió a aportar a la MUNICIPALIDAD DE Bolívar de la Provincia de BUENOS AIRES, la suma de hasta PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES (\$280.000.000);

Que por el Decreto N° 1325 de fecha 01 de Agosto del año 2013, se aprobó el llamado a Licitación Pública N° 5/2013 tendiente a contratar la obra de Ampliación y Renovación de la Red Eléctrica del Partido de Bolívar;

Que mediante el Decreto N° 1042 del año 2014 de fecha 25 de Junio, la obra fue adjudicada a la firma ELECTROINGENIERIA S.A., por la suma de pesos ciento treinta y dos millones novecientos ochenta y cuatro mil con 00/100 (\$132.984.000,00), por resultar la oferta más conveniente al interés fiscal y ajustada al Pliego de Bases y Condiciones;

Que con fecha 2 de Julio de 2014 se firmó el contrato de Obra Pública con la ELECTROINGENIERIA S.A. y se da inicio con la firma del acta de Inicio de Obra con la contratista el día 27 de Octubre de 2014;

Que se ejecutaron 21 certificados de obra hasta diciembre de 2016 alcanzando la suma de pesos ciento siete millones cuarenta y siete mil con 52/100 (\$107.047.000,52). Abonando hasta la suma de pesos ciento catorce millones quinientos treinta y siete mil ciento noventa y nueve con 99/100 (\$114.537.199,99) es decir un porcentaje de cancelación de 86.13% a valores de contrato original IVA incluido y posterior a ello se suspendió la ejecución de la misma por causas no atribuibles a ninguna de las partes en virtud de la suspensión de desembolsos del Convenio Marco para la Ampliación y Renovación de la Red Eléctrica para el Desarrollo del Partido de Bolívar” desde el mes de julio de 2016, lo cual ocasiono la paralización total de la obra durante el mismo año;

Que la Municipalidad presento diferentes solicitudes ante la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, a los fines de obtener el financiamiento necesario para continuar con la obra y el interés de finalizarla para continuar impulsando la mejora en la calidad de vida de los ciudadanos;

Que con fecha 06 de Abril de 2021 se suscribió una ADDENDA DE FINALIZACIÓN DE OBRA AL CONVENIO MARCO PARA LA AMPLIACIÓN Y RENOVACIÓN DE LA RED ELÉCTRICA PARA EL DESARROLLO DEL PARTIDO DE BOLIVAR, entre la Municipalidad de Bolívar y la Secretaria de Energía del Ministerio de Economía, y asimismo se celebró en el mismo orden la ADDENDA DE FINALIZACIÓN DE OBRA AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA AMPLIACIÓN Y RENOVACIÓN DE LA RED ELÉCTRICA PARA EL DESARROLLO DEL PARTIDO DE BOLIVAR con fecha 06 de Abril de 2021 entre las mismas partes;

Que en fecha 16 de abril de 2021 se suscripción una Addenda al contrato de obra pública por medio de la cual se

acordaron los términos para la finalización de la ejecución de la obra en un plazo de siete (7) meses contados a partir del acta de Reinicio, por la suma de pesos cuatrocientos doce millones cuatrocientos noventa mil ciento noventa y nueve con 48/100 (\$412.490.199,48);

Que en el mismo orden se firma el día 15 de junio de 2021 una Segunda Addenda por medio de la cual se modificó el importe detallado en la cláusula curta de la addenda y en el Anexo I;

Que con fecha 20 de Diciembre de 2021 se produjo un evento climatológico de fuerza mayor, imprevisto y extraordinario en la zona, que afecto a la obra ejecutada derribando postes de hormigón montados con cable de Guardia OPGW y cables conductores, todos estos flechados y engrampados;

Que dicho fenómeno meteorológico provoco situaciones de anegamiento que por sus características y magnitud, afectaron el desarrollo de todo tipo de actividades en la ciudad de Bolívar, se produjeron inundaciones que alcanzaron un alto porcentaje de la superficie del Partido, afectando a gran parte de nuestra población. Asimismo el viento supero ampliamente lo normal para esta ciudad y esta época, el tornado que se generó en las inmediaciones de la Laguna Cabeza de Buey. El evento climatológico fue de tal magnitud que en su avance sobre la ciudad, provoco además de roturas y voladuras de techos de viviendas ubicadas en distintas zonas del partido, genero destrozos en los cultivos, que en algunos sectores sufrieron granizadas, roturas de alambrados, y caídas de postes de luz que dejaron sin electricidad a varios establecimientos por varios días;

Que el certificado N° 31, fue el último certificado aprobado y corresponde al mes de abril de 2022 alcanzando un porcentaje de avance de 95,10% y la suma de pesos cuatrocientos setenta y tres millones ciento sesenta y cinco mil ochocientos veintidós con 40/100 (\$473.165.822,40);

Que con fecha 5 de septiembre de 2022 la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Córdoba informa que el cambio de denominación de la firma ELECTROINGENIERIA S.A. se inscribió en el protocolo de Contratos y Disoluciones bajo matrícula N° 72-A22 pasándose a denominarse ELING ENERGIA S.A. CUIT 30-57296801-0;

Que como consecuencia del evento climatológico de fuerza mayor acontecido con fecha 20 de diciembre de 2021, resulta necesario llevar adelante la ejecución de trabajos, tareas de remoción (no incluidos los realizados de forma inmediata al evento) y reemplazo de estructuras y materiales;

Que todo lo antedicho se desprende del expediente Municipal 4013-396/2022 "Daño por Evento climatológico en línea 132 kv. en construcción";

Que las modificaciones de cronogramas y postergación de inversiones que se produjeron respecto de los plazos contractualmente previstos en el CONTRATO DE OBRA PUBLICA, no le dan derecho a la Contratista a reclamar del Estado Municipal compensación de ninguna especie y por ningún concepto fundada en tales modificaciones y/o postergaciones;

Que la doctrina y la jurisprudencia han reconocido a la ADMINISTRACION PUBLICA la posibilidad de modificar los contratos administrativos que celebra, lo que encierra una prerrogativa propia de la Administración, ínsita en todo este tipo de contratos, constituyendo una cláusula exorbitante del derecho común, sin necesidad de que exista un texto

expreso que la consagre (MARIENHOFF, Miguel: "Tratado de Derecho Administrativo", Tomo III-A.);

Que concomitantemente se ha reconocido que esa prerrogativa debe ser ejercida por la Administración en el marco de un contrato administrativo en tanto y en cuanto lo juzgue necesario al interés público, ya que este régimen exorbitante se funda en los fines de bien común que el Estado persigue y en la necesidad de satisfacerlos en un modo inmediato (conf. CASSAGNE, Juan Carlos, "Derecho Administrativo", Tomo II, Buenos Aires), REQUISITOS QUE SE REÚNEN EN EL CASO;

Que obra informe de la Contaduría Municipal, en el que se expone que el importe de pesos setenta y ocho millones seiscientos mil setecientos ochenta y uno con 80/100 (\$78.600.781,80) son financiables con recursos provenientes del ACTA COMPLEMENTARIA DE RECOMPOSICION POR EVENTO DE FUERZA MAYOR A LAS ADENDAS COMPLEMENTARIAS DE FINALIZACION de obra al convenio marco (CONVE-202130161854-APN-DDYL#MEC) Y AL ESPECIFICO PARA LA AMPLIACION Y RENOVACION DE LA RED ELECTRICA PARA EL DESARROLLO DEL PARTIDO DE BOLIVAR (CONVE-30161833-APN-DDYL#MEC), suscripta con fecha 06 de diciembre de 2022 entre la Secretaria de Energía y la Municipalidad de Bolívar, la municipalidad financiara con fondos ordinarios para aportar a la obra por la suma de pesos treinta y nueve millones trescientos mil trescientos noventa con 90/100 (\$36.300.390,90), y el saldo según acta ya mencionada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR**

#### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Aprobar la ampliación de la obra denominada ACTA COMPLEMENTARIA DE TRABAJOS DE REMEDIACION DE LA OBRA AMPLIACION Y RENOVACION DE LA RED ELECTRICA DEL PARTIDO DE BOLIVAR por la suma de pesos setenta y ocho millones seiscientos mil setecientos ochenta y uno con 80/100 (\$78.600.781,80), en un todo de acuerdo con las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4013-396/2022.

**Artículo 2º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Jurisdicción: 1110110000- Secretaria de Obras Públicas y Urbanismo - 32.00.00 - Ejecución de Obras y Servicios Públicos- 32.79.00 Ampliación y Renovación de la Red Eléctrica para el Desarrollo del Partido de Bolívar- Partida 4.2.2.0 -Construcción en Bienes de Dominio Público - Fuente de Financiamiento 133 - de Origen Nacional.

**Artículo 3º:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería y Oficina de Compras a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4º:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Obras Públicas y Urbanismo.

**Artículo 5º:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

**Visto**

La solicitud realizada por la Dirección de Educación de la Municipalidad de Bolívar, y;

**Considerando**

Que a través de una nota solicita se liberen los fondos necesarios a efectos de destinarlos al pago de la Factura N° 0020-50418210, Periodo 01/2023, correspondiente al servicio de suministro eléctrico de la Casa de Estudiantes La Plata;

Que esta residencia constituye un espacio que alberga a estudiantes con condiciones económicas desfavorables que no pueden solventar ese gasto en medio del contexto de crisis que se encuentra atravesando nuestro país;

Que asimismo representa un ambiente de compromiso y responsabilidad el cual cuenta con los servicios necesarios a los cuales deben tener acceso los estudiantes;

Que el derecho a la educación es un derecho fundamental de todos los seres humanos que permite adquirir conocimientos y alcanzar una vida social plena. El derecho a la educación es vital para el desarrollo económico, social y cultural;

Que el mismo debe ser accesible a todas las personas, sin discriminación alguna. Las normas internacionales reconocen la importancia del derecho a la educación e insisten en la necesidad de hacer de la educación un derecho accesible a todos;

Que por lo antes mencionado el Estado debe concentrar sus esfuerzos en la educación y es por ello que este Municipio considera fundamental invertir en ella a efectos de fortalecer la formación de los bolivarenses;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de Pesos, destinados al pago del suministro eléctrico de la Casa de Estudiantes de La Plata, Factura N° 0020-50418210, Periodo 01/2023.

**Artículo 2º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a: Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno – Programa 19 –Políticas Educativas– 15 –Casa de Estudiantes La Plata.

**Artículo 3º:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4º:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo

determinado por el Decreto N° 1-23.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 169

Bolívar, 18/01/2023

**Visto**

Los saldos de Disponibilidades al 18/01/2023, y;

**Considerando**

Que la Señora Secretaria de Hacienda solicita autorización para invertir en la suscripción de cuotapartes de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-FNDO4 -1822 RAICES RENTA PESOS en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar;

Que los fondos para la constitución del mismo serán tomados de la Cuenta 6734-50563/5 – Fondo Educativo, del Municipio, la cual cuenta con el saldo necesario a tal efecto;

Que el mismo será de pesos treinta y cuatro millones con 00/100.- (\$ 34.000.000,00.-) en la cuenta n° 6734-0010062498/5 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR;

Que dichos fondos pertenecían al recurso 11.4.10.00 – Fondo Educativo – De origen y procedencia: 22 – De origen provincial – afectados;

Que es ánimo de esta administración maximizar el rendimiento de los Recursos Públicos;

Que si una vez cumplido con el destino del recurso afectado existieren saldos no utilizados como consecuencia de intereses producidos por el plazo fijo en cuestión, dicho remanente podría ser utilizado como recurso ordinario de libre disponibilidad (Expte. N° 5300-56/12, Municipalidad de San Fernando);

Que de esta colocación dineraria se obtendrán resultados extras los que servirán para financiar gastos corrientes;

Que es facultad del Departamento Ejecutivo proceder en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 16 de la Ley N° 6769/58;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

## DECRETA

**Artículo 1º:** Autorízase a la Secretaría de Hacienda para invertir en la suscripción de cuotas partes de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-F1D04 – RAICES AHORRO PESOS en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar, en la cuenta n° 6734-0010062498/5 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, la suma de pesos treinta y cuatro millones con 00/100.- (\$ 34.000.000,00.-).

**Artículo 2º:** Autorízase a la Contaduría General a realizar el Incremento del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, tal como lo exige la normativa vigente, y por el importe en cuestión.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda.

**Artículo 4º:** Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 170

Bolívar, 18/01/2023

### Visto

La solicitud realizada por la Dirección de Educación, y;

### Considerando

Que a través de una nota solicita se liberen los fondos necesarios a efectos de destinarlos al pago del servicio de suministro Camuzzi Gas Pampeana de la Casa de Estudiantes La Plata;

Que esta residencia constituye un espacio que alberga a estudiantes con condiciones económicas desfavorables que no pueden solventar ese gasto en medio del contexto de crisis que se encuentra atravesando nuestro país;

Que asimismo representa un ambiente de compromiso y responsabilidad el cual cuenta con los servicios necesarios a los cuales deben tener acceso los estudiantes;

Que el derecho a la educación es un derecho fundamental de todos los seres humanos que permite adquirir conocimientos y alcanzar una vida social plena. El derecho a la educación es vital para el desarrollo económico, social y cultural;

Que el mismo debe ser accesible a todas las personas, sin discriminación alguna. Las normas internacionales reconocen la importancia del derecho a la educación e insisten en la necesidad de hacer de la educación un derecho accesible a todos;

Que por lo antes mencionado el Estado debe concentrar sus esfuerzos en la educación y es por ello que este Municipio considera fundamental invertir en ella a efectos de fortalecer la formación de los bolivarenses;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

### DECRETA

**Artículo 1º:** Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos mil setecientos sesenta y seis con 86/100 (\$1.766,86) destinados al pago de la Factura 70002-91077375/9, del servicio de suministro de Camuzzi Gas Pampeana S.A. Extiéndase cheque a nombre de Camuzzi Gas Pampeana S.A. -CUIT N° 30-65786428-1-.

**Artículo 2º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a: Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno – Programa 19 –Políticas Educativas– 15 –Casa de Estudiantes La Plata.

**Artículo 3º:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4º:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1-23.

**Artículo 5º:** Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 171

Bolivar, 18/01/2023

#### Visto

La solicitud realizada por la Dirección de Educación, y;

#### Considerando

Que a través de una nota solicita se liberen los fondos necesarios a efectos de destinarlos al pago del servicio de suministro Camuzzi Gas Pampeana de la Casa de Estudiantes La Plata;

Que esta residencia constituye un espacio que alberga a estudiantes con condiciones económicas desfavorables que no pueden solventar ese gasto en medio del contexto de crisis que se encuentra atravesando nuestro país;

Que asimismo representa un ambiente de compromiso y responsabilidad el cual cuenta con los servicios necesarios a los cuales deben tener acceso los estudiantes;

Que el derecho a la educación es un derecho fundamental de todos los seres humanos que permite adquirir conocimientos y alcanzar una vida social plena. El derecho a la educación es vital para el desarrollo económico, social y cultural;

Que el mismo debe ser accesible a todas las personas, sin discriminación alguna. Las normas internacionales reconocen la importancia del derecho a la educación e insisten en la necesidad de hacer de la educación un derecho accesible a todos;

Que por lo antes mencionado el Estado debe concentrar sus esfuerzos en la educación y es por ello que este Municipio considera fundamental invertir en ella a efectos de fortalecer la formación de los bolivarenses;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

## DECRETA

**Artículo 1º:** Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos tres mil novecientos treinta y siete con 07/100 (\$3.937,07) destinados al pago de la Factura N° 70002-91304941/6, Período 1-2023, Liquidación 1/2 del servicio de suministro de Camuzzi Gas Pampeana S.A. Extiéndase cheque a nombre de Camuzzi Gas Pampeana S.A. -CUIT N° 30-65786428-1-.

**Artículo 2º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a: Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno – Programa 19 –Políticas Educativas– 15 –Casa de Estudiantes La Plata.

**Artículo 3º:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4º:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1-23.

**Artículo 5º:** Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 172

*Publicado en versión extractada*

Bolívar, 18/01/2023

**Artículo 1º:** Designase a partir del 1º de Enero de 2023, a la Sra. , para desempeñar tareas de limpieza en los Centros de Atención Primaria de la Salud, con un régimen de 35 horas semanales de labor.

---

Decreto N° 173

*Publicado en versión extractada*

Bolívar, 18/01/2023

**Artículo 1º:** Establecese a partir del 01 de Enero de 2023, los nuevos valores a percibir por los profesionales Médicos que desempeñan reemplazos de guardias en los distintos servicios de emergencia de los Hospitales Dr. M. L. Capredoni, Pirovano y Juana G. de Miguens, según el siguiente detalle:

- Hospital Dr. M. L. Capredoni.
  - Reemplazo de guardia día de semana: \$ 42.000.
  - Reemplazo de guardia fin de semana y feriado: \$ 52.000.
- Hospital Juana G. de Miguens y Pirovano.
  - Reemplazo de guardia día de semana: \$ 36.000.
  - Reemplazo de guardia fin de semana y feriado: \$ 42.000.

---

Decreto N° 174

*Publicado en versión extractada*

Bolívar, 18/01/2023

**Artículo 1º:** Abónese a partir del 01 de Enero de 2023, Pesos, por cada consultorio de Pediatría a la Dra.

---

Decreto N° 175

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 18/01/2023

**Artículo 1°:** Abónese a partir del 01 de Enero de 2023, Pesos, por cada consultorio de Flebología realizado en el Hospital Municipal de Pirovano y Urdampilleta al Dr.

---

Decreto N° 176

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 18/01/2023

**Artículo 1°:** Désígnese a partir del 01 de Enero de 2023, a la Lic. , como Obstetra, para desempeñar Consultorios en el Hospital Municipal Juana G. de Miguens, como personal Destajista, con un régimen de 24 horas semanales de labor.

---

Decreto N° 177

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 18/01/2023

**Artículo 1°:** Désígnese a partir del 01 de Enero de 2023, a la Dra. como Medica Pediatra, para desempeñar Consultorios en el CAPS de la Localidad de Urdampilleta, como personal Destajista, con un régimen de 24 horas semanales de labor.

---

Decreto N° 178

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 18/01/2023

**Artículo 1°:** Establecese a partir del 01 de Enero de 2023, los nuevos valores a percibir por los profesionales Médicos que desempeñan reemplazos de guardias en el servicio de Terapia Intensiva del Hospitales Dr. M. L. Capredoni, según el siguiente detalle:

- Hospital Dr. M. L. Capredoni.
    - Reemplazo de guardia día de semana: \$ 43.000.
    - Reemplazo de guardia fin de semana y feriado: \$ 53.000.
- 

Decreto N° 179

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 18/01/2023

**Artículo 3°:** Recategorizar, a partir del 1° de Enero de 2023, al Sr. , según lo establecido en el artículo precedente, con un régimen de 48 horas semanales de labor.

---

Decreto N° 180

*Publicado en versión extractada*

**Artículo 1°:** Designase a partir del 01 de Febrero de 2023, a los docentes, cuya nómina materia y horas cátedras consta a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Materia	Horas Semanales	Importe
Apecechea Graciela.	16.525.287	ICSE	1	\$ 16.000,00
Apecechea Graciela.	16.525.287	IPC	1	\$ 16.000,00
Neira Cecilia.	22.887.184	Química	2	\$ 32.000,00
Derre Norberto	21.003.995	Matemática	2	\$ 32.000,00
Pasos Lucrecia	34.216.981	Sociología	2	\$ 32.000,00
Rivira María Rocio	33.471.977	Biología	2	\$ 32.000,00

Decreto N° 181

*Publicado en versión extractada*

Bolívar, 18/01/2023

Artículo 1°: Aceptase la renuncia solicitada por el agente , al cargo que ocupa como Personal Mensualizado, Categoría 11 de 48 horas semanales de labor.

Decreto N° 182

*Publicado en versión extractada*

Bolívar, 18/01/2023

**Artículo 1°:** Abónese la Bonificación Horas Cátedras, de Pesos Tres Mil Ochocientos Veintidós con 00/100 (\$3.822,00) por cada hora trabajada por la Asistente Técnica Docente del 1° año de la Tec. De Enfermería:

Legajo	Nombre y Apellido	Materia	Hs. Cátedras	Importe
469	González Ana Laura	ATD	10	28.220,00\$

Decreto N° 183

*Publicado en versión extractada*

Bolívar, 18/01/2023

Artículo 1°: Aceptase la renuncia solicitada por la agente , al cargo que ocupa como Personal Mensualizado, Categoría 10 de 48 horas semanales de labor.

---

Decreto N° 184

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 18/01/2023

**Artículo 1°:** Abónese la Bonificación de Pesos Cinco Mil Setecientos Treinta y Tres con 00/100 (\$ 5.733,00) por cada hora desempeñada por la coordinación del primer año de la Carrera de Tecnicatura de Enfermería, según el siguiente detalle:

Legajo	Nombre y Apellido	Coordinación	Hs. Cátedra	Importe
1765	Brito Natalia	Tecnicatura en Enfermería, Primer Año	15	85.995,00 \$

---

Decreto N° 185

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 18/01/2023

**Artículo 3°:** Reubíquese, a partir del 1° Enero de 2023, al agente para desempeñar tareas en el Hospital Dr. M. L. Capredoni, con un régimen de 48 horas semanales de labor y turno rotativo.

---

Decreto N° 186

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 18/01/2023

Artículo 1°: Aceptase la renuncia solicitada por la agente, al cargo que ocupa como Personal Mensualizado, Categoría 07 de 48 horas semanales de labor.

---

Decreto N° 187

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 18/01/2023

**Artículo 3°:** Recategorizar a partir del 01 de Enero de 2023, a la Sra., para desempeñar tareas en el Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni, con régimen de 48 horas semanales de labor.

---

Decreto N° 188

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 18/01/2023

**Artículo 1°:** Ampliase a partir del 1° de Enero de 2023, el régimen horario de la agente , a 48 hs semanales de labor.

---

Decreto N° 189

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 18/01/2023

**Artículo 1°:** Abónese la Bonificación de Pesos Cinco Mil Setecientos Treinta y Tres con 00/100 (\$ 5.733,00) por cada hora desempeñada por la coordinación del segundo año de la Carrera de Tecnicatura de Enfermería, según el siguiente detalle:

Legajo	Nombre y Apellido	Coordinación	Hs. Cátedra	Importe
1614	Piñel Mónica	Tecnicatura en Enfermería, Segundo Año	15	85.995,00 \$

---

Decreto N° 190

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 18/01/2023

**Artículo 1°:** Abónese la Bonificación de Pesos Cinco Mil Setecientos Treinta y Tres con 00/100 (\$ 5.733,00) por cada hora desempeñada por la coordinación del tercer año de la Carrera de Tecnicatura de Enfermería, según el siguiente detalle:

Legajo	Nombre y Apellido	Coordinación	Hs. Cátedra	Importe
1614	Piñel Mónica	Tecnicatura en Enfermería, Tercer Año	15	85.995,00 \$

---

Decreto N° 191

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 18/01/2023

**Artículo 1°:** Modifíquese a partir del 01 de Enero de 2023, el sueldo básico que percibe la agente, a Pesos , por las tareas detalladas el considerando de este decreto.

---

Decreto N° 192

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 18/01/2023

**Artículo 1°:** Abónese la Bonificación Horas Cátedras, de Pesos Tres Mil Ochocientos Veintidós con 00/100 (\$3.822,00)

por cada hora trabajada por la Asistente Técnica Docente del 2º año de la Tec. De Enfermería:

Legajo	Nombre y Apellido	Materia	Hs. Cátedras	Importe
469	González Ana Laura	ATD	10	\$38.220,00

---

Decreto N° 193

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 18/01/2023

**Artículo 1º:** Abónese la Bonificación Horas Cátedras, de Pesos Tres Mil Ochocientos Veintidós con 00/100 (\$3.822,00) por cada hora trabajada por la Asistente Técnica Docente del 3º año de la Tec. De Enfermería:

Legajo	Nombre y Apellido	Materia	Hs. Cátedras	Importe
469	González Ana Laura	ATD	10	\$38.220,00

---

Decreto N° 194

Bolivar, 18/01/2023

**Visto**

El Expediente N° 4013-42/23 mediante el cual se propicia el llamado a Concurso de Precios N° 1/23, para la adquisición de 90 Toneladas de Cemento a granel con flete incluido, y;

**Considerando**

Que es necesario contar con cantidad suficiente de este material para su utilización en la ejecución del Plan Nacional de Suelo Urbano - PNASU - en concepto de urbanización, logrando que todos los vecinos cuenten con los servicios necesarios;

Que lo anteriormente mencionado fue presupuestado en la suma de pesos dos millones ochocientos ochenta y nueve mil con 00/100 (\$2.889.000,00);

Que de acuerdo a los montos estimados por este Departamento Ejecutivo y con arreglo a lo normado en el Inc. e), Apartado I, Capítulo IV sobre "Adquisiciones y Contrataciones" de la Ley Orgánica Municipal y los valores actualizados según artículo 283 bis (texto Ley N° 10.766) vigente a partir del 1 de enero de 2023, Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su adquisición es necesaria la aplicación del sistema de compra por Concurso de Precios;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

### DECRETA

**Artículo 1:** Llámase a Concurso de Precios N° 1/23 para la adquisición de 90 Toneladas de Cemento a granel con flete incluido.

**Artículo 2:** Determínese el Presupuesto Oficial, en pesos dos millones ochocientos ochenta y nueve mil con 00/100 (\$2.889.000,00).

**Artículo 3:** El presente Concurso de Precios se realizará con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 4:** Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 30 de enero del 2023, a las 09:30 horas, o el día siguiente hábil si fuese feriado o no laborable.

**Artículo 5:** La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 30 de enero del 2023, a las 10:00 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

**Artículo 6:** El gasto que demande el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente partida:

- 1110114000 - Secretaría de Desarrollo de la Comunidad -46- Vivienda, hábitat y Desarrollo Urbano -76- Plan Nacional de Suelo Urbano - PNASU Fuente de Financiamiento: 110 - De Origen Municipal.

**Artículo 7:** Tomen conocimiento Secretaría de Desarrollo de la Comunidad, Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 8:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo de la Comunidad.

**Artículo 9:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

### ANEXOS

---

Decreto N° 195

Bolivar, 18/01/2023

### Visto

El Expediente N° 4013-43/23, por el cual la Secretaría de Desarrollo de la Comunidad propicia el llamado a Licitación Privada N° 1/2023, para la adquisición de arena y piedra, con flete incluido, y;

### Considerando

Que es necesario contar con cantidad suficiente de este material para su utilización en la ejecución del Plan Nacional de Suelo Urbano - PNASU - en concepto de urbanización, logrando que todos los vecinos cuenten con los servicios necesarios;

Que de acuerdo a los montos estimados por este Departamento Ejecutivo y con arreglo a lo normado en el Inc. e),

Apartado I, Capítulo IV sobre "Adquisiciones y Contrataciones" de la Ley Orgánica Municipal y los valores actualizados según artículo 283 bis (texto Ley N° 10.766) vigente a partir del 1 de enero de 2023, Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su adquisición es necesaria la aplicación del sistema de compra por Licitación Privada;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Llámase a Licitación Privada N° 1/2023 para la Adquisición de piedra y arena, con flete incluido, cuyas especificaciones se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante del presente.

**Artículo 2º:** Determinase el Presupuesto Oficial, en pesos cinco millones treinta y seis mil con 00/100 (\$5.036.000,00).

**Artículo 3º:** La presente licitación se realizará con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 4º:** Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 30 de enero de 2023 a las 08:30 horas, o el día siguiente hábil si fuese feriado o no laborable.

**Artículo 5º:** La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 30 de enero de 2023, a las 09:00 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

**Artículo 6º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Jurisdicción: 1110114000 - Secretaría de Desarrollo de la Comunidad -46- Vivienda, hábitat y Desarrollo Urbano -76- Plan Nacional de Suelo Urbano - PNASU Fuente de Financiamiento: 110 - De Origen Municipal.

**Artículo 7º:** Tomen conocimiento Secretaría de Desarrollo de la Comunidad, Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 8º:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo de la Comunidad.

**Artículo 9º:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

### ANEXOS

Decreto N° 196

Bolivar, 18/01/2023

## **Visto**

La presentación realizada por el Director de Cultura de la Municipalidad de Bolívar, y;

## **Considerando**

Que en la nota solicita viabilizar los medios para la confección de un subsidio a nombre de la Asociación Civil: "Vecinos de Plaza Roca" de Urdampilleta, Matrícula N°32694- Legajo N° 151511;

Que dicha institución, Declarada de Interés Municipal, y de Interés Provincial Cultural, se encuentra organizando la "19° placeada", Festival de Folklore, Tango, Música Popular, Danzas Estilizadas, y Paseo Artesanal, que se llevara a cabo en el Predio de la Plaza Roca, el día 04 de febrero del corriente año;

Que en virtud de ello, la Municipalidad se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con la institución;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Otórgase un subsidio por la suma de pesos seiscientos cincuenta mil con 00/100 (\$650.000,00) a "Vecinos de Plaza Roca" de Urdampilleta, destinado a solventar gastos mencionados en el Considerando del presente Decreto.

**Artículo 2°:** El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

**Artículo 3°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa de Fortalecimiento a Instituciones – 01 – Instituciones Culturales, del Presupuesto de Gastos Vigente.

**Artículo 4°:** Tomen conocimiento Contaduría, Tesorería y Dirección de Turismos a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5°:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1-23.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 197

Bolivar, 19/01/2023

**Visto**

La solicitud efectuada por parte de la Directora de Educación de la Municipalidad de Bolívar y la solicitud de la Asociación Cooperadora Escolar del Jardín de Infantes N° 903 de la Localidad de Pirovano, y;

**Considerando**

Que en la nota de referencia solicita un aporte económico para la **Asociación Cooperadora Escolar del Jardín de Infantes N° 903**, de la Localidad de Pirovano, a los fines de solventar gastos de equipamiento de dicho establecimiento;

Que dicho gasto no puede ser solventado en su totalidad por la Entidad mencionada;

Que es intención del Municipio incentivar, desarrollar y apoyar la actividad educativa que se desarrolle dentro del partido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Otórgase un subsidio a la Asociación Cooperadora Escolar del Jardín de Infantes N° 903, de la Localidad de Pirovano, por la suma de Pesos, destinado a los gastos mencionados en el considerando del presente decreto.

**Artículo 2°:** La erogación que demande lo establecido en el artículo anterior deberá ser imputada a Jurisdicción 1110102000- Secretaría de Gobierno - 18.00.00 - Programa Fortalecimiento a Instituciones - 03 - Instituciones Educativas.

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4°:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1-23.

**Artículo 5º:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 198

Bolivar, 19/01/2023

**Visto**

El Expediente N° 4013-44/23 mediante el cual se propicia el llamado a Licitación Privada N° 2/2023, para la adquisición de Alimentos, y;

**Considerando**

Que es fundamental la adquisición de alimentos para la entrega a vecinos de la ciudad, garantizando así la atención alimentaria en los sectores vulnerables;

Que la misma es destinada a las personas más vulnerables (lactantes, niños pequeños, mujeres, ancianos, personas sin hogar, personas con enfermedades crónicas, y personas discapacitadas);

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos siete millones quinientos treinta y nueve mil con 00/100 (\$7.539.000,00);

Que de acuerdo a los montos estimados por este Departamento Ejecutivo y con arreglo a lo normado en el Inc. e), Apartado I, Capítulo IV sobre "Adquisiciones y Contrataciones" de la Ley Orgánica Municipal y los valores actualizados según artículo 283 bis (texto Ley N° 10.766) vigente a partir del 1 de enero de 2023, Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su adquisición es necesaria la aplicación del sistema de compra por Licitación Privada;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

Artículo 1º: Llamase a Licitación Privada N° 2/2023, para la adquisición de Alimentos, según se detalla en Anexo I y II.

Artículo 2º: Determínese el Presupuesto Oficial, en pesos siete millones quinientos treinta y nueve mil con 00/100 (\$7.539.000,00);

Artículo 3º: La presente Licitación se realizará con arreglo a los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares, que como Anexo I y II forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 4º: Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 31 de enero de 2023, a las 09:30 horas, o el día siguiente hábil si fuese feriado o no laborable.

Artículo 5º: La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 31 de enero de 2023, a las 10:00 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

Artículo 6º: El gasto que demande el artículo 1º será atendido con cargo a las siguientes partidas:

Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Desarrollo de la Comunidad – Programa 21 - Asistencia Social Directa - 03.00 - Fondo Fortalecimiento Programas Sociales Ley 13163 – Fuente de Financiamiento 132 – de Origen Provincial - RECURSO: 11-04-06-00.

Artículo 7º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad.

Artículo 9º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

#### ANEXOS

---

Decreto N° 199

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 19/01/2023

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 200

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 19/01/2023

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 201

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 19/01/2023

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 202

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 19/01/2023

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 203

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 19/01/2023

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 204

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 19/01/2023

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 205

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 19/01/2023

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 206

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 19/01/2023

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 207

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 19/01/2023

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 208

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 19/01/2023

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 209

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 19/01/2023

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 210

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 19/01/2023

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 211

*Publicado en versión extractada*

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 212

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 19/01/2023

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 213

Bolivar, 19/01/2023

### **Visto**

Las funciones realizadas en el Cine Avenida, y;

### **Considerando**

Que por la Ley 17.741 y modificatorias, fue creado el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (INCAA), teniendo a su cargo el fomento y regulación de la actividad cinematográfica en todo el territorio de la República y en el exterior en cuanto se refiere a la cinematografía nacional, de acuerdo a las disposiciones de la presente ley;

Que por el Artículo 24° del marco normativo citado se dispone la creación del Fondo de Fomento Cinematográfico, cuya administración se encuentra encomendada al INCAA;

Que el Fondo se integra: "a) Con un impuesto equivalente al diez por ciento (10%) del precio básico de toda localidad o boleto entregado gratuita u onerosamente para presenciar espectáculos cinematográficos en todo el país, cualquiera sea el ámbito donde se realicen. El impuesto recae sobre los espectadores y los empresarios o entidades exhibidoras adicionarán este impuesto al precio básico de cada localidad";

Que el Boleto Oficial Cinematográfico es un instrumento que debe extenderse a título oneroso o gratuito en salas de exhibición audiovisual y ser utilizado como único medio de ingreso para presenciar la exhibición de películas;

Que por la proyección de películas durante el período comprendido entre los días 08 de enero del 2022 hasta el 15 de enero del 2023 en el Cine Avenida, se debe abonar el impuesto correspondiente a 1365 entradas, cuyo monto asciende a pesos ochenta y tres mil cuatrocientos setenta y seis con 56/100 (\$83.476,56);

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos ochenta y tres mil cuatrocientos setenta y seis con 56/100 (\$83.476,56), en concepto de **IMPUESTO A LAS ENTRADAS DE ESPECTÁCULOS CINEMATOGRAFICOS**, previsto en el inciso a) del Artículo 24º de la Ley N° 17.741 y modificatorias. Extiéndase cheque a nombre de la MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR.

**Artículo 2º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno – 27 – Promoción y Difusión de la Cultura – 07 – Cine Avenida.

**Artículo 3º:** Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Contaduría y Tesorería a los efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4º:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1-23.

**Artículo 5º:** Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 214

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 19/01/2023

**Artículo 1º:** Abónese, a partir del 1º de Enero y hasta el 30 de Junio de 2023, una Bonificación por Extra laboral a la agente, por la suma de Pesos, mensuales.

---

Decreto N° 215

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 19/01/2023

**Artículo 1º:** Abónese partir del 01 de Enero de 2023 y hasta el 30 de Junio de 2023, las Bonificaciones a los agentes.

---

Decreto N° 216

Bolivar, 20/01/2023

### **Visto**

Los saldos de Disponibilidades al 20/01/2023, y;

### **Considerando**

Que la Señora Secretaria de Hacienda solicita autorización para invertir en la suscripción de cuotapartes de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-FNDO4 -1822 RAICES RENTA PESOS en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar;

Que los fondos para la constitución del mismo serán tomados de la Cuenta 50082/1 – Recursos Ordinarios, del Municipio, la cual cuenta con el saldo necesario a tal efecto;

Que el mismo será de pesos cuarenta millones con 00/100.- (\$ 40.000.000,00.-) en la cuenta n° 00100478946 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR;

Que es ánimo de esta administración maximizar el rendimiento de los Recursos Públicos;

Que de esta colocación dineraria se obtendrán resultados extras los que servirán para financiar gastos corrientes;

Que es facultad del Departamento Ejecutivo proceder en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 16 de la Ley N° 6769/58;

Por ello,

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

#### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a la Secretaría de Hacienda para invertir en la suscripción de cuotas partes de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-FNDO4 -1822 RAICES RENTA PESOS en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar, en la cuenta n° 00100478946 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, la pesos cuarenta millones con 00/100.- (\$ 40.000.000,00.-)-

**Artículo 2°:** Autorízase a la Contaduría General a realizar el Incremento del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, tal como lo exige la normativa vigente, y por el importe en cuestión.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 217

Bolivar, 23/01/2023

#### **Visto**

El Expediente N° 4013-147/2022 mediante el cual tramita la Licitación Pública N° 2/2022, para la Construcción de 23 viviendas en Bolívar, y;

## Considerando

Que la presente obra se encuentra enmarcada en el Programa Casa Propia-Construir Futuro aprobado por Resolución N° 16/21 del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de Nación, y tramita por EX2021-78678747-APN-DGDYD#MDTYH, con fecha 27 de Agosto del corriente se otorga a esta Municipalidad la NO OBJECION TECNICA por ajustarse a los requerimientos técnicos establecidos y con fecha 26 de enero de 2022 se otorga una prórroga la NO OBJECION TECNICA;

Que por ley Nacional N° 27271 "Casa Ahorro" de fecha 1 de septiembre de 2016 mediante la cual se crean instrumentos de ahorro, préstamo e inversión denominados en unidades de vivienda (uvis), cuya principal función será la de captar el ahorro de personas físicas y jurídicas, o de titularidad del sector público, y destinarlo a la financiación de largo plazo en la adquisición, construcción y/o ampliación de viviendas en la republica argentina. Los objetivos generales de dichos instrumentos son: a) estimular el ahorro en moneda nacional de largo plazo; b) disminuir el déficit habitacional estructural; c) promover el crecimiento económico y el empleo a través de la inversión en viviendas;

Que mediante la Ley Nacional N° 27397 de fecha 13 de septiembre de 2017 por la cual se establece el sistema de determinación de los precios que se coticen en los contratos de obra pública destinados a la construcción de viviendas;

Que por Decreto N° 239/2022 se aprobó el llamado a Licitación Pública tendiente a contratar la obra de Construcción de 23 Viviendas en Bolívar;

Que la obra fue presupuestada en la suma de pesos ciento dieciocho millones ciento setenta y cuatro mil quinientos ochenta y nueve con 26/100 (\$118.174.589,26) equivalente a Unidades de Vivienda un millón trescientos treinta y cinco mil cuatro con 40/100 (1.335.004,40 UVis) Valor UVi al día 28/08/21;

Que mediante el Decreto N° 1314 del día 31 de Mayo de 2022, la obra fue adjudicada al Sr. SPINA JORGE LUIS, por la suma de ciento dieciocho millones ciento setenta y cuatro mil quinientos ochenta y nueve con 26/100 (\$118.174.589,26) equivalente a un millón ciento cuarenta y dos mil ciento catorce con 52/100 (\$1.142.114,52) Uvis a fecha 28 de enero de 2022, por resultar la oferta más conveniente al interés fiscal y ajustada al Pliego de Bases y Condiciones, y el 03 de Junio de 2022 se suscribió el contrato;

Que con motivo de la actualización del valor de la unidad de Vivienda (uvis). El monto a ampliar corresponde a los Certificados de Avance de Obra N° 1 (mes de julio), N° 2 (mes de Agosto), N° 3 (mes de septiembre), N° 4 (mes de octubre) que se abonaron con un incremento correspondiente a la actualización del último día del mes a certificar, tal como lo establece el Artículo 66° MEDICIONES, CERTIFICACIONES Y PAGOS PARCIALES, del Pliego de Bases y Condiciones Generales y el ARTÍCULO 19° FORMA DE PAGO y Artículo 20° DETERMINACIÓN DE PRECIOS del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que con fecha 23 de Enero la Directora de Proyectos y Convenios Especiales informa a Contaduría Municipal, que el certificado N°1 de la obra de referencia, neto de anticipo, asciende a 168192.35340960 UVis, del día 31 de Julio de 2022, cuya cotización del Banco Central de la Nación Argentina es de \$125,76. Habiéndose verificado el ingreso de \$4.095.483,81 corresponde proceder a su pago;

Que la licitación y el contrato fueron efectuados a valor de UVis del 28 de Enero de 2022, con cotización de \$101,41 por lo que es necesario realizar la ampliación del compromiso;

Que con fecha 23 de Enero la Directora de Proyectos y Convenios Especiales informa a Contaduría Municipal, que el certificado N° 2 de la obra de referencia, neto de anticipo, asciende a 133108.42258484 UVIs, del día 31 de agosto de 2022, cuya cotización del Banco Central de la Nación Argentina es de \$133.86. Habiéndose verificado el ingreso de \$4.319.368,31 corresponde proceder a su pago;

Que la licitación y el contrato fueron efectuados a valor de UVIs del 28 de enero de 2022, con cotización de \$101.41 por lo que es necesario realizar la ampliación del compromiso;

Que con fecha 23 de Enero la Directora de Proyectos y Convenios informa a Contaduría Municipal, que el certificado N° 3 de la obra de referencia, neto de anticipo, asciende a 101522.10328144 UVIs, del día 30 de septiembre de 2022, cuya cotización del Banco Central de la Nación Argentina es de \$141.89. Habiéndose verificado el ingreso de \$4.109.614,74 corresponde proceder a su pago;

Que la licitación y el contrato fueron efectuados a valor de UVIs del 28 de enero de 2022, con cotización de \$101.41 por lo que es necesario realizar la ampliación del compromiso;

Que con fecha 23 de Enero la Directora de Proyectos y Convenios Especiales informa a Contaduría Municipal, que el certificado N° 4 de la obra de referencia, neto de anticipo, asciende a 43555.67933472 UVIs, del día 31 de octubre de 2022, cuya cotización del Banco Central de la Nación Argentina es de \$150.92. Habiéndose verificado el ingreso de \$ 2.156.441,68 corresponde proceder a su pago;

Que la licitación y el contrato fueron efectuados a valor de UVIs del 28 de enero de 2022, con cotización de \$101.41 por lo que es necesario realizar la ampliación del compromiso;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Aprobar la actualización del valor de la unidad de Vivienda (uvis) correspondiente a la cotización de Uvis a fecha 31/07/2022 del Certificado N° 1, a cargo del Sr. SPINA JORGE LUIS incrementándose por un valor total de pesos cuatro millones noventa y cinco mil cuatrocientos ochenta y tres con 81/100 (\$4.095.483,81), y aprobar la actualización correspondiente al Certificado N° 2 con cotización de Uvis a fecha 31/08/2022 incrementándose por un valor total de pesos cuatro millones trescientos diecinueve mil trescientos sesenta y ocho con 31/100 (\$4.319.368,31), y aprobar la actualización correspondiente al Certificado N° 3 con cotización de Uvis a fecha 30/09/2022 incrementándose por un valor total de pesos cuatro millones ciento nueve mil seiscientos catorce con 74/100 (\$4.109.614,74) y aprobar la actualización correspondiente al Certificado N° 4 con cotización de Uvis a fecha 31/10/2022 incrementándose por un valor total de pesos dos millones ciento cincuenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y uno con 68/100 (\$2.156.441,68) sumando un total de pesos ciento treinta y dos millones ochocientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos noventa y siete con 80/100 (\$132.855.497,80), en un todo de acuerdo con las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4013-147/21.

**Artículo 2º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Jurisdicción: 1110114000 Secretaría de Desarrollo de la Comunidad - Programa: 46- Vivienda, Hábitat y Desarrollo Urbano -46.51.00- Casa Propia - Construir Futuro - 23 viviendas. Fuente de Financiamiento 133 de Origen Nacional Recurso 22.2.01.79 Convenio Casa Propia - Construir Futuro - 23 viviendas.

**Artículo 3º:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería y Oficina de Compras a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4º:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo de la Comunidad.

**Artículo 5º:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 218

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 23/01/2023

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 219

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 23/01/2023

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 220

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 23/01/2023

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 221

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 23/01/2023

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 222

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 23/01/2023

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 223

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 23/01/2023

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 224

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 23/01/2023

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 225

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 23/01/2023

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 226

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 23/01/2023

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 227

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 23/01/2023

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 228

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 23/01/2023

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 229

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 23/01/2023

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 230

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 23/01/2023

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 231

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 23/01/2023

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 232

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 23/01/2023

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 233

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 23/01/2023

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 234

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 23/01/2023

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 235

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 23/01/2023

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 236

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 23/01/2023

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 237

Bolivar, 24/01/2023

**Visto**

La nota presentada por la Directora de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Bolívar, y;

**Considerando**

Que en la misma solicita se expida **orden de pago y cheque a nombre de la MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR**, por la suma de **pesos veinte mil con 00/100 (\$20.000,00)**, para viáticos, con motivo de realizar trámites administrativos en la ciudad de La Plata, con cargo de informar rendición acreditando el pago del mencionado ítem;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

Artículo 1: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos mencionados en el considerando del presente decreto, a nombre de la MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, por la suma de pesos veinte mil con 00/100 (\$20.000,00).

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción: 1110108000 – Secretaría Legal y Técnica – Programa: 16 – Asesoramiento Legal y Técnico – 03- Asuntos Jurídicos, del Presupuesto de gastos vigente.

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4°:** El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 238

Bolivar, 24/01/2023

**Visto**

Las funciones realizadas en el Cine Avenida, y;

**Considerando**

Que por la Ley 17.741 y modificatorias, fue creado el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (INCAA), teniendo a

su cargo el fomento y regulación de la actividad cinematográfica en todo el territorio de la República y en el exterior en cuanto se refiere a la cinematografía nacional, de acuerdo a las disposiciones de la presente ley;

Que por el Artículo 24° del marco normativo citado se dispone la creación del Fondo de Fomento Cinematográfico, cuya administración se encuentra encomendada al INCAA;

Que el Fondo se integra: "a) Con un impuesto equivalente al diez por ciento (10%) del precio básico de toda localidad o boleto entregado gratuita u onerosamente para presenciar espectáculos cinematográficos en todo el país, cualquiera sea el ámbito donde se realicen. El impuesto recae sobre los espectadores y los empresarios o entidades exhibidoras adicionarán este impuesto al precio básico de cada localidad";

Que el Boleto Oficial Cinematográfico es un instrumento que debe extenderse a título oneroso o gratuito en salas de exhibición audiovisual y ser utilizado como único medio de ingreso para presenciar la exhibición de películas;

Que por la proyección de películas durante el período comprendido entre los días 19 de enero del 2022 hasta el 22 de enero del 2023 en el Cine Avenida, se debe abonar el impuesto correspondiente a 785 entradas, cuyo monto asciende a pesos cuarenta y ocho mil cincuenta y seis con 85/100 (\$48.056,85);

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos cuarenta y ocho mil cincuenta y seis con 85/100 (\$48.056,85), en concepto de **IMPUESTO A LAS ENTRADAS DE ESPECTÁCULOS CINEMATOGRAFICOS**, previsto en el inciso a) del Artículo 24° de la Ley N° 17.741 y modificatorias. Extiéndase cheque a nombre de la MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR.

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno – 27 – Promoción y Difusión de la Cultura – 07 – Cine Avenida.

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Contaduría y Tesorería a los efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4°:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1-23.

**Artículo 5°:** Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 239

Bolivar, 24/01/2023

**Visto**

El Expediente N° 4013-56/2023 mediante el cual se propicia el llamado a Licitación Privada N° 3/2023, para la adquisición de un motor FPT NEF67 190KW (250HP), sin uso, para colocar en la motoniveladora SEM, del área de vial de la localidad de Urdampilleta, y;

**Considerando**

Que dicho motor será colocado en la motoniveladora SEM, del área de Vial de la localidad de Urdampilleta;

Que surge la necesidad de la adquisición de un motor nuevo y sin uso, debido a la cantidad de reparaciones realizadas en dicha máquina y no siendo viable otra reparación;

Que el presupuesto oficial es de pesos siete millones quinientos veintiún mil con 00/100 (\$7.521.000,00);

Que de acuerdo a los montos estimados por este Departamento Ejecutivo y con arreglo a lo normado en el Inc. e), Apartado I, Capítulo IV sobre "Adquisiciones y Contrataciones" de la Ley Orgánica Municipal y los valores actualizados según artículo 283 bis (texto Ley N° 10.766) vigente a partir del 1 de enero de 2023, Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su adquisición es necesaria la aplicación del sistema de compra por Licitación Privada;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Llámese a Licitación Privada N° 3/2022, para la Adquisición de un motor FPT NEF67 190KW (250HP), sin uso, para colocar en la motoniveladora SEM, del área de vial de la localidad de Urdampilleta.

**Artículo 2°:** Determínese el Presupuesto Oficial, en siete millones quinientos veintiún mil con 00/100 (\$7.521.000,00).

**Artículo 3°:** La presente Licitación se realizará con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales que como Anexo I

forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 4º:** Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 07 de febrero de 2023, a las 09:30 horas, o el día siguiente hábil si fuese feriado o no laborable.

**Artículo 5º:** La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 07 febrero de 2023, a las 10:00 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

**Artículo 6º:** El gasto que demande el artículo 1º será atendido con cargo a la siguiente partida:

Jurisdicción 1110115000- Secretaría de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado - Programa 17 - Mantenimiento y Mejoramiento de la Red Vial -02- Red Vial Urdampilleta. Fuente de Financiamiento 110.

**Artículo 7º:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Secretaría de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado, Oficina de Compras, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 8º:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Espacios Públicos y Ambiente, según lo determinado por el Decreto N° 2-23.

**Artículo 9º:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

#### ANEXOS

---

Decreto N° 240

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 24/01/2023

**Artículo 1º:** Modifíquese a partir del 1º de Enero de 2023, el sueldo básico que percibe el Lic., como Destajista, para desempeñar tareas de REHABILITACION INFANTIL en el Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni, con un régimen de 24 horas semanales de labor.

---

Decreto N° 241

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 24/01/2023

**Artículo 1º:** Modifíquese a partir del 01 de Enero de 2023, el sueldo básico que percibe el Dr., a Pesos, por las tareas desarrolladas como Medico en el Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni;

Decreto N° 242

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 24/01/2023

**Artículo 1°:** Modifíquese a partir del 1° de Enero de 2023, el sueldo básico que percibe el Lic., como Destajista, para desempeñar tareas de REHABILITACION INFANTIL en el Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni, con un régimen de 24 horas semanales de labor.

---

Decreto N° 243

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 24/01/2023

**Artículo 1°:** Ampliase a partir del 1° de Febrero de 2023, el régimen horario del agente, a 48 hs semanales de labor.

---

Decreto N° 244

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 24/01/2023

**Artículo 1°:** Modifíquese a partir del 01 de Enero de 2023, el sueldo básico que percibe la Dra., como Medica Generalista, en el Hospital Dr. M. L. Capredoni, personal Mensualizado, con un régimen de 24 horas semanales de labor.

---

Decreto N° 245

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 24/01/2023

**Artículo 3°:** Recategorizar a partir del 01 de Enero de 2023, a la Sra., para desempeñar tareas Administrativas en el Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni, con régimen de 48 horas semanales de labor.

---

Decreto N° 246

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 24/01/2023

**Artículo 1°:** Designase a partir del 23 de Enero de 2023, al Sr., para desempeñar tareas en el Área de Sistemas con un régimen de 40 horas semanales de labor.

---

Decreto N° 247

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 24/01/2023

**Artículo 3°:** Recategorizar a partir del 01 de Enero de 2023, a la Sra., para desempeñar tareas en el Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni, con régimen de 48 horas semanales de labor.

---

Decreto N° 248

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 24/01/2023

**Artículo 3º:** Recategorizar, a partir del 1º de Febrero de 2023, al Sr., con un régimen de 48 horas semanales de labor.

---

Decreto N° 249

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 24/01/2023

**Artículo 1º:** Modifíquese a partir del 01 de Enero de 2023, el sueldo básico que percibe la Dra., tareas como MEDICO en el Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni, con un régimen de 24 horas semanales de labor, debiendo realizar 1 guardia activa de 24 hs semanales y/o atención en consultorios a demanda espontanea a requerimientos del Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni.

---

Decreto N° 250

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 24/01/2023

Artículo 1º: Aceptase la renuncia solicitada por la agente, al cargo que ocupa como Personal Mensualizado, Categoría 17 de 48 horas semanales de labor.

---

Decreto N° 251

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 24/01/2023

**Artículo 1º:** Adecuar a partir del 1º de Enero de 2023, el Salario Mínimo Vital y Móvil a Pesos Sesenta y Cinco Mil Cuatrocientos Veintisiete con 00/100 (\$ 65.427,00), para el personal de la Administración Pública Municipal de Bolívar, con régimen de 48 horas semanales de labor, según lo determinado por Concejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil.

---

Decreto N° 252

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 24/01/2023

**Artículo 1º:** Modifíquese a partir del 01 de Enero de 2023, el sueldo básico que percibe la Dra., tareas como MEDICO en el Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni, con un régimen de 24 horas semanales de labor, debiendo realizar 1 guardia activa de 24 hs semanales y/o atención en consultorios a demanda espontanea a requerimientos del Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni.

---

Decreto N° 253

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 24/01/2023

Artículo 1º: Aceptase la renuncia solicitada por el agente, al cargo que ocupa como Personal Mensualizado, Categoría 17 de 48 horas semanales de labor.

---

**Visto**

El Expediente N° 4013-959/22 por el cual la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad propicia el llamado a Licitación Pública N° 19 para la obra de Regulación de la Laguna San Luis del Partido de Bolívar y;

**Considerando**

Que por Decreto N° 3438/22 se aprobó el llamado a Licitación Pública tendiente a contratar la obra de Regulación de la Laguna San Luis del Partido de Bolívar;

Que la obra fue presupuestada en la suma de pesos doscientos sesenta y un millones setecientos setenta y seis mil setenta y seis con 04/100 (\$261.776.076,04);

Que se han cumplimentado las publicaciones en el Boletín Oficial y en diarios locales, conforme lo dispuesto en el artículo 142° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que transcurrido el plazo para la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones, no se registraron compradores para el mismo;

Que con fecha 25 de enero de 2023 se reúne la comisión de preadjudicación, y ponen de manifiesto lo citado en el párrafo precedente, y proceden a declarar desierto el procedimiento de selección de oferentes de la Licitación Pública N° 19/2022,

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Aprobar la Licitación Pública N° 19/2022, que tramita por expediente nro. 4013-959/22, por haberse cumplimentado con todos los procedimientos legales para su tramitación.

**Artículo 2°:** Declarar desierta y consecuentemente dar de baja la Licitación Pública N° 19/2022 expediente nro. 4013-959/22.

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería y Oficina de Compras a efectos de su

fiel cumplimiento.

**Artículo 4º:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo de la Comunidad.

**Artículo 5º:** Notifíquese, Comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese

---

Decreto N° 255

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 25/01/2023

**Artículo 3º:** Recategorizar a partir del 01 de Enero de 2023, a la Sra., para desempeñar tareas en el Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni, con régimen de 48 horas semanales de labor.

---

Decreto N° 256

Bolivar, 26/01/2023

### **Visto**

La nota presentada por el Sr., solicitando la devolución de lo abonado en concepto de Servicios hospitalarios, Tomografía Computada, y;

### **Considerando**

Que la mencionada solicitud de devolución es avalada por el Hospital Sub-Zonal de Bolívar, por haber abonado una práctica que no fue realizada, según documentación adjunta;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal, Art. 135 del Reglamento de Contabilidad de las Municipalidades de la Pcia. de Buenos Aires y Art. 165 del Decreto 2980/00 (RAFAM);

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Autorízase a Contaduría Municipal a librar Orden de Pago a favor del Sr., por la suma de Pesos Treinta mil con 00/100 (\$30.000,00), en concepto de devolución y de acuerdo a lo expresado anteriormente.

**Artículo 2º:** El importe de referencia del artículo 1º deberá imputarse a:

3.8.3.0 Derechos y Tasas

**Artículo 3º:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería, Hospital Sub-Zonal de Bolívar, Cómputos y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4º:** El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria de Hacienda.

**Artículo 5º:** Notifíquese, Comuníquese, dese al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 257

Bolivar, 26/01/2023

### **Visto**

La nota presentada por la Sra., solicitando la devolución de lo abonado por error en concepto de Servicios Retributivos y Servicios Sanitarios, y;

### **Considerando**

Que la mencionada solicitud de devolución es avalada por la Agencia de Recaudación Bolívar, por haber abonado por error la cuota N° 1/2023 correspondiente a la tasa de Alumb., Conserv. de la Vía Pública y Serv. Sanitarios del Padrón N° 1349/02, identificado catastralmente Circ. I, Sec: A, Man: 63, Par: 12 A, SubP: 01 y esa propiedad no le pertenece, según documentación adjunta;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal, Art. 135 del Reglamento de Contabilidad de las Municipalidades de la Pcia. de Buenos Aires y Art. 165 del Decreto 2980/00 (RAFAM);

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Autorízase a Contaduría Municipal a librar Orden de Pago a favor de la Sra., por la suma de Pesos Tres mil cuatrocientos cincuenta con 22/100 (\$3.450,22), en concepto de devolución y de acuerdo a lo expresado anteriormente.

**Artículo 2º:** El importe de referencia del artículo 1º deberá imputarse a:

1210101 Tasa Alumbrado y Limpieza – Del Ejercicio \$816.82

1210701 Servicio no Medido- Del Ejercicio \$2356.20

1211501 Serv. Guardia Urbana Monitoreo DF-Inmuebles Urbanos \$277.20

**Artículo 3º:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería, Oficina de Rentas, Cómputos y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4º:** El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria de Hacienda.

**Artículo 5º:** Notifíquese, Comuníquese, dese al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 258

Bolivar, 26/01/2023

**Visto**

La realización de la competencia deportiva del Ciclismo Emilio Junco, la solicitud efectuada por parte del Director de Deportes de la Municipalidad de Bolívar, la solicitud de la Asociación Cooperadora Escolar del Jardín de Infantes N° 904 de la Localidad de Bolívar, y;

**Considerando**

Que en la nota de referencia solicita un aporte económico para la **Asociación Cooperadora Escolar del Jardín de Infantes N° 904**, de la Localidad de Bolívar, a los fines de solventar gastos de funcionamiento de la Institución y realización del evento deportivo de Ciclismo Emilio Junco, a realizarse el día 28 y 29 de enero del corriente año, en el Parque Las Acollaradas;

Que dicho gasto no puede ser solventado en su totalidad por la Entidad mencionada;

Que es intención del Municipio incentivar, desarrollar y apoyar la actividad deportiva que se desarrolle dentro del partido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

Artículo 1º: Otórgase un subsidio a la Asociación Cooperadora Escolar del Jardín de Infantes N° 904, de la Localidad de Bolívar, por la suma de Pesos, destinado a los gastos mencionados en el considerando del presente decreto.

**Artículo 2º:** La erogación que demande lo establecido en el artículo anterior deberá ser imputada a Jurisdicción 1110102000- Secretaría de Gobierno - 18.00.00 - Programa Fortalecimiento a Instituciones - 03 - Instituciones Educativas.

**Artículo 3º:** Tomen conocimiento, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4º:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1-23.

**Artículo 5º:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 259

Bolivar, 26/01/2023

### **Visto**

La solicitud de ayuda económica por parte de la Asociación Civil "Club Atletico Empleados de Comercio" y lo establecido en el Decreto N° 563/19 y;

### **Considerando**

Que dicha institución reúne a jóvenes de distintas edades;

Que los Clubes de nuestro Partido colaboran con la formación no solo deportiva sino recreativa de quienes concurren en búsqueda de contención y de actividades de bienestar social;

Que han sido, y son actualmente, espacios de encuentro y socialización. Se trata de entidades motivadas, principalmente, por la afinidad a actividades deportivas y a los vínculos sociales y culturales que nacen de las relaciones humanas;

Que asimismo, constituyen fuentes de lazos comunitarios que forjan diariamente fuertes sentimientos de pertenencia difícilmente reemplazables como espacio de integración social, de transmisión de valores y tradiciones comunitarias;

Que estos clubes son, sin duda, un lugar de enseñanza donde se permite principalmente al joven desarrollar los valores propios del deporte, los que se proyectan a lo largo de su vida social, más allá del incentivo propio que importa la realidad recreativa y competitiva;

Que la delicada situación económica y el incremento de las tarifas han afectado un gran porcentaje de los recursos económicos que disponen los Clubes, agravando su situación y colocándolos en un escenario límite;

Que debido a lo anteriormente expuesto este Municipio se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con las instituciones de nuestro Partido;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

### DECRETA

**Artículo 1°:** Otórgase un subsidio por la suma de pesos, destinado al pago del servicio de Gas y de suministro eléctrico.

**Artículo 2°:** Los subsidios otorgados por el artículo anterior, se realizan con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

**Artículo 3°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a:

- Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –02– Instituciones Deportivas.

**Artículo 4°:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería y Dirección de Deportes, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5°:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1912-22.

**Artículo 6°:** Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 260

Bolivar, 26/01/2023

### Visto

La solicitud de ayuda económica por parte de la Asociación Civil "Club Atletico Casariego" y lo establecido en el Decreto N° 563/19 y;

### Considerando

Que dicha institución reúne a jóvenes de distintas edades;

Que los Clubes de nuestro Partido colaboran con la formación no solo deportiva sino recreativa de quienes concurren en búsqueda de contención y de actividades de bienestar social;

Que han sido, y son actualmente, espacios de encuentro y socialización. Se trata de entidades motivadas, principalmente, por la afinidad a actividades deportivas y a los vínculos sociales y culturales que nacen de las relaciones humanas;

Que asimismo, constituyen fuentes de lazos comunitarios que forjan diariamente fuertes sentimientos de pertenencia difícilmente reemplazables como espacio de integración social, de transmisión de valores y tradiciones comunitarias;

Que estos clubes son, sin duda, un lugar de enseñanza donde se permite principalmente al joven desarrollar los valores propios del deporte, los que se proyectan a lo largo de su vida social, más allá del incentivo propio que importa la realidad recreativa y competitiva;

Que la delicada situación económica y el incremento de las tarifas han afectado un gran porcentaje de los recursos económicos que disponen los Clubes, agravando su situación y colocándolos en un escenario límite;

Que debido a lo anteriormente expuesto este Municipio se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con las instituciones de nuestro Partido;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Otórgase un subsidio por la suma de pesos, a la Asociación Civil "Club Atletico Casariego" destinado al pago del servicio de suministro de Luz y Gas.

**Artículo 2°:** El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

**Artículo 3°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –02– Instituciones Deportivas.

**Artículo 4°:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería y Dirección de Deportes, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5°:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovacion y Asuntos Estrategicos según lo determinado por el Decreto N° 1912-22.

**Artículo 6°:** Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 261

Bolivar, 26/01/2023

### **Visto**

La solicitud efectuada por parte del Jefe de Patrimonio Municipal de la Municipalidad de Bolívar, y;

### **Considerando**

Que en la nota de referencia solicita se liberen fondos necesarios para TRAMITE DE CERTIFICACION DE UNA DECLARACIÓN JURADA, a los fines de efectuar el trámite de incorporación al Patrimonio, de una Barredora Iveco, perteneciente a la Dirección de Servicios Urbanos Municipal;

Que la suma TOTAL por el trámite de CERTIFICACION DE LA DECLARACION JURADA en escribanía, asciende a pesos un mil con 00/100 (\$1.000,00);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos mencionados en el Considerando del presente acto administrativo, por la suma de pesos un mil con 00/100 (\$1.000,00). Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción: 1110112000 – Secretaria de Espacios Públicos y Ambiente – 20 – Servicios Urbanos Bolívar, del Presupuesto de Gastos Vigente.

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo, Secretaria de Espacios Públicos y Ambiente, Secretaria de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4°:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Obras Públicas y Urbanismo, según lo dispuesto por el decreto N° 15/23.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 262

Bolivar, 26/01/2023

### **Visto**

La solicitud realizada por la Dirección de Calidad de Alimentos y Zoonosis de la Municipalidad de Bolívar, y;

### **Considerando**

Que a través de una nota suscripta por el Director de Calidad de Alimentos y Zoonosis de la Municipalidad de Bolívar, se solicita un aporte económico con la finalidad de destinarlo al pago de los gastos originados por las castraciones masivas de caninos y felinos organizadas por la asociación civil "SOCIEDAD AMIGOS PROTECTORES DEL ANIMAL ABANDONADO BOLÍVAR (SAPAAB);

Que con el objetivo de minimizar la cantidad de perros y gatos en situación de calle, la institución viene implementando un plan de castraciones masivas;

Que esta práctica es fundamental para evitar las reproducciones y el abandono de perros en la vía pública;

Que en virtud de ello, la Municipalidad se ha comprometido a realizar un aporte económico para administrar los gastos que se originen por los conceptos antes mencionados;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

### **EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar**

#### **DECRETA:**

**Artículo 1º:** Otórgase un subsidio por la suma de pesos , a la asociación civil "SOCIEDAD AMIGOS PROTECTORES DEL ANIMAL ABANDONADO BOLÍVAR (SAPAAB), inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, bajo la Matrícula N° 29.625, destinado a solventar gastos derivados de lo expuesto en el Considerando del presente acto administrativo.

Extiéndase cheque a nombre de la Tesorera de la Institución Ibáñez Karen Denise D.N.I 35.635.905.

**Artículo 2º:** El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

**Artículo 3º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno – Programa 18 – Fortalecimiento a Instituciones – 01- Instituciones Culturales – Partida 5.1.7.0 Transferencia a otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4º:** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5º:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1912-22.

**Artículo 6º:** Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 263

*Publicado en versión extractada*

Bolívar, 26/01/2023

### **OTORQUESE AYUDA ECONOMICA A PERSONA**

---

Decreto N° 264

*Publicado en versión extractada*

## **OTORGUESE AYUDA ECONOMICA A PERSONA**

---

Decreto N° 265

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 27/01/2023

## **OTORGUESE AYUDA ECONOMICA A PERSONA**

---

Decreto N° 266

Bolivar, 27/01/2023

### **Visto**

El Expediente N° 4013-61/23 mediante la Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado, la cual se propicia el llamado a Licitación Pública para la Adquisición de una (1) Motoniveladora y;

### **Considerando**

Que esta provisión está enmarcada dentro del proyecto de ampliar la maquinaria que actualmente integra el equipo automotor de este Municipio, y que a partir de esto se podrá mejorar el servicio brindado;

Que la Adquisición fue presupuestada en la suma de pesos cuarenta millones con 00/100 (\$40.000.000,00);

Que la Adquisición será financiada con fondos provenientes del convenio suscripto entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca representado por el Señor Ministro Julián Andrés Domínguez para implementar medidas de apoyo a la emergencia en el marco de la Ley N° 26.509, tiene como objeto la ejecución de obras de mejoramiento de infraestructura vial con el fin de conservar la transitabilidad de los caminos rurales para el normal abastecimiento y la comercialización de los productores agropecuarios;

Que de acuerdo a los montos estimados por este Departamento Ejecutivo y con arreglo a lo normado en el Inc. e), Apartado I, Capítulo IV sobre "Adquisiciones y Contrataciones" de la Ley Orgánica Municipal y los valores actualizados por la Resolución N° 850 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su adquisición es necesaria la aplicación del sistema de compra por Licitación Pública;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

## DECRETA

**Artículo 1º:** Llámase a Licitación Pública N° 2/2023, encuadrada en las previsiones del Art. 151, ss. y cc. de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Decreto 466/95 Reglamento de Contrataciones de la Municipalidad de Bolívar, para la Adquisición de una (1) Motoniveladora.

**Artículo 2º:** Determinase el presupuesto oficial, en pesos cuarenta millones con 00/100 (\$40.000.000,00).

**Artículo 3º:** La presente licitación se realizará con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares Especificaciones Técnicas que como Anexos I, II y III forman parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 4º:** Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 24 de febrero de 2023, a las 9.30 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable.

**Artículo 5º:** La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 23 de febrero de 2023, a las 10.00 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

**Artículo 6º:** Fijase en pesos cuarenta mil con 00/100 (\$40.000,00) el valor del Pliego de Bases y Condiciones, monto que podrá ser abonado en Tesorería Municipal o mediante depósito en la Cuenta Fiscal N° 500821 – Sucursal 6734 – Banco de la Provincia de Buenos Aires – Orden Municipalidad de Bolívar – en concepto de “Adquisición Pliego de Bases y Condiciones – consignando Licitación Pública N° 2/2023, Expte. 4013-61/23”.

**Artículo 7º:** Créase la Comisión de Preadjudicación, la cual estará integrada por:

- a. D'Aloia Marcelo – Contador Municipal.-
- b. Silva, Eugenio – Jefe de Compras.
- c. Rojas, Rubén – Director de Vial.
- d. Pavía, María Emilia – Directora de Proyectos y Convenios Especiales.

**Artículo 8º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Jurisdicción: 1110115000– Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado- 17.00.00 Mantenimiento y Mejoramiento de la Red Vial- 17.01.00 Red Vial – Fuente de Financiamiento 133 – de Origen Nacional. Recurso 22.2.01.88.

**Artículo 9º:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 10º:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo de la Comunidad, conforme el Decreto N° 16/23.

**Artículo 11º:** Notifíquese, Comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese

ANEXOS

---

Decreto N° 267

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 27/01/2023

OTORGUESE AYUDA ECONOMICA A PERSONA

---

Decreto N° 268

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 27/01/2023

OTORGUESE AYUDA ECONOMICA A PERSONA.-

---

Decreto N° 269

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 27/01/2023

OTORGUESE AYUDA ECONOMICA A PERSONA.-

---

Decreto N° 270

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 27/01/2023

OTORGUESE AYUDA ECONOMICA A PERSONA.-

---

Decreto N° 271

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 27/01/2023

OTORGUESE AYUDA ECONOMICA A PERSONA.-

---

Decreto N° 272

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 27/01/2023

OTORGUESE AYUDA ECONOMICA A PERSONA.-

---

Decreto N° 273

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 27/01/2023

OTORGUESE AYUDA ECONOMICA A PERSONA.-

---

Decreto N° 274

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 27/01/2023

OTORGUESE AYUDA ECONOMICA A PERSONA.-

---

Decreto N° 275

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 27/01/2023

OTORGUESE AYUDA ECONOMICA A PERSONA.-

---

Decreto N° 276

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 27/01/2023

OTORGUESE AYUDA ECONOMICA A PERSONA.-

---

Decreto N° 277

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 27/01/2023

Artículo 1°: Derogase la designación establecida para la agente , al cargo que ocupa como Personal Mensualizado, Categoría 10 de 48 horas semanales de labor.

---

Decreto N° 278

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 27/01/2023

**Artículo 1°:** Désígnese, a partir del 1° de Febrero de 2023, a la Dra. , para desempeñarse en la función de Jefa del Servicio de Ginecología y Obstetricia del Hospital Dr. M. L. Capredoni, continuando con un régimen de 48 horas semanales de labor.

---

Decreto N° 279

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 27/01/2023

**Artículo 3°:** Reubíquese, a partir del 1° de Enero de 2023, a la agente, para desempeñar tareas en Servicio Social del Hospital Dr. M. L. Capredoni, con un régimen de 48 horas semanales de labor.

---

Decreto N° 280

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 27/01/2023

**Artículo 1°:** Derogase, a partir del 1° de Febrero de 2023, la Bonificación Función del 40 % sobre el Sueldo Básico que percibe el Dr., según decreto 3452/2022.

---

Decreto N° 281

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 27/01/2023

Artículo 1°: Aceptase la renuncia solicitada por la agente , al cargo que ocupa como Personal Mensualizado, Categoría 17 de 35 horas semanales de labor.

---

Decreto N° 282

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 27/01/2023

Artículo 1°: Aceptase la renuncia solicitada por la agente , al cargo que ocupa como Personal Mensualizado, Categoría 17 de 24 horas semanales de labor.

---

Decreto N° 283

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 27/01/2023

Artículo 1°: Aceptase la renuncia solicitada por la agente , al cargo que ocupa como Personal Destajista de 40 horas semanales de labor.

---

Decreto N° 284

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 27/01/2023

**Artículo 3°:** Reubíquese en planta permanente, a partir del 01 de Enero de 2023, a los agentes municipales.-

---

Decreto N° 285

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 27/01/2023

OTORGUESE AYUDA ECONOMICA A PERSONA.-

---

Decreto N° 286

Bolivar, 30/01/2023

### **Visto**

El Expediente N° 4013-68/23 por el cual la Secretaría de Salud propicia el llamado a Licitación Privada N° 4/2023, para la adquisición de medicamentos, para su utilización por parte del Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni, y;

### **Considerando**

Que es necesario contar con esta clase de insumos para el mejor funcionamiento y desarrollo del Hospital Municipal "Miguel Capredoni";

Que lo anteriormente mencionado fue presupuestado en la suma de pesos seis millones trescientos cuarenta y cuatro mil ochenta y tres con 55/100 (\$6.344.083,55);

Que de acuerdo a los montos estimados por este Departamento Ejecutivo y

con arreglo a lo normado en el Inc. e), Apartado I, Capítulo IV sobre "Adquisiciones y Contrataciones" de la Ley Orgánica Municipal y los valores

actualizados por la Resolución N° 850/2022 del Ministerio de Gobierno de la

Provincia de Buenos Aires, para su adquisición es necesaria la aplicación del

sistema de compra por Licitación Privada;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

#### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Llamase a Licitación Privada N° 4/2023 para la adquisición de medicamentos para su utilización por parte del Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni, cuyas especificaciones se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante del presente.

**Artículo 2°:** Determinase el Presupuesto Oficial, en pesos seis millones trescientos cuarenta y cuatro mil ochenta y tres con 55/100 (\$6.344.083,55).

**Artículo 3°:** La presente licitación se realizará con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 4°:** Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 17 de febrero de 2023 a las 9:30 horas, o el día siguiente hábil si fuese feriado o no laborable.

**Artículo 5°:** La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 17 de febrero de 2023, a las 10:00 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

**Artículo 6º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Jurisdicción: 1110105000 - Secretaría de Salud - Programa: 16.00.00 – Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni - Fuente de Financiamiento 110.

**Artículo 7º:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Secretaría de Salud, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 8º:** El presente decreto será refrendado por Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 59-23.

**Artículo 9º:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

ANEXOS

---

Decreto N° 287

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 30/01/2023

OTORGUESE AYUDA ECONOMICA A PERSONA.-

---

Decreto N° 288

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 30/01/2023

OTORGUESE AYUDA ECONOMICA A PERSONA.-

---

Decreto N° 289

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 30/01/2023

OTORGUESE AYUDA ECONOMICA A PERSONA.-

---

Decreto N° 290

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 30/01/2023

OTORGUESE AYUDA ECONOMICA A PERSONA.-

---

Decreto N° 291

Bolivar, 30/01/2023

## **Visto**

La solicitud de una ayuda económica por parte de la Asociación Civil Club de Pesca las Acollaradas, la nota del Director de Cultura de la Municipalidad de Bolívar, y;

## **Considerando**

Que en ambas presentaciones solicitan un aporte económico con el fin de destinarlo a gastos de organización de la Fiesta de Carnavales 2023;

Que los Clubes de nuestro Partido colaboran con la formación no solo deportiva sino recreativa de quienes concurren en búsqueda de contención y de actividades de bienestar social;

Que la delicada situación económica y el incremento de las tarifas han afectado un gran porcentaje de los recursos económicos que disponen los Clubes, agravando su situación y colocándolos en un escenario límite;

Que la comisión del mencionado club solicita una ayuda económica para costear los gastos ocasionados por la organización de dicho evento;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107

de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## **EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar**

### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Otórgase un subsidio por la suma de pesos a favor de la Asociación Civil Club de Pesca las Acollaradas, CUIT: 30-55549150-2, inscripto ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, bajo la Matrícula N° 8.901, para costear los gastos de organización de la Fiesta de Carnavales 2023.

**Artículo 2º:** El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

**Artículo 3º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a: Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno – Programa 18 – Programa de Fortalecimiento a Instituciones – 02 – Instituciones Deportivas.

**Artículo 4º:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5º:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo

determinado por el Decreto N° 1-23.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 292

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 30/01/2023

OTORGUESE AYUDA ECONOMICA A PERSONA.-

---

Decreto N° 293

Bolivar, 30/01/2023

**Visto**

La solicitud efectuada por parte del Director de Cultura de la Municipalidad de Bolívar y;

**Considerando**

Que en la nota de referencia solicita se liberen fondos necesarios a efectos de abonar viáticos para gastos de peaje -de ida y vuelta- y de combustible de la combi que viaja a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 11 de febrero del corriente año;

Que el viaje se realizara a los fines de transportar la banda Musical de "Hernán Caraballo" para participar en un canal de televisión, representando a nuestra ciudad;

Que el Chofer será Marcelo Martin, encargado de la rendición de los gastos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos mencionados en el Considerando del presente acto administrativo, por la suma de pesos. Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Programa 27 – Promoción y Difusión de la Cultura – 02 - Actividades culturales del Partido de Bolívar, del Presupuesto de Gastos Vigente.

**Artículo 3º:** Tomen conocimiento, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4º:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1-23.

**Artículo 5º:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 294

Bolivar, 30/01/2023

**Visto**

El expediente administrativo N° 4013-58/23, la presentación de la Directora de Vivienda e infraestructura social de la Municipalidad de Bolívar, y;

**Considerando**

Que en el marco de dicho Expediente, fue firmado el día 30 de enero de 2023, un Acta Acuerdo entre la **MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR** y la **ASOCIACION COOPERADORA ESCOLAR ESCUELA DE EDUCACIÓN PRIMARIA N° 38**, de San Carlos de Bolívar, Partido de Bolívar, Provincia de BUENOS AIRES;

Que el mencionado acuerdo tiene por objeto la provisión de mano de obra para realizar cambio de aberturas y mejoras edilicias, en las instalaciones del establecimiento;

Que tal como lo establece la Cláusula Segunda del Convenio, la Municipalidad se compromete a otorgar un subsidio, a fin de contratar la mano de obra y a brindar apoyo Técnico, Legal, Administrativo, y toda otra que estuviere al alcance del Municipio para la conclusión del fin perseguido;

Que el subsidio otorgado deberá ser rendido posteriormente por la Asociación Cooperadora;

Que es intención del Municipio incentivar, desarrollar y apoyar la actividad educativa que se desarrolle dentro del partido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

### DECRETA

**Artículo 1º:** Otórgase un subsidio a la “**ASOCIACION COOPERADORA ESCOLAR ESCUELA DE EDUCACIÓN PRIMARIA N° 38**”, de San Carlos de Bolívar, Partido de Bolívar, Provincia de Buenos Aires, destinado a la contratación de mano de obra, para realizar cambio de aberturas y mejoras edilicias, en las instalaciones del establecimiento.

**Artículo 2º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000- Secretaria de Gobierno- 18.00.00 Programa Fortalecimiento a Instituciones- 03- Instituciones Educativas.

**Artículo 3º:** El subsidio otorgado se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

**Artículo 4º:** Tomen conocimiento, Secretaria de Gobierno, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5º:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1-23.

**Artículo 6º:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 295

Bolivar, 30/01/2023

### Visto

El expediente administrativo N° 4013-59/23, la presentación de la Directora de Vivienda e infraestructura social de la Municipalidad de Bolívar, y;

### Considerando

Que en el marco de dicho Expediente, fue firmado el día 30 de enero de 2023, un Acta Acuerdo entre la **MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR** y la **ASOCIACION COOPERADORA ESCOLAR ESCUELA DE EDUCACIÓN PRIMARIA N° 15**, de la localidad de Hale, Partido de Bolívar, Provincia de Buenos Aires;

Que el mencionado acuerdo tiene por objeto la provisión de mano de obra para realizar mejoras en la instalación cloacal del establecimiento;

Que tal como lo establece la Cláusula Segunda del Convenio, la Municipalidad se compromete a otorgar un subsidio, a

fin de contratar la mano de obra, materiales y a brindar apoyo Técnico, Legal, Administrativo, y toda otra que estuviere al alcance del Municipio para la conclusión del fin perseguido;

Que el subsidio otorgado deberá ser rendido posteriormente por la Asociación Cooperadora;

Que es intención del Municipio incentivar, desarrollar y apoyar la actividad educativa que se desarrolle dentro del partido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Otórgase un subsidio a la “**ASOCIACION COOPERADORA ESCOLAR ESCUELA DE EDUCACIÓN PRIMARIA N° 15**”, de la localidad de Hale, Partido de Bolívar, Provincia de Buenos Aires, destinado a la contratación de mano de obra y compra de materiales, para realizar mejoras en la instalación cloacal del establecimiento.

**Artículo 2º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000- Secretaria de Gobierno- 18.00.00 Programa Fortalecimiento a Instituciones- 03- Instituciones Educativas.

**Artículo 3º:** El subsidio otorgado se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

**Artículo 4º:** Tomen conocimiento, Secretaria de Gobierno, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5º:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1-23.

**Artículo 6º:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 296

Bolivar, 30/01/2023

**Visto**

El expediente Administrativo N° 4013-58/23, la solicitud efectuada por parte de la Directora de Vivienda e Infraestructura Social de la Municipalidad de Bolívar, el Decreto Municipal N° 294/23, y;

### **Considerando**

Que en la nota de referencia efectuada por la Directora de Vivienda e Infraestructura Social de la Municipalidad de Bolívar, se solicita un subsidio por la suma de **pesos**, para la **ASOCIACION COOPERADORA ESCOLAR ESCUELA DE EDUCACIÓN PRIMARIA N° 38**, de San Carlos de Bolívar, Partido de Bolívar, Provincia de Buenos Aires, a los efectos de realizar cambio de aberturas y mejoras edilicias, en las instalaciones del establecimiento;

Que se requiere que el pago se efectivice mediante **dos cheques** de los siguientes valores: un cheque por la suma de **pesos** para cubrir los gastos de mano de obra y un cheque por la suma de **pesos** para realizar cambio de aberturas y compra de materiales para mejoras edilicias en las instalaciones del establecimiento;

Que es intención del Municipio incentivar, desarrollar y apoyar la actividad educativa que se desarrolle dentro del partido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

#### **DECRETA**

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de **pesos**, mediante el pago de **dos cheques**, con los valores descriptos en el considerando del presente acto administrativo, a la **ASOCIACION COOPERADORA ESCOLAR ESCUELA DE EDUCACIÓN PRIMARIA N° 38**, de San Carlos de Bolívar, Partido de Bolívar, Provincia de Buenos Aires, a los efectos de realizar cambio de aberturas y mejoras edilicias, en las instalaciones del establecimiento.

**Artículo 2º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000- Secretaría de Gobierno- 18.00.00 Programa Fortalecimiento a Instituciones- 03- Instituciones Educativas.

**Artículo 3º:** Tomen conocimiento, Secretaría de Gobierno, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4º:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1-23.

**Artículo 5º:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 297

## Visto

El expediente Administrativo N° 4013-59/23, la solicitud efectuada por parte de la Directora de Vivienda e Infraestructura Social de la Municipalidad de Bolívar, el Decreto Municipal N° 295/23, y;

## Considerando

Que en la nota de referencia efectuada por la Directora de Vivienda e Infraestructura Social de la Municipalidad de Bolívar, se solicita un subsidio por la suma de **pesos**, para la **ASOCIACION COOPERADORA ESCOLAR ESCUELA DE EDUCACIÓN PRIMARIA N° 15**, de la localidad de Hale, Partido de Bolívar, Provincia de Buenos Aires, a los efectos de realizar el pago de mano de obra y compra de materiales, para mejoras en la instalación cloacal del establecimiento;

Que se requiere que el pago se efectivice mediante **dos cheques** de los siguientes valores: un cheque por la suma de **pesos** para cubrir los gastos de mano de obra y un cheque por la suma de **pesos**, para compra de materiales para mejoras en la instalación cloacal del establecimiento;

Que es intención del Municipio incentivar, desarrollar y apoyar la actividad educativa que se desarrolle dentro del partido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

### DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de **pesos**, mediante el pago de **dos cheques**, con los valores descriptos en el considerando del presente acto administrativo, a la **ASOCIACION COOPERADORA ESCOLAR ESCUELA DE EDUCACIÓN PRIMARIA N° 15**, de la localidad de Hale, Partido de Bolívar, Provincia de Buenos Aires, a los efectos de realizar el pago de mano de obra y compra de materiales, para mejoras en la instalación cloacal del establecimiento.

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000- Secretaría de Gobierno- 18.00.00 Programa Fortalecimiento a Instituciones- 03- Instituciones Educativas.

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento, Secretaría de Gobierno, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4°:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1-23.

**Artículo 5º:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 298

Bolivar, 31/01/2023

**Visto**

La nota presentada por el Escribano Público José Gabriel Erreca, solicitando la devolución de lo abonado por error en concepto de Servicios Retributivos y Servicios Sanitarios, y;

**Considerando**

Que la mencionada solicitud de devolución es avalada por la Agencia de Recaudación Bolívar, por haber abonado por error las cuotas 01/2017, 05/2017, 02/2019, de 01/2020 a 13/2020, de 01/2021 a 12/2021 y de 01/2022 a 08/2022, correspondiente a la tasa de Alumb., Conserv. de la Vía Pública y Serv. Sanitarios del Padrón N° 5201/00, identificado catastralmente Circ. I, Sec: C, Man: 234, Par: 15 F, SubP: 01 siendo que le corresponde pagar la propiedad cuyos datos catastrales son Circ. I, Sec: A, Man: 87, Par: 5A, Padrón N° 1824/00, según documentación adjunta;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal, Art. 135 del Reglamento de Contabilidad de las Municipalidades de la Pcia. de Buenos Aires y Art. 165 del Decreto 2980/00 (RAFAM);

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Autorízase a Contaduría Municipal a librar Orden de Pago a favor del Escribano Público José Gabriel Erreca por la suma de Pesos , en concepto de devolución y de acuerdo a lo expresado anteriormente.

**Artículo 2º:** El importe de referencia del artículo 1º deberá imputarse a:

8.4.6.1 – Devolución de Tributos

**Artículo 3º:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería, Oficina de Rentas, Cómputos y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4º:** El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria de Hacienda.

**Artículo 5º:** Notifíquese, Comuníquese, dese al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

**Visto**

El Expediente N° 4013-43/23, por el cual la Secretaría de Desarrollo de la Comunidad propicia el llamado a Licitación Privada N° 1/2023, para la adquisición de arena y piedra, con flete incluido, y;

**Considerando**

Que por Decreto N° 195 de fecha 18 de enero de 2023, se aprobó el llamado a Licitación Privada N° 1/2023 para la adquisición de 400 TONELADAS DE ARENA EXTRA GRUESA y 400 TONELADAS DE PIEDRA PARTIDA 6/20, con flete incluido, con un presupuesto oficial de pesos cinco millones treinta y seis mil con 00/100 (\$5.036.000,00);

Que se han cursado CUATRO (4) invitaciones a proveedores del ramo inscriptos en el Registro de Proveedores, de conformidad a lo establecido en los artículos N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 189 del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades, a las firmas TAMBUCCI GUILLERMO FABIAN, CORRALON DON ANGEL S.R.L, PALOMINO E HIJOS SOCIEDAD SIMPLE y LOGISTICA LA ADITA S.R.L.;

Que se recibieron dos (2) ofertas válidas de los proveedores PALOMINO E HIJOS SOCIEDAD SIMPLE y LOGISTICA LA ADITA S.R.L., según surge del Acta de Apertura del día 30 de enero de 2023;

Que analizadas las ofertas elevadas a tal efecto y teniendo en cuenta el informe emanado de la Oficina de Compras, es conveniente adjudicar 400 TONELADAS DE PIEDRA PARTIDA 6/20 a PALOMINO E HIJOS SOCIEDAD SIMPLE, por la suma de Pesos Dos Millones Cuatrocientos Mil con 00/100 (\$2.400.000,00) y adjudicar 400 TONELADAS DE ARENA EXTRA GRUESA a LOGISTICA LA ADITA S.R.L., por la suma de Pesos dos Millones Seiscientos Mil con 00/100 (\$2.600.000,00);

Que en consecuencia, corresponde rechazar la oferta correspondiente a la firma PALOMINO E HIJOS SOCIEDAD SIMPLE, respecto a 400 TONELADAS DE ARENA EXTRA GRUESA y corresponde rechazar la oferta correspondiente a la firma LOGISTICA LA ADITA S.R.L. respecto a 400 TONELADAS DE PIEDRA PARTIDA 6/20, por ser menos convenientes al interés fiscal;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

## DECRETA

**Artículo 1º:** Apruébese, el Licitación Privada N° 1/2023, llevada a cabo el día 30 de enero de 2023, para la Adquisición de 400 TONELADAS DE ARENA EXTRA GRUESA, 400 TONELADAS DE PIEDRA PARTIDA 6/20, con flete incluido.

**Artículo 2º:** Declárense admisibles las propuestas presentadas por los proveedores PALOMINO E HIJOS SOCIEDAD SIMPLE y LOGISTICA LA ADITA S.R.L., por ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones.

**Artículo 3º:** Desestímese la oferta correspondiente al proveedor PALOMINO E HIJOS SOCIEDAD SIMPLE respecto a 400 TONELADAS DE ARENA EXTRA GRUESA y desestímese la oferta correspondiente al proveedor LOGISTICA LA ADITA S.R.L. respecto a 400 TONELADAS DE PIEDRA PARTIDA 6/20, por no resultar convenientes al interés fiscal del municipio.

**Artículo 4º:** Adjudíquese a la firma PALOMINO E HIJOS SOCIEDAD SIMPLE 400 TONELADAS DE PIEDRA PARTIDA 6/20 por la suma de Pesos Dos Millones Cuatrocientos Mil con 00/100 (\$2.400.000,00) y adjudíquese a la firma LOGISTICA LA ADITA S.R.L. 400 TONELADAS DE ARENA EXTRA GRUESA por la suma de Pesos dos Millones Seiscientos Mil con 00/100 (\$2.600.000,00), por resultar las ofertas más convenientes al interés fiscal y ajustadas al Pliego de Bases y Condiciones.

**Artículo 5º:** El gasto que demande el artículo 1º será atendido con cargo a la siguiente partida: 1110114000 - Secretaría de Desarrollo de la Comunidad -46- Vivienda, hábitat y Desarrollo Urbano -76- Plan Nacional de Suelo Urbano - PNASU Fuente de Financiamiento: 110 - De Origen Municipal.

**Artículo 6º:** Notifíquese al adjudicatario y a los restantes oferentes, con arreglo a lo normado en la Ordenanza General N° 267/80.

**Artículo 7º:** Tomen conocimiento Secretaría de Desarrollo de la Comunidad, Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 8º:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo de la Comunidad.

**Artículo 9º:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 300

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 31/03/2023

OTORGUESE AYUDA ECONOMICA A PERSONA.-

---

Decreto N° 301

**Visto**

La nota elevada por el Director de Deportes de la Municipalidad de Bolívar, y;

**Considerando**

Que la deportista destacada, Sra. Watson Geraldine Daiana, DNI 38.707.633, participará en la COPA ANIVERSARIO DE FUTBOL 7, en la localidad de Comodoro Rivadavia, Provincia de Chubut, los días 18,19, 20 y 21 de febrero de 2023, en concepto de preparación de la Pre Selección Argentina, para el Mundial de México, que tendrá lugar en el mes de septiembre del corriente año;

Que la Sra. Watson Geraldine Daiana, no puede afrontar los gastos generados por dicha participación;

Que el aporte económico asciende a la suma de pesos sesenta mil con 00/100 (\$60.000,00);

Que es intención de este Municipio promover y desarrollar las actividades deportivas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Otórgase un aporte económico por la suma de **pesos sesenta mil (\$60.000,00) con 00/100**, a la deportista destacada Sra. **Watson Geraldine Daiana**, DNI 38.707.633, destinado al pago de los gastos generados por la participación en la COPA ANIVERSARIO DE FUTBOL 7, en la localidad de Comodoro Rivadavia, Provincia de Chubut, los días 18,19, 20 y 21 de febrero del corriente año.

**Artículo 2º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior será imputado a: Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno - Programa - 30 - Promoción y Difusión del Deporte- 02- Otros Eventos Deportivos y de Recreación, del Presupuesto de Gastos Vigente.

**Artículo 3º:** Tomen conocimiento Dirección de Deportes, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4º:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1-23.

**Artículo 5º:** Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 302

Bolivar, 31/01/2023

**Visto**

Los diversos eventos que tendrán lugar en el Partido de Bolívar durante el corriente año, y;

**Considerando**

Que los mismos, ya sean de índole deportiva, cultural o social, revisten especial importancia para el Municipio y la comunidad toda;

Que éstos propenden al desarrollo cultural, comunitario y consecuentemente, a la concreción de una mayor calidad de vida de los vecinos;

Que su repercusión y trascendencia exceden en forma notoria el marco de un hecho cultural, social, científico y económico común;

Que dadas las circunstancias anteriormente mencionadas el Municipio contribuye económicamente con su desarrollo;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Declárense de Interés Municipal los eventos a realizarse en el Partido de Bolívar durante el corriente año, enumerados a continuación:

- Llegada de Reyes Magos (Bolívar, Urdampilleta, Pirovano, Hale, Unzué)
- Me EnCanta Bolívar (23/02, 24/02 y 25/02)
- Pirovano Canta
- Carnavales (Bolívar, Urdampilleta, Pirovano y Hale)
- Festividades de semana Santa (Huevo de Pascua y Trenza de Pascua Gigante)
- Fiesta del Locro Gigante (Bolívar, Pirovano, Urdampilleta y Hale)
- Fiesta de las Colectividades
- Fiesta del Día del Amigo y la Torta Frita (Bolívar, Urdampilleta, Pirovano y Hale)
- Súper Vacaciones de Invierno (Bolívar, Urdampilleta y Pirovano)
- Mes de las Infancias (Bolívar, Urdampilleta, Pirovano y Hale)
- Fiesta del Jubilado
- Fiesta por el Día de la Familia

- Festival Nacional de Cine "Leonardo Favio" 9º Edición
- Fiesta por el Día de la Tradición (Bolívar y Hale)
- Encendido del Árbol de Navidad (Bolívar, Urdampilleta, Pirovano y Hale)
- Llegada de Papá Noel (Bolívar, Urdampilleta, Pirovano y Hale)

**Artículo 2º:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

**Artículo 3º:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archivase.-

---

Decreto N° 303

Bolivar, 31/01/2023

**Visto**

La Presentación realizada por la Coordinadora del Cine Avenida de Bolívar, y;

**Considerando**

Que la Sra. Nadia Marchione, Coordinadora del Cine Avenida de Bolívar, ha sido invitada como miembro del jurado en la Competencia Oficial de Documentales Internacionales de la Tercer Edición del Festival Internacional de Cine Cannábico, 3 FICC, que se realiza en Buenos Aires entre el día 15 a 26 de febrero de 2023;

Que en la nota de referencia, se solicita un aporte económico en concepto de viáticos a los fines de poder realizar dicho viaje, desde el día 23 al 26 de febrero (inclusive) del corriente año, con motivo de dicha participación;

Que es intención de este Municipio promover y desarrollar las actividades culturales;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos por la suma de pesos , a la coordinadora del Cine Avenida, Sra. Nadia Marchione, en concepto de Viáticos a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por los motivos mencionados en el Considerando del presente acto administrativo. Extiéndase cheque a nombre de la Municipalidad de Bolívar.

**Artículo 2º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: JURISDICCIÓN 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Promoción y Difusión de la Cultura – 07 – Cine Avenida.

**Artículo 3º:** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería y Dirección de Cultura, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4º:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1-23.

**Artículo 5º:** Notifíquese, Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.